



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 384

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE JULIO DE 2009

NUMERO 141

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Bautista “Divino Redentor” y de la “Asociación Médica de Metapán”, Acuerdos Ejecutivos Nos. 156 y 158, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-15

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 544, 558, 587, 588, 631, 633 y 641.- Nombramientos en diferentes cargos en el Ramo de Economía. 16-18

Acuerdo No. 515.- Se autoriza la construcción de un depósito de aprovisionamiento especial, para almacenar gas licuado de petróleo. 18

Acuerdo No. 516.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 67.01.10:08 “Productos lácteos. Yogurt. Especificaciones. (Primera actualización). 19-29

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0800.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Ligia Floribeth Recinos Guerra. 30

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 72.- Se otorga la Condecoración Estrella por Servicios Distinguidos, a personal de la Fuerza Armada. 30-31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2191-D, 207-D, 463-D, 700-D, 764-D, 786-D, 830-D, 858-D, 882-D, 916-D, 925-D, 954-D y 959-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 31-33

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Se crea la ordenanza sobre la organización y funcionamiento del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, departamento de Cuscatlán. 34-39

Decreto No. 7.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango..... 40-41

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en Extrema Pobreza, fundada en Singuil, Cantón San Cristóbal y Acuerdo No. 9, emitido por la Alcaldía Municipal de El Porvenir, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 42-46

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 755.- Araly Elizabeth Gutiérrez y otros(1 vez) 47
Cartel No. 756.- Emerson Américo Valeriano Solano y otra (1 vez) 47
Cartel No. 757.- Alisson Elizabeth Merino Rodríguez y otros (1 vez) 47

Pág.

Pág.

Cartel No. 758.- María Teodora Rodríguez de Rodríguez y otros (1 vez)	48
Cartel No. 759.- Luis Adán Arias López (1 vez)	48

Aceptación de Herencia

Cartel No. 760.- Nicolás Castro y otra (3 alt.)	48
Cartel No. 761.- Bertha Cerón viuda de Cisneros (3 alt.)	49
Cartel No. 762.- Diana Rubidia Velásquez Gómez y otros (3 alt.)	49
Cartel No. 763.- María Dolores Estupinián de Pérez y otros (3 alt.)	49
Cartel No. 764.- María Julia Castillo Quintanilla (3 alt.)	50
Cartel No. 765.- Erasmo Chachagua Menéndez y otros (3 alt.)	50

Títulos Supletorios

Cartel No. 766.- María Erlinda Valladares (3 alt.)	50
--	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 748.- María Rosa Cornelio y otros (3 alt.)	51
Cartel No. 749.- Oscar Mejía Cosme (3 alt.)	51

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 731.- Marta Alicia Bolaños viuda de Cristales y otros (3 alt.)	51
Cartel No. 732.- Angela Menjívar de Santos y otros (3 alt.)	52
Cartel No. 733.- Marta Antonia Calles de Mejía y otros (3 alt.)	52
Cartel No. 734.- Jairo Alexis Calles Rivera (3 alt.)	52
Cartel No. 735.- Toribio de Jesús Gómez Contreras y otra (3 alt.)	52
Cartel No. 736.- José Millán Díaz y otra (3 alt.)	53
Cartel No. 737.- Andrés Eligio Amaya Nerio y otros (3 alt.)	53

Títulos Supletorios

Cartel No. 738.- Donatila Hernández viuda de Vidal (3 alt.)	53
Cartel No. 739.- Cecilo Hernández Pacheco (3 alt.)	53-54

Herencia Yacente

Cartel No. 741.- Félix Estrada, se nombra curador al Lic. Carlos Raúl Hernández Galdámez (3 alt.)	54
Cartel No. 742.- Jorge Alberto Méndez Hernández, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)	54

Cartel No. 743.- Bernardo Guadalupe Guillén, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)	54
Cartel No. 744.- Ditmar Abel Granadeño García, se nombra curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)	54

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C032280, C032287, C032288, F016364, F016369, F016384, F016408, F016410, F016426, F016428, F016429, F016452, F016455, F016462, F016474, F016512, F016514, F016533, F016539, F016542, F016552, F016553.	55-60
--	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F016398, F016500, F016520, C032286, F016388, F016404, F016432, F016464, F016477, F016483, F016492, C032359, F016482, F016486.	60-64
--	-------

Título de Propiedad

Carteles Nos. F016473, F016490, F016400, F016485.	64-66
--	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. C032281, F016375, F016456, F016513, F016515, F016377, F016407, F016466.	66-69
--	-------

Aviso de Inscripción

Cartel No. F016446.	69
--------------------------	----

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F016442, F016498, F016527, F016529, F016530, F016532, F016534, F016536, F016538, F016545.	69-73
--	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C032283, C032284, C032285, C032290, C032291, C032292, C032293, C032294, C032295, C032296, C032297, C032298, C032299, C032300, C032301, C032303, C032304, C032305, C032306, C032307, C032308, C032309, C032310, C032311, C032312, C032313, C032314, C032315, C032316, C032317, C032318, C032319, C032320, C032321, C032322, C032323, C032358, F016349, F016379, F016380, F016381, F016383, F016385, F016386, F016389, F016390, F016391, F016393, F016394, F016397, F016399, F016401.	73-91
--	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C032355, C032356, F016345, F016346, F016347, F016348, F016352, F016354, F016355, F016356, F016357, F016359, F016360, F016373, F016374, F016376, F016378.	92-98
---	-------

Nombre Comercial

Carteles Nos. F016495, F016519.	98-99
--------------------------------------	-------

Pág.

Pág.

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C032326, F016409, F016411, F016414..... 99-100

Subasta PúblicaCarteles Nos. F016418, F016436, F016439, F016497,
F016521, F016524, F016525, F016526, F016535. 101-105**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F016478, F016479, F016480, F016481. 106

Disolución de Sociedades

Cartel No. F016546..... 106-107

Patente de InvenciónCarteles Nos. F016405, F016459, F016461, F016465,
F016467, F016469..... 107-108**Marca Industrial**Carteles Nos. C032324, C032325, C032327, C032328,
C032329, C032330, C032331, C032332, C032333, C032334,
C032335, C032336, C032337, C032338, C032342, C032343,
C032344, C032346, C032347, C032348, C032349, C032350,
C032351, C032352, C032353, C032354, F016518..... 109-120**Marca de Servicios**Carteles Nos. C032289, C032339, C032340, C032341,
C032345, F016362, F016363, F016367, F016368, F016370,
F016371, F016372, F016416, F016423..... 121-126**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C032246, C032253, F015959, F015967,
F015974, F015980, F016003, F016021, F016028, F016030,
F016058, F016093, F016121..... 127-130**Herencia Yacente**

Cartel No. F015953..... 131

Título de Propiedad

Carteles Nos. F016077, F016111..... 131-132

Título Supletorio

Cartel No. F015961..... 132

Título de Dominio

Carteles Nos. C032262, F016104, F016106..... 133-134

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C032256, C032257..... 134

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C032267, F016032, F016063, F016064..... 134-136

Nombre Comercial

Cartel No. F016043..... 136

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F016015, F016018..... 136-137

Subasta Pública

Carteles Nos. C032249, C032250, C032261, F016099.... 137-139

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C032252, F016072, F016073..... 139-140

Título Municipal

Cartel No. F016123..... 140

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**Carteles Nos. C032191, C032192, C032195, F015589,
F015604, F015609, F015686, F015706, F015715, F015759. 141-143**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F015668, F015703..... 144

Título Supletorio

Carteles Nos. F015598, F015624, F015713. 144-145

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C032198, F015617. 145-146

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F015757, F015760..... 146-147

Convocatorias

Cartel No. C032188. 147

Subasta PúblicaCarteles Nos. C032185, C032194, C032196, C032207,
C032208, F015674, F015755. 147-152**Reposición de Certificados**

Cartel No. F015649..... 152

Marca de Servicios

Cartel No. C032206. 152

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA****"DIVINO REDENTOR"****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo UNO.- Créase en la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BAUTISTA "DIVINO REDENTOR" y que podrá abreviarse "EL REDENTOR" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".-

Artículo DOS.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.-

Artículo TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.-

**CAPITULO II
FINES**

Artículo CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán:

- Adorar a Dios que hizo los cielos y la tierra.
- Propagar las Doctrinas de Jesucristo según las Sagradas Escrituras.
- Establecer otras comunidades de la misma fe en otros lugares del país.
- Procurar el progreso espiritual, moral e intelectual de los miembros para el desempeño de sus deberes. Para realizar dichos fines, se hará uso de la palabra hablada, escrita y de todo medio de difusión.-

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS.-**

Artículo CINCO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.-

Artículo SEIS.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.-

Artículo SIETE.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.-

Artículo OCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea general.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.-

Artículo NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

**CAPITULO IV.-
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.-**

Artículo DIEZ.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- La Asamblea General; y,
- La Junta Directiva.-

**CAPITULO V.-
DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Artículo ONCE.- La Asamblea General debidamente convocada, es la Autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.-

Artículo DOCE.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Artículo CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea general:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria Anual de labores de la iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.-

CAPITULO VI- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo QUINCE.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y dos vocales.-

Artículo DIECISEIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.-

Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma directiva.
- f) Nombrar dentro de los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes e incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar la convocatoria a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.-

Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.-

Artículo VEINTITRES.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo catorce literal a) de estos Estatutos.-

CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.-

Artículo VEINTICUATRO.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y la renta provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.-

Artículo VEINTICINCO.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.-

Artículo VEINTISEIS.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.-

Artículo VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO IX.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.-

Artículo VEINTINUEVE.-La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.-

Artículo TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

Artículo TREINTA Y UNO.- La IGLESIA BAUTISTA "DIVINO REDENTOR", se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Artículo TREINTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 0156

San Salvador, 29 de junio de 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BAUTISTA "DIVINO REDENTOR", y que podrá abreviarse "EL REDENTOR", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a las dieciséis horas del día 18 de abril de 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F016450)

NUMERO CUARENTA Y DOS. LIBRO CATORCE. ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a las trece horas del día tres de abril de dos mil ocho. Ante mí, ANA EMILIA PADILLA LINARES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, COMPARECEN: Los señores ADELA VERÓNICA PUBIL BRIZUELA, quien es de treinta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos cincuenta y un mil setecientos dieciocho guión dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y ocho guión ciento cuatro guión cero; ADELMO MAZARIEGO SALAZAR, quien es de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos tres mil setecientos noventa y uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión cero cincuenta mil doscientos sesenta y cinco guión cero cero uno guión cinco; ADELSON LANDAVERDE MARTÍNEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cero setenta y dos mil setecientos noventa y tres guión siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once guión ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco guión cero cero uno guión nueve; ALFREDO DE JESÚS GONZÁLEZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón noventa mil cuatrocientos setenta y tres guión cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión trescientos mil quinientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión seis; ANA MIRIAN DUARTE DE GALDAMEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ocho mil seiscientos uno guión siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión ciento cuarenta

mil ciento cincuenta y siete guión cero cero dos guión cinco; ARNOLDO OMAR MENDOZA RUIZ, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y siete guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y dos guión cero cero cuatro guión cero; ANDRES CARTAGENA MOJICA, quien es de cuarenta y seis años de edad, Médico Ginecólogo-Obstetricia, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y tres guión uno, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guión doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno guión ciento uno guión cero; DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA, quien es de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cuarenta y siete mil quinientos veintiocho guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión ciento treinta mil quinientos setenta y uno guión ciento uno guión cuatro; ERNESTO SIVORI COREAS ZAMORA, quien es de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos mil doscientos cincuenta y ocho guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil ciento veintitrés guión ciento sesenta mil ochocientos setenta y dos guión ciento uno guión cuatro; GLADIS CAROLINA RAMOS PINEDA, quien es de treinta años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ciento veinticuatro mil cuarenta y dos guión cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión ciento cincuenta y un mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cinco; GLENDY YANETH PERAZA MEJÍA, quien es de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, de este domi-

cilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos seis mil quinientos tres guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión doscientos mil doscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión dos; ROLANDO JORDÁN BARRERA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ciento once mil ciento setenta y siete guión cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos cinco guión doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno guión ciento uno guión cero; JORGE ANTONIO REYES ARGUETA, quien es de cuarenta años de edad, Médico, del domicilio de Santa Ana, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad Número cero dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos uno guión cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero cuarenta mil seiscientos sesenta y siete guión ciento cuatro guión ocho; JOSÉ ANTONIO CAMPOS MONTOYA, quien es de cuarenta y siete años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos siete guión cero cuarenta mil ciento sesenta y uno guión cero cero uno guión cinco; JOSÉ RAFAEL MALDONADO PLEITEZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos mil ochocientos treinta y uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cero cero cinco guión nueve; JUAN CARLOS ZÚNIGA CANIZALEZ, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil setecientos

sesenta y tres guión cero cero cuatro guión seis; JUAN PABLO ALFONSO CAMPOS AGREDA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Médico Cirujano, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero cero nueve guión nueve; JULIO CESAR PEÑATE HERRERA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y uno guión cero cero seis guión cuatro; LUIS MARIO LEMUS DÍAZ, quien es de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones nueve mil doscientos treinta y ocho guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve guión ciento cuatro guión nueve; MARIA MAGDALENA LEMUS ROSALES, quien es de treinta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos noventa y seis mil doscientos dos guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión cien mil ochocientos sesenta y ocho guión ciento uno guión siete; MARIO ALBERTO LÓPEZ CADENAS, quien es de cuarenta y tres años de edad Doctor en Medicina del domicilio de la ciudad de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y seis guión cinco, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno guión doscientos un mil sesenta y cuatro guión cero cero uno guión cero; MARITZA JACQUELINE GARCÍA DE MENDOZA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Núme-

ro cero un millón veintiún mil setecientos guión siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veinte mil quinientos sesenta y tres guión cero dieciséis guión nueve; OSVALDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos treinta y un mil dieciocho guión ocho con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero diez mil ochocientos sesenta y uno guión cero cero cinco guión cero; PEDRO ROBERTO CHOTO MIRANDA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad de San Salvador a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós guión dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veinte mil novecientos cincuenta y uno guión cero diez guión cero PEDRO VICENTE LARA PINTO, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres guión uno con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cuatro guión cero ochenta mil setecientos sesenta y dos guión cero cero dos guión tres; RENE SIGFREDO MAGAÑA MARCOS, quien es de treinta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guión ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión cero setenta mil trescientos setenta y cuatro guión ciento uno guión seis; RICARDO FIGUEROA CERÓN, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Médico Pediatra, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero cincuenta y un mil cincuenta y dos guión cero cero cuatro guión siete; RICARDO ALFONSO

DOMÍNGUEZ POSADA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete guión cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil setecientos cuarenta y tres guión cero cero uno guión cero; RONY ALBERTO CASTRO LÓPEZ, quien es de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho guión cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guión ciento ochenta mil novecientos setenta guión ciento cuatro guión cuatro; y SANDRA MABEL AYALA ESPINOZA, quien es de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones veinticinco mil ciento setenta y cinco guión dos con Número de Identificación Tributaria un mil diez guión doscientos veinte mil novecientos setenta y tres guión ciento cinco guión nueve; y ME DICEN: Que vienen ante mis oficios notariales a formalizar la constitución de una Asociación sin fines de lucro, apolítica, ni religiosa, que se denominará "Asociación Médica de Metapán", la cual podrá abreviarse "ASOMET" que será regida a través de los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE METAPAN. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN MEDICA DE METAPÁN y que podrá abreviarse "ASOMET", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II: FINES U OBJETIVOS.** Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación

serán: a) Velar por los intereses de sus asociados. b) Elevar el nivel científico de sus asociados. c) Proporcionar medidas de previsión social para los asociados. d) Estimular la producción científica de sus asociados y publicarlos en revistas de nivel científico. e) Promover la enseñanza y divulgación de los conocimientos médicos en la comunidad de la ciudad de Metapán. f) Fomentar los vínculos con asociaciones médicas afines, nacionales o extranjeras, pudiendo en algún caso agruparse o asociarse, temporal o permanentemente. g) Velar porque se cumplan los principios de ética y moral profesional de los asociados, apegados estrictamente a los presentes estatutos y leyes de la República. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse

representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea Gene-

ral. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y celebrar toda clase de actos o contratos, previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva. b) Actuar de oficio en todas las acciones legales que afecten o beneficien a la Asociación. c) Dar cuenta del cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación por parte de los miembros, a la Junta Directiva o la Asamblea General según el caso. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de

la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, Doctores en Medicina, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo Veintisiete.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento

Interno que para tal efecto llevará la Asociación. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo Veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y Uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Tres.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Estatutos que fueron aprobados íntegramente por la Asamblea General de Asociados, y dándole cumplimiento al artículo doce de los presentes Estatutos fue elegida la Junta Directiva por decisión unánime, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: ADELSON LANDAVERDE MARTÍNEZ; Tesorero: JOSÉ RAFAEL MALDONADO PLEITEZ; SECRETARIA: ANA MIRIAN DUARTE DE GALDÁMEZ; Síndico: JORGE ANTONIO REYES ARGUETA; Primer Vocal: RONY ALBERTO CASTROLÓPEZ; Segundo Vocal: MARIO ALBERTO LÓPEZ

CADENAS. Advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir el testimonio de la presente escritura en el Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho Registro y las sanciones de no hacerlo, así mismo de la obligación en que se encuentran de agregar el testimonio de esta escritura a los estatutos con separación de los artículos, todo ello de conformidad a los artículos veintisiete, veintiocho y sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se Expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE.- Enmendado: MABEL- Vale.- Más enmendado: la-Vale.-Entre líneas: ESTATUTOS-DE-LA-ASOCIACION- MEDICA-DE-METAPAN- Escritura-Pública-Valen.-

ANA EMILIA PADILLA LINARES,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, DEL FOLIO SETENTA Y CUATRO FRENTE AL FOLIO OCHENTA Y UNO FRENTE DEL LIBRO CATORCE DE MI PROTOCOLO, cuyo año de vigencia caduca el día uno de febrero de dos mil nueve, y extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Asociación sin Fines de Lucro, en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, para ser entregado a la ASOCIACIÓN MEDICA DE METAPÁN.

ANA EMILIA PADILLA LINARES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MEDICA DE METAPÁN**CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN MEDICA DE METAPÁN y que podrá abreviarse "ASOMET", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Velar por los intereses de sus asociados.
- b) Elevar el nivel científico de sus asociados.
- c) Proporcionar medidas de previsión social para los asociados.
- d) Estimular la producción científica de sus asociados y publicarlos en revistas de nivel científico.
- e) Promover la enseñanza y divulgación de los conocimientos médicos en la comunidad de la ciudad de Metapán.
- f) Fomentar los vínculos con asociaciones médicas afines, nacionales o extranjeras, pudiendo en algún caso agruparse o asociarse, temporal o permanentemente.
- g) Velar porque se cumplan los principios de ética y moral profesional de los asociados, apegados estrictamente a los presentes estatutos y leyes de la República.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y celebrar toda clase de actos o contratos, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Actuar de oficio en todas las acciones legales que afecten o beneficien a la Asociación.
- c) Dar cuenta del cumplimiento de los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación por parte de los miembros, a la Junta Directiva o la Asamblea General según el caso.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, Doctores en Medicina, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 27.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0158

San Salvador, 29 de junio de 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION MEDICA DE METAPAN, y que podrá abreviarse "ASOMET", compuestos de TREINTA Y CUATRO, Artículos, constituida en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a las trece horas del día 3 de abril del 2008, celebrada por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario ANA EMILIA PADILLA LINARES, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F016468)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 544

San Salvador, 22 de junio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 Numeral Primero de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.

ACUERDA:

- 1) Nombrar al señor Abelino Argueta Lazo, como representante del señor Ministro de Economía en sustitución del Doctor José Emilio Suadi Hasbún, ante el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, (CONSAA), a partir de esta fecha, para concluir período de tres años que finalizará el día veintidós de septiembre del año dos mil once.
- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

ACUERDO No. 558

San Salvador, 22 de junio de 2009

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Ética Gubernamental, 3 y 7 del Reglamento para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental.

ACUERDA:

- 1) Nombrar a los Licenciados Eric Alexander Alvayero Chávez y Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, como miembros Propietario y suplente respectivamente por parte del señor Ministro de Economía, ante la Comisión de Ética Gubernamental de esta Secretaría de Estado, en sustitución de los Licenciados Juan Carlos Rivas y Vladimir Velásquez, a partir de esta fecha, para concluir período de dos años que finalizará el día quince de febrero del año dos mil doce.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

ACUERDO No. 587

San Salvador, 2 de julio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de las Normas Operativas del Programa de Garantía Para Pequeños Empresarios (PROGAPE).

ACUERDA:

- I) Nombrar al Licenciado Carlos Ernesto Rivas Aguirre, en el cargo de Director Propietario, por parte del Ramo de Economía, ante el Consejo Ejecutivo PROGAPE, en sustitución del Licenciado Jorge Alberto Alfaro, para concluir período de cuatro, que finalizará el día veintiséis de abril del año dos mil diez.
- II) El Licenciado Rivas, deberá rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

ACUERDO No. 588

San Salvador, 3 de julio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 literal b), de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

ACUERDA:

- I) Nombrar al Ingeniero Luis Roberto Reyes Fabián, como Director Suplente, por parte del Ramo de Economía, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), a partir de esta fecha, para finalizar período de cuatro años, que termina el día doce de octubre del año dos mil doce.
- II) El Ingeniero Reyes Fabián, deberá rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro

ACUERDO No. 631

San Salvador, 16 de julio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA. Con base a lo dispuesto en el Artículo 5, de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.

ACUERDA:

- I) Nombrar al señor Osmín Franco Galdámez, como miembro suplente ante el Consejo Directivo del Registro Nacional de las Personas Naturales, en representación de esta Secretaría de Estado.
- II) El período de nombramiento de la persona antes nombrada se regirá conforme a las reglas de la administración pública, debiendo rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

ACUERDO No. 633

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).

ACUERDA:

- I. Nombrar al Licenciado Oscar Armando Salinas Miranda, como Director Suplente por parte del Ramo de Economía, en sustitución del Licenciado René Edgardo Vargas Valdez, ante la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario, a partir de esta fecha, para un período de tres años que finalizará el día veintiuno de junio del año dos mil doce.
- II. La persona antes nombrada, deberá rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Ministro.

ACUERDO No. 641

San Salvador, 21 de julio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 28 literal a) y 32 Inciso Segundo de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

ACUERDA:

- I. Nombrar a partir de esta fecha, al Licenciado Carlos Roberto Gómez Castaneda, como Director Presidente Propietario, por parte del Ramo de Economía ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, para concluir período de tres años que finalizará el 16 de noviembre del año 2009.
- II. La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley, antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. Ing. Mario Antonio Cerna Torres, Vice Ministro de Comercio e Industria.

ACUERDO No. 515

San Salvador, 10 de junio de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Roberto Duarte Schallageter, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad Saram, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "Saram, S. A. de C. V.", relativas a obtener autorización para ampliar y construir un Depósito de Aprovechamiento Especial adicional al ya existente, consistente en un tanque superficial horizontal ("salchicha"), con capacidad de mil galones, para almacenar Gas Licuado de Petróleo, en un inmueble ubicado en Parque Industrial Saram, Carretera Panamericana a Sonsonate, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario, y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el Depósito de Aprovechamiento Especial.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZASE a la Sociedad "Saram, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Saram, S. A. de C. V.", para que construya un Depósito de Aprovechamiento Especial adicional al ya existente, consistente en un tanque superficial horizontal ("salchicha"), con capacidad de mil galones, para almacenar Gas Licuado de Petróleo, en un inmueble ubicado en Parque Industrial Saram, Carretera Panamericana a Sonsonate, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad.
- 2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) La Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) Una vez construido el Depósito de Aprovechamiento Especial, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

ACUERDO N° 516

San salvador, 10 de junio de 2009

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.01.10:08 PRODUCTOS LÁCTEOS. YOGURT. ESPECIFICACIONES. (Primera actualización.)** y

CONSIDERANDO:

I- Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **cuatro, literal "C"** del Acta Número **SEISCIENTOS DOS**, de la Sesión celebrada el día veintisiete de Junio del año dos mil ocho;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1º) Apruébase la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.67.01.10:08 "PRODUCTOS LÁCTEOS. YOGURT. ESPECIFICACIONES. (Primera actualización)"**; de acuerdo con los siguientes términos:

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.01.10:08

PRODUCTOS LÁCTEOS.

YOGURT. ESPECIFICACIONES. (Primera actualización)

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación del capítulo correspondiente al YOGURT de la Norma del Codex para Leches Fermentadas, Codex Stan 243-2003

ICS 67.100

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador. Teléfonos (503) 2226-2800, (503) 2225 6222; Fax (503) 2225 6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados**Primera actualización**

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.01.10:08 PRODUCTOS LACTEOS. YOGURT. ESPECIFICACIONES. (Primera actualización), por el Comité Técnico de Normalización 01. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 01

Francisco Morales	Luis Torres y Cía. QUESO PETACONES
Luis Roberto Fernández	AGROSANIA S.A. de C.V. (SAN JULIAN)
Herminia de Luna	LACTOSA de C.V.
Rosy Zuleta Chávez	LACTOSA de C.V.
Edgardo Meléndez	LACTOSA de C.V.
Ana del Carmen Chávez	Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L.
Cecilia Gálvez	Empresas Lácteas FOREMOST, S.A. de C.V.
Marina Panameño	M S P A S
Ana Patricia Laguardia	DIVISIÓN INOCUIDAD - MAG
Claudia Alfaro	Universidad Centroamericana (UCA)
Lorena Heredia de Amaya	A S I L E C H E
Margarita Linares	A S I L E C H E
Roberto Corvera	DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Delmy de Melara	Laboratorio de Calidad Integral. FUSADES
Ricardo Harrison	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.01.10:08

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones y características que debe cumplir el yogurt.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica al yogurt natural y aquel que se le han agregado aromatizantes, saborizantes, frutas naturales o procesadas y otros productos naturales, sean fabricados en el país o importados.

3. DEFINICIONES

3.1 Probióticos: son microorganismos que se adicionan a un alimento que permanecen activos en el intestino y ejercen efectos fisiológicos. Contribuyen al equilibrio de la flora intestinal del huésped.

3.2 Yogurt: es el producto lácteo obtenido por fermentación láctica mediante la acción de *Lactobacillus bulgaricus* y *Streptococcus thermophilus* a partir de leche pasteurizada entera, semidescremada o descremada fortificada o no con sólidos de leche. Los microorganismos vivos presentes en el producto final deben ser de los tipos antes mencionados y su contenido abundante. Puede contener cultivos probióticos mantenidos en pleno vigor.

3.3 Yogurt natural: no lleva colorantes, aromatizantes ni edulcorantes.

3.4 Yogurt edulcorado: al que se ha agregado azúcar u otro edulcorante autorizado.

3.5 Yogurt saborizado y/o aromatizado: al que se ha agregado sustancias aromatizantes, saborizantes y colorantes naturales o artificiales autorizados.

3.6 Yogurt con fruta u otros productos naturales: al que se ha agregado alimentos aromatizantes u otros ingredientes tales como: frutas (frescas, en conserva, en polvo), puré de fruta, pulpa de fruta, jugo de fruta, cereales u otros productos naturales o artificiales autorizados.

3.7 Yogurt light, ligero o liviano: es el yogurt natural descremado, al que se le pueden agregar edulcorantes artificiales (sin calorías), fruta u otros productos naturales. El yogurt se denominará "yogurt light, ligero o liviano" siempre y cuando esté acompañado por la información de las características que hacen que sea "yogurt light, ligero o liviano".

4. ABREVIATURAS

NSO Norma Salvadoreña Obligatoria

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.01.10:08**

mg/kg	miligramos por kilogramo
g	gramo
g/kg	gramos por kilogramo
BPF	Buenas Prácticas de Fabricación
min	mínimo
max	máximo
UFC	Unidades formadoras de Colonia
spp	especie
AOAC	Asociación Oficial de Químicos Analíticos
REG N°	Registro número
D G S	Dirección General de Salud
USDA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (en castellano)
FDA	Administración de Alimentos y Medicamentos (en castellano)

5. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

El yogurt se clasificará y designará en la forma indicada en la Tabla 1.

Tabla 1. Clasificación y designación

Clasificación	Designación
Yogurt natural	Yogurt natural entero, semidescremado o descremado
Yogurt edulcorado	Yogurt edulcorado Yogurt edulcorado semidescremado Yogurt edulcorado descremado
Yogurt saborizado, aromatizado	Yogurt entero con sabor y aroma de... Yogurt semidescremado con sabor y aroma de... Yogurt descremado con sabor y aroma de...
Yogurt con fruta, cereales, u otros Productos naturales	Yogurt entero con... Yogurt semidescremado con... Yogurt descremado con...
Yogurt light, ligero o liviano	El yogurt se designará “yogurt light, ligero o liviano” siempre y cuando esté acompañado por una indicación de la(s) característica(s) que hace(n) que el yogurt sea “yogurt light, ligero o liviano”

Nota 1: Cuando el yogurt contenga productos naturales en la designación se debe especificar el tipo de producto natural, por ejemplo “Yogurt Entero con Sábila”, “Yogurt con Fresas y Cereales”... etc.

Nota 2: Cuando la consistencia del yogurt sea líquido, el término “líquido” deberá figurar en la designación, por ejemplo: “Yogurt Líquido Semi descremado con Fresa”.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.01.10:08

6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS**6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES****6.1.1 Características generales del producto**

De acuerdo al tipo de yogurt, éste puede ser líquido, semilíquido o de consistencia cremosa y su fermentación es procedente de la acción bacteriana de fermentos lácticos, no por otro tipo de fermentación química y gaseosa; no debe tener desprendimiento visible de suero.

6.1.2 Características generales de los ingredientes y aditivos estabilizantes y colorantes alimentarios

a) **Leche.** La leche con la cual se elabora el yogurt debe ser pasteurizada y cumplirá con las especificaciones indicadas en la Norma NSO 67.01.02:07 PRODUCTOS LACTEOS. LECHE PASTEURIZADA Y ULTRAPASTEURIZADA. ESPECIFICACIONES. Primera actualización., o en su última edición vigente;

b) **Inóculo láctico.** Debe contener microorganismos seleccionados de *Lactobacillus bulgaricus*, *Streptococcus thermophilus* mantenidos en pleno vigor y puede contener cultivos probióticos;

c) **Fruta fresca.** Los trozos de fruta fresca que se incorporan al yogurt deben provenir de fruta madura, sana, convenientemente lavada. Los trozos estarán libres de fragmentos de cáscara, semillas u otras partículas gruesas y duras y deberán ser higiénicamente manipuladas inmediatamente antes de incorporarlos al yogurt;

d) **Ingredientes de fruta.** Los jugos, néctares, pulpas, jaleas, mermeladas o frutas elaboradas en otras formas que se incorporen al yogurt, deberán ser pasteurizados antes de incorporarlos, esto aplica cuando los jugos o las frutas sean preparadas directamente por el fabricante. Para casos cuando la fruta es preparada por otro proveedor, el fabricante debe exigir que su fabricación sea bajo un sistema adecuado que garantice la inocuidad;

e) **Sustancias edulcorantes.** Se permitirá el agregado de edulcorantes naturales y artificiales permitidos, las que estarán perfectamente limpias y cumplirán con las especificaciones indicadas en las normas salvadoreñas correspondientes;

f) Los aditivos alimentarios que se pueden usar en el yogurt serán los especificados en la Norma general del Codex para los Aditivos, Codex Stan 192-1995. Rev. 9-2008 o en su última edición vigente;

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.01.10:08****6.2 CARACTERÍSTICAS SENSORIALES**

6.2.1 Sabor. El yogurt tendrá el sabor característico para cada forma de presentación y estará libre de sabor excesivamente ácido por sobre maduración, sabor amargo o cualquier sabor extraño.

6.2.2 Olor. El producto debe tener el olor característico para cada forma de presentación y estar libre de cualquier olor extraño.

6.2.3 Color. El yogurt natural debe tener color blanco o ligeramente amarillento; los otros productos deben tener el color característico de acuerdo a su especificación.

6.2.4 Aspecto. El yogurt en cualquiera de sus formas de presentación, debe tener aspecto de coágulo uniforme, libre de grumos y/o burbujas y estar libre de suero separado. El producto con fruta debe tener aspecto característico con la fruta.

6.3 REQUISITOS QUÍMICOS

El yogurt debe cumplir con los requisitos especificados en la Tabla 2:

Tabla 2. Requisitos

Producto	Materia grasa, gramos por 100 g		Acidez como ácido láctico, gramos por 100 g		Sólidos totales, gramos por 100 g	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Yogurt entero, natural, edulcorado, saborizado, aromatizado o con frutas y/o semilla	3,0	4,0	0,6	1,2	11,7	-
Yogurt semidescremado, natural, edulcorado, saborizado, aromatizado o con frutas y/o semilla	0,15	< 3,0	0,6	1,2	8,85	-
Yogurt descremado, natural o simple, azucarado, saborizado, aromatizado o con frutas y/o semilla	0,05	< 0,15	0,6	1,2	8,7	-

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.01.10:08

6.4 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

El yogurt debe cumplir con los requisitos microbiológicos especificados en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3. Requisitos microbiológicos

Características	Valores (UFC)
Coliformes por gramo	10 máximo
<i>Escherichia coli</i> por gramo	Ausencia
<i>Salmonella spp. En 25 gramos</i>	Ausencia
<i>Lysteria monocytogenes</i>	Ausencia
Levaduras y mohos por gramo	100 máximo

7. CONDICIONES SANITARIAS

7.1 El producto terminado debe ser manipulado y distribuido bajo estrictas condiciones sanitarias y lineamientos de Buenas Prácticas de Fabricación.

7.2 El producto debe envasarse en recipientes sin defectos, rigurosamente limpios, higienizados e inmediatamente sellados herméticamente con el objeto de evitar cualquier contaminación posterior.

8. TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras para el yogurt en sus diferentes presentaciones se hará siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo 33 de los Métodos Oficiales de Análisis de AOAC, Sub Capítulo 968.12 Vol. 2 1990.

9. MÉTODOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS

La determinación de las características especificadas en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo a las normas salvadoreñas correspondientes.

Recuento de Bacterias y Coliformes en Productos Lácteos. Capítulo 17, Subcapítulo 3; Método Oficial 989-10. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

Recuento de Coliformes y *Escherichia coli* en Alimentos. Capítulo 17, Subcapítulo 3; Método Oficial 991-14. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.01.10:08**

Detección de *Salmonella* en alimentos Procesados. Capítulo 17, Succapítulo 9; Método Oficial 967.26. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

Identificación de *Salmonella* en Alimentos. Capítulo 17, Subcapítulo 9; Método Oficial 967.27. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

Salmonella en Alimentos. Pruebas Serológicas. Capítulo 17, Subcapítulo 9; Método Oficial 967.28. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

Listeria monocytogenes en Leche y Productos Lácteos. Capítulo 17, Subcapítulo 10; Método Oficial 993-12. Métodos Oficiales de Análisis de AOAC International, 16th Edición, Volumen I.

10. ENVASE Y ETIQUETADO

10.1 Envase. El material del envase no deberá alterar las características del producto, pudiendo ser de cartón laminado, polietileno de alta densidad o de cualquier otro material que sea inocuo aprobado por la autoridad competente.

10.2 ETIQUETADO

El yogurt para venta al consumidor final debe cumplir con lo especificado en la NSO 67.10.01:03 NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS y NSO 67.10.02:99 DIRECTRICES DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL. (o en su última edición vigente).

10.2.1 Las etiquetas podrán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o bien de impresión permanente sobre los mismos. Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles a simple vista, redactadas en español y adicionalmente en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

10.2.2 Las etiquetas no podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ilustraciones o adornos que induzcan al engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

10.2.3 Las etiquetas deberán cumplir con lo especificado en la norma salvadoreña y llevar como mínimo lo siguiente:

a) La designación y clasificación del producto de acuerdo a esta norma; podrá usarse por separado en la etiqueta la designación de descremado, semidescremado, o entero según sea el

NORMA SALVADOREÑA**NSO 67.01.10:08**

caso en el etiquetado. Ejemplo: "Yogurt natural" designado en la misma etiqueta la palabra "semi descremado" por separado;

- b) La marca comercial;
- c) El contenido neto, expresado en unidades del Sistema Internacional;
- d) La identificación del lote y la fecha de elaboración, las cuales podrán ponerse en clave en cualquier lugar apropiado del envase;
- e) Manifestar su caducidad o fecha de vencimiento en forma clara;
- f) La expresión "consérvese refrigerado" o manténgase refrigerado";
- g) El país de origen;
- h) El nombre o razón social del productor o de la entidad comercial, bajo cuya marca se expende el producto, así como la dirección o el apartado postal;
- i) La leyenda que indique el registro sanitario: REG. No _____ D.G.S. El Salvador;
- j) Para el caso de los vocablos "light, ligero o liviano" se deberá expresar en el etiquetado la indicación de las características que hacen que el producto sea "light, ligero o liviano".

11. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

11.1 El producto deberá mantener su cadena de frío hasta el momento de su comercialización.

12. APÉNDICE NORMATIVO**12.1 CORRESPONDENCIA CON OTRAS NORMAS**

Esta norma tiene correspondencia parcial con la Norma del Codex para Leches Fermentadas, Codex Stan 243-2003

12.2 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL USO DE TERMINOS LECHEROS CODEX STAN 206-1999.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.01.10:08

NSR CODEX CAC/RCP 1:1997 CODIGO INTERNACIONAL RECOMENDADO PARA PRACTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS, o en su última edición vigente del Codex.

NSO 67.10.01:03 NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS. (Primera actualización).

NSO 67.10.02:99 DIRECTRICES DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL

13. REFERENCIAS TECNICAS

Literatura técnica del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), y de la Agencia de Administración de Drogas y Medicamentos de Estados Unidos (FDA).

14. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas dependencias y la Defensoría del Consumidor.

-FIN DE LA NORMA-

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a la Conferencia Ministerial de la OMC, Cuarto Periodo, DOHA, 9-14 de Noviembre de 2001. COMUNIQUESE. DIOS UNION LIBERTAD, HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO*****

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0800.

San Salvador, 22 de junio de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LIGIA FLORIBETH RECINOS GUERRA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, obtenido en EL LICEO "VICENTE CARRANZA LEMUS", EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 2007, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa, el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial No. 184, tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Análisis Técnico Pedagógico favorable, por el Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, realizados por LIGIA FLORIBETH RECINOS GUERRA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a LIGIA FLORIBETH RECINOS GUERRA, como PROFESORA DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM

(Registro No. F016470)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 072.

SAN SALVADOR, 14 de julio de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.- 4ª.- a), 5ª.- a), 5. y 10ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 1723, de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ACUERDA: OTORGAR la Condecoración Estrella "por Servicios Distinguidos", por su desempeño profesional sobresaliente en el cumplimiento del deber y servirle a la Fuerza Armada y a la Patria durante treinta años de tiempo de servicio, al personal siguiente:

No.	GRADO	NOMBRE
1	CNEL. ART DEM	SALVADOR ALFREDO GIRALT BARRAZA
2	CNEL. INF. DEM	RÓMULO EDGARDO ROMERO GÁLDAMEZ
3	CAP. NAV. DEM	MIGUEL ÁNGEL MEJÍA LINARES
4	CNEL. ART. DEM	JORGE ALFREDO LARA SÁNCHEZ
5	CNEL. INF. DEM	LUIS ÁNGEL PÉREZ REYES
6	CNEL. Y MAE	FRANCISCO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ
7	CNEL. INF. DEM	HÉCTOR JOHEL GRIJALVA CERNA
8	CNEL. INF. DEM	JOSÉ HÉCTOR QUINTANILLA DÍAZ

9	CNEL. INF. DEM	RENE MAURICIO ARANA GUILLEN
10	CAP. NAV. DEM	MANUEL ANTONIO SOLANO MORENO
11	CNEL. ART DEM	HÉCTOR ENRIQUE CELARIE COLATO
12	CNEL. INF. DEM	NELSON HUMBERTO ARÉVALO DUARTE
13	CNEL. INF. DEM	EGON RAFAEL NUÑEZ CAMPOS
14	CNEL. PA. DEM	BORIS HERBERT MACHADO DUQUE
15	CNEL. INF. DEM	JUAN JOSÉ REYES SANTOS
16	CNEL. INF. DEM	HUGO ALFREDO SAAVEDRA CASTRO
17	CNEL. Y DR.	RICARDO ANTONIO FATIMO CUELLAR MENDOZA

COMUNIQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS

GENERAL DE BRIGADA

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2191-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha ocho de julio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CONCEPCION MARTINEZ AVALOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016435)

ACUERDO No. 207-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA BELINDA SOLITO ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M. POSADA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016505)

ACUERDO No. 463-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE JULIO PALACIOS DOMINGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.-M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016403)

ACUERDO No. 700-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha trece de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ALEJANDRA CHAVEZ CARDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P.J.-M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016506)

ACUERDO No. 764-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HERMINIA GUADALUPE FLORES TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016382)

ACUERDO No. 786-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YAHAYRA MARCELA TOBIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P.J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M.POSADA.-M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016488)

ACUERDO No. 830-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha dieciséis de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL ANTONIO BAÑOS AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.-M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016445)

ACUERDO No. 858-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VANEGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.-M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016366)

ACUERDO No. 882-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.-El Tribunal con fecha trece de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS AMILCAR ORELLANA MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016531)

ACUERDO No. 916-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO JOSE GUZMAN URRUTIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- J. ENRIQUE ACOSTA.- F. R. GUERRERO.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016549)

ACUERDO No. 925-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado APOLONIO URBINA DE PAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016365)

ACUERDO No. 954-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016510)

ACUERDO No. 959-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO JOSE CABRERA PREZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.-VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.-M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016544)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO DOS.

El Concejo Municipal de El Carmen, Departamento de Cuscatlán,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, Capítulo VI, Sección Segunda, de la Municipalidad, confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia.
- II. Que de acuerdo al Código Municipal Artículo 4, Núm. 21, le compete a los Municipios la prestación del servicio del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán.
- III. Que con el objeto de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública dentro del municipio de El Carmen, con estricto apego a los derechos humanos.
- IV. Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley Primaria de la Legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como la única institución de Policía a la Policía Nacional Civil, situación que ha generado la reforma del Art. 4 No. 21 del Código Municipal, en cuanto a la Policía Municipal.
- V. Que el Concejo Municipal, necesita un ente que coordine esfuerzos para una mejor prestación del servicio de seguridad en el Municipio de El Carmen.
- VI. Que en base a los considerandos anteriores es procedente dictar las disposiciones pertinentes que regulen las actividades y funciones del Cuerpo Municipal de Agentes de El Carmen, departamento de Cuscatlán.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas a los Municipios por la Constitución de la República en sus Artículos doscientos cuatro numeral quinto, y el Código Municipal en su Artículo cuatro numeral veintiuno.

DECRETA:

**CREAR LA ORDENANZA SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
CUERPO MUNICIPAL DE AGENTES COMUNITARIOS DE EL CARMEN,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**CAPITULO I
CONCEPTOS Y GENERALIDADES**

Art. 1.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, es un cuerpo eminentemente civil dependiente del Concejo Municipal de El Carmen, su duración será indefinida, su domicilio será El Carmen, tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en jurisdicción de El Carmen.

En el texto de la presente Ordenanza, se conocerá el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, como "Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios" e individualmente como "Agente".

Art. 2.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, funcionará operativamente, bajo una directiva general y administrativamente sus miembros dependerán bajo la dirección de el(la) Alcalde(sa) Municipal, pudiendo ésta ser delegada a la Comisión del Concejo Municipal "Salud, medio ambiente y seguridad ciudadana".

CAPITULO II**OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Art. 3.- Créase el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden dentro del Municipio de El Carmen, con estricto apego a los derechos humanos.

Art. 4.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de El Carmen.

Art. 5.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, tendrá su domicilio en el Municipio de El Carmen, y podrá distribuir sus miembros en los diferentes barrios y colonias, e instituciones municipales con la cantidad de personal acorde a necesidades de cada lugar y a la cantidad de sus miembros.

Art. 6.- Para el mejoramiento del servicio, el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, se contará con capacitaciones coordinadas con la Policía Nacional Civil, en aspectos esenciales sobre las labores, dicha coordinación será realizada por el(la) Alcalde(sa) Municipal o delegado, quien tendrá a su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la Policía Municipal.

Art. 7.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, en el cumplimiento de sus deberes y desempeño de su servicio, tendrá las atribuciones que le confieran el Código Municipal, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, así como las atribuciones específicas emanadas de la presente Ordenanza y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con otras instituciones le señalen.

CAPITULO III**DIRECCION**

Art. 8.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, estará a cargo de un Director General, quien contará para el eficaz funcionamiento de agentes, y dependerán del Concejo Municipal y tendrán la colaboración del personal administrativo de la Municipalidad de El Carmen.

Art. 9.- El Director General, junto con los Agentes, serán nombrados por el Concejo Municipal.

Art. 10.- Para ser Director General se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento,
- b) Mayor de veinticinco años de edad,
- c) Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad,
- d) Tener espíritu de servicio,
- e) Estar autorizado para el uso y portación de armas de fuego,
- f) Poseer arma de fuego legalmente registrada.

Art. 11.- Son atribuciones del Director General del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios:

- a) Dirigir y coordinar las operaciones y actividades del Cuerpo Municipal de Agentes en el territorio de El Carmen.
- b) Velar por la seguridad e intereses de la Municipalidad, así como el de los usuarios de los parques, ferias, cementerios, baños y demás bienes municipales; así como velar porque se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos relativos a ellos.
- c) Promover y ejecutar programas de prevención y seguridad en los bienes municipales.

- d) Coordinar con las Instituciones públicas y privadas, la promoción y ejecución de programas de capacitación técnica a los agentes.
- e) Controlar el ingreso y salida de los agentes.
- f) Establecer la disciplina, e investigar las faltas o delitos graves que cometan los agentes, e informarlos a el(la) Alcalde(sa).
- g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Unidad.
- h) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las órdenes, disposiciones, acuerdos y proyectos que emanen de la superioridad, en las rutas o puestos asignados a los agentes.
- i) Presentar un informe anual al Alcalde(sa) de las labores realizadas, sin perjuicio de rendir informes mensuales, o en circunstancias especiales que se le requiera,
- j) Dictar las medidas necesarias para la conservación y funcionamiento de mobiliario y equipo bajo su responsabilidad.
- k) Llevar el libro de registro de novedades,
- l) Las demás que las leyes, Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y EQUIPO

Art. 12.- Bajo la Autoridad de el(la) Alcalde(sa) Municipal o de la Comisión del Concejo designada, la Dirección Administrativa, el mando ordinario lo ejercerá el Director General, con grado de sargento, que es la máxima autoridad operativa, del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen.

Art. 13.- El servicio se organizará de acuerdo a las necesidades de la estructura territorial del municipio de El Carmen, y a la cantidad de miembros con que se cuente.

Art. 14.- Los agentes utilizarán el uniforme reglamentario, siempre que se encuentren en servicio activo y tendrá las características siguientes: Camisa celeste, manga corta, pantalón color negro, botas negras, gorra negra y cinturón de nylon color negro, con un distintivo de Agentes Municipales, es decir el Escudo o logo de Agentes Comunitarios al lado izquierdo del frente de la camisa, y al lado derecho del frente de la camisa una placa de agentes comunitarios, la bandera colocada al lado izquierdo de la manga de la camisa, al lado derecho de la manga de la camisa el nombre de Alcaldía Municipal de El Carmen, Cuscatlán y otro uniforme.

De igual manera otro uniforme con las siguientes características: Camisa color negra, manga larga, pantalón color negro, botas negras, gorra negra y cinturón de nylon color negro, con un distintivo de Agentes Municipales, es decir el Escudo o logo de agentes comunitarios al lado izquierdo del frente de la camisa, y al lado derecho del frente de la camisa una placa de agentes comunitarios, la bandera colocada al lado izquierdo de la manga de la camisa, al lado derecho de la manga de la camisa el nombre de Alcaldía Municipal de El Carmen, Cuscatlán.

Así también utilizarán una camiseta polo de color negra con las características y diseños establecidos por la Municipalidad.

A cada agente se le extenderá su correspondiente credencial (carnet de identificación).

La Municipalidad les asignará un bastón, esposas o grilletas y los utensilios necesarios para el desarrollo de su trabajo.

El arma de fuego deberá ser proporcionada por el agente, siendo ésta de su propiedad debidamente registrada a su nombre y bajo su responsabilidad.

Art. 15.- Se reconocen los grados de: Director, con grado de sargento, cabo y agente, los ascensos de los agentes a un grado superior, se otorgarán por Acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 16.- El Cuerpo Municipal de Agentes de El Carmen, por su naturaleza del servicio que presta a la Comunidad es un organismo disciplinado y obediente, sus miembros se distinguirán por su uniforme, su insignia y su equipo.

Art. 17.- Las faltas a la obediencia, a la honestidad, al honor jurado y observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el(la) Alcalde(sa) conforme al dictamen que presente el Director.

CAPITULO V**FUNCIONES**

Art. 18.- Son funciones del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas del Municipio.
2. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos del municipio de El Carmen.
3. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad de los ciudadanos.
4. Prevenir y combatir toda clase de delitos en coordinación con la Policía Nacional Civil.
5. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley, y observando el debido proceso.
6. Participar en los programas de orden social, cívicos, culturales o educativos que disponga la Municipalidad.

CAPITULO VI**ATRIBUCIONES**

Art. 19.- Son atribuciones del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán:

1. Su misión específica será la de mantener el orden público, velar por la seguridad de los ciudadanos de El Carmen, y el respeto de sus bienes.
2. Si encontrándose en servicio le fuera denunciado algún hecho delictivo que no ha ocurrido en su área de servicio, sugerirá al denunciante u ofendido, acudir a la Policía Nacional Civil del Municipio donde ocurrió el hecho.
3. Si encontrándose de servicio ocurriera accidente de tránsito, en el que resultaran personas fallecidas o golpeadas, de inmediato capturará al infractor o infractores, auxiliará a las víctimas e informará en el menor tiempo posible a la Policía Nacional Civil, a quienes entregará las diligencias practicadas.
4. Ejercer el control de las mototaxis, autorizadas en el Municipio, ya sea realizando el decomiso o imponiendo la infracción correspondiente cuando así lo amerite, por infringir las leyes y ordenanzas, en coordinación con otras instituciones.
5. Ejercer el decomiso de productos ilegales que se tuviere conocimiento, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
6. Ejercer el decomiso de productos o bienes cuando la actividad contravenga una Ley, Ordenanza o Reglamento emitido por el Municipio.
7. No permitir el uso de calles, aceras o sitios públicos para actividades comerciales en lugares no autorizados.
8. No permitir el estacionamiento de vehículos, con altoparlantes que ofrecen productos al público, en los lugares aledaños, o en lugares no autorizados.

CAPITULO VII**DEBERES**

Art. 20.- Son deberes del Agente:

1. Respetar los derechos humanos, la Constitución, leyes, ordenanzas, órdenes, acuerdos, cualesquiera sean las circunstancias que haya de cumplir con su misión;
2. Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus Superiores Jerárquicos las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las Leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad la comisión de hechos punibles;
3. Observar en sus relaciones con el público y con sus subordinados la consideración y cortesía debidas;
4. Intervenir incluso fuera de sus horas de servicio, donde sea necesario para la protección de personas y bienes así como para prevenir un delito;
5. En caso de emergencia deberá presentarse a su puesto;

6. No realizar ninguna actividad remunerada, tampoco recibir dádivas o recompensas relacionadas con el ejercicio de sus funciones;
7. Identificarse cuando proceda a detener o capturar a cualquier ciudadano, salvo que circunstancias de flagrante delito se lo impidan;
8. Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración Municipal.

CAPITULO VIII

DERECHOS

Art. 21.- Son derechos del Agente:

1. Gozar de estabilidad en el empleo. No podrá ser removido salvo por los motivos previstos en esta Ley;
2. Ser informado por sus superiores sobre las misiones, la organización y el funcionamiento de la Unidad;
3. Una remuneración acorde con su cargo y antigüedad en el servicio;
4. Licencias y vacaciones conforme el Reglamento Interno de Trabajo;
5. Gozar de jubilación y seguridad social.

CAPITULO IX

CODIGO DE CONDUCTA

Art. 22.- El ejercicio de la función de Agente está sometido al siguiente código de conducta:

1. Los miembros de la Policía Municipal, cumplirán en todo momento los deberes que le impone esta Ordenanza, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consecuencia con el alto grado de responsabilidad exigido por su función,
2. En el desempeño de sus tareas, los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos en todas las personas,
3. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, las mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario,
4. Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, no cometerán ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán.

Art. 23.- Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, deberán portar sus armas reglamentarias en aquellas circunstancias y servicios en que así lo determine la Municipalidad.

La utilización de las armas se rige por las siguientes normas:

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficientes o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto;
2. Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas;
3. En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia, y sólo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida;
4. Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad de delitos y al objetivo legítimo que se persiga;
5. Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
6. Procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
7. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a su superior;
8. El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, es responsable por los actos dolosos, cometidos en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO X**ACCIONES CONJUNTAS**

Art. 24.- Se entenderán como acciones conjuntas, aquellas que realice el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, con la Policía Nacional Civil, y estarán enmarcadas principalmente en las siguientes actividades:

1. Apoyar en intervenciones rápidas que realice la Policía Nacional Civil, en comerciantes o personas que visitan parques, plazas y sitios públicos, considerados como sospechosos o de dudoso proceder.
2. Colaborar con la Policía Nacional Civil en la captura de personas reclamadas por la justicia, así como en el registro de personas y negocios que porten, vendan o utilicen mercadería, producto u objetos ilícitos o de dudosa procedencia.
3. Apoyar en las intervenciones que haga la Policía Nacional Civil en vehículos sospechosos, que circulen en las calles del municipio, así como el retiro de vehículos estacionados en lugares como parques, plazas, calles y avenidas, sitios públicos, donde haya concentración de personas o en lugares o espacios no autorizados por el Municipio.
4. La Policía Nacional Civil, apoyará las acciones en el desalojo de vendedores ambulantes callejeros del sector informal, ubicados en lugares no autorizados por el Municipio.
5. Apoyar a la Policía Nacional Civil, con vehículos de transporte, para realizar los patrullajes dentro del Municipio.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 25.- Los Miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad, según la gravedad de la falta en que hubieren incurrido.

Art. 26.- En el ejercicio de sus funciones los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, tendrán para todos los efectos legales, la consideración de agentes de autoridad.

Art. 27.- Los vehículos, sistemas de comunicaciones, uniformes, instalaciones y en general, los equipos que utilicen los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, se adecuarán a los requerimientos y a las condiciones de la Municipalidad.

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. LETICIA DE J. HERNANDEZ SANCHEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ROSA ARGELIA GONZALEZ AREVALO,
SINDICO MUNICIPAL.

TRANCITO PORTILLO MEJIA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARGARITA REINA PEREZ GIRON,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CARMEN JUAREZ DE LOPEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALBA MARITZA JUAREZ DE TORRES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

DINORA DEL CARMEN PEREZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE GERMAN RAMIREZ ANGEL,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA JOAQUINA DE GONZALEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que el alto costo de la vida y la reducción del poder adquisitivo de la moneda, así como el incremento de los productos derivados del Petróleo, ha debilitado la capacidad de pago de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias con la municipalidad, lo que ha contribuido al incremento de la mora tributaria.
- II. Que al no existir en la Constitución, Código Municipal ni en la Ley General Tributaria Municipal prohibición alguna para dispensar el pago de los intereses moratorios y multas generadas por el incumplimiento del pago de la obligación principal en los tiempos establecidos.
- III. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; los artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán en las materias de su competencia por medio de ordenanzas, acuerdos y reglamentos.
- IV. Que con el propósito de beneficiar al sector transporte y población en general del municipio y facilitar el pago de la mora tributaria a favor de la Municipalidad, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen el pago de las deudas tributarias y lograr una mayor recaudación y disminución de la mora tributaria.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE JESUS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Nombre de Jesús, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la Exención del pago de intereses y Multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas, por la mora tributaria que posean con la municipalidad.

Art. 2.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes morosos por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en ella.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se amparen a los beneficios de la presente ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán ampararse a los beneficios de la presente ordenanza en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d), del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad de Administración Tributaria Municipal de esta alcaldía en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de esta ordenanza, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios cesarán de inmediato en el incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como exención.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nombre de Jesús, a los veintidós días del mes de julio de 2009.

GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

RIGOBERTO AGUIRRE AMAYA,
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

YANIRA DE LOS ANGELES MIRANDA DE QUEZADA,
2do. REGIDOR PROPIETARIO.

FELICIANO HENRIQUEZ OTERO,
1er. REGIDOR SUPLENTE.

MANUEL DE JESUS DOMINGUEZ,
2do. REGIDOR SUPLENTE.

ESTER JOVEL ALEMAN,
3er. REGIDOR SUPLENTE.

DORIS ISABEL ORELLANA HERCULES,
4to. REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ROBERTO BELTRAN ORTIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL EN EXTREMA POBREZA FUNDADA
EN SINGUIL. QUE SE ABREVIARÁ (A.D.C.E.P.F.S.),
CANTON SAN CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE EL
PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

CAPITULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO.**

Art.1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de El Porvenir, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal en Extrema Pobreza Fundada en Singuil, Caserío Singuil, Cantón San Cristóbal J/El Porvenir, que podrá abreviarse A.D.C.E.P.F.S., que en los presentes Estatutos se denominará Asociación.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en el Caserío Singuil, Cantón San Cristóbal, del Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II.

FINES DE LA ASOCIACION.

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá.

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales, que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los Programas de Capacitación Promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la Comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los Programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III.

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5. Los Asociados podrán ser.

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los Asociados Activos.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8. - El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9. La Asamblea General la componen, todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos pudiendo haber representación de Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN

DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamentos y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16. En el caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora; para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la

nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro- Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Mejoramiento Local.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus Programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de diciembre, la Memoria Anual de sus actividades.

- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriera a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vice Presidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extender la certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación, en todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno, del Presidente de la Asociación todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico, fungirán los Vocales por su orden, respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia, formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de Cincuenta Centavos de Dólar mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32. De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento

o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a Programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35. La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

ACTA NÚMERO CATORCE. Sesión Ordinaria celebrada por El Concejo Municipal de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas del día uno de julio de dos mil nueve. La preside previa convocatoria de Ley el señor Alcalde Municipal propietario en funciones don Fredy Amílcar Chávez, con la asistencia del señor Síndico Municipal don Pedro Elisandro Cruz Méndez, Regidores Propietarios del Primero al Cuarto respectivamente, señores Fernando Neftalí Aguilar Peñate, Ulises Osberto Rodríguez Ramírez, Efraín Antonio Chávez y Oscar Enrique Ríos, Regidores Suplentes del Primero al Cuarto respectivamente, señores José Antonio López, Sara Ochaved Torres de Rodríguez, Francisca Antonia Salazar y David Ramiro Macal Barrera, Secretario de actuaciones el que suscribe Julio César Pérez, El señor Alcalde declaró abierta la Sesión dando inicio con la lectura de la Agenda a discutir, la cual fue aprobada sin observaciones.

ACUERDO NÚMERO NUEVE. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en Extrema Pobreza Fundada en Singuil, Cantón San Cristóbal, de esta Jurisdicción, que se podrá Abreviar (A.D.C.E.P.F.S.) y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, que de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal, este Concejo acuerda, aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de los mismos en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía y concédase la personería Jurídica. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. F. A. Chávez//.- P. E. Cruz Méndez//.- F. N. Aguilar P.//.- U. O. Rodríguez R.//.- E. A. Chávez//.- O. E. Ríos//.- J. C. Pérez//.- Srio. RUBRICADAS.

ES CONFORME SU ORIGINAL Y CON LA CUAL SE CONFRONTO. Y para los efectos legales consiguientes se expide la presente en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.

FREDY AMÍLCAR CHÁVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO CÉSAR PÉREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016425)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del corriente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE LUIS CRUZ conocido por JOSE LUIS CRUZ PEREZ, ocurrida el día uno de septiembre de dos mil ocho, siendo la Ciudad de Huizúcar, el lugar de su último domicilio, a las señoras ARALY ELIZABETH GUTIERREZ conocida por ARALY ELIZABETH GUTIERREZ TESHE o ARELY ELIZABETH TESHE GUTIERREZ y CATALINA PEREZ conocida por MARIA CATALINA PEREZ DE CRUZ y al menor JOSEPH ARIEL CRUZ GUTIERREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, madre e hijo del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintidós minutos del día seis de julio de dos mil nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 755

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los menores EMERSON AMERICO VALERIANO SOLANO y SINDY ELIZABETH VALERIANO SOLANO herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante AMERICO

SALVADOR VELERIANO MORAN, quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil dos, en el Cantón Las Tablas de esta jurisdicción, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante, los herederos declarados tendrán la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 756

DR. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los menores ALISSON ELIZABETH MERINO RODRIGUEZ, ISAAC NEHEMIAS MERINO RODRIGUEZ y GABRIELA NOEMI MERINO RODRIGUEZ, herederos beneficiarios e intestados en la sucesión del causante RUBEN MERINO JOVEL, quien falleció el día veintiuno de abril de dos mil ocho, en la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; en concepto de hijos del causante. Los herederos declarados tienen la administración y representación definitivas de la sucesión, juntamente con la señora Isabel de Jesús Merino Munguía, conocida por Isabel de Jesús Merino, y por María Ysabel Merino, quien fue declarada como tal según resolución de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, pronunciada por el notario Julio César Magaña Sánchez (fs.16 a 17).

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 757

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día tres de abril de este año, se ha declarado a los señores MARIA TEODORA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, ISMENIA RODRIGUEZ, FRANCISCA DILIA RODRIGUEZ DE BOLAÑOS, TERESA DOMINGA RODRIGUEZ, SANTOS MARLENE GONZALEZ RODRIGUEZ, TERESA ROXANA GONZALEZ RODRIGUEZ o TERESA ROXANA GONZALEZ DE ESTRADA y CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados por MARIA AYALA VIUDA DE RODRIGUEZ, fallecida el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio; las primeras cuatro en concepto de hijas de la causante y los demás por derecho de transmisión de su padre ABEL RODRIGUEZ AYALA o ABEL RODRIGUEZ, fallecido el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, hijo de la causante. Confiérese a los herederos que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 758

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al menor LUIS ADAN ARIAS LOPEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante ADAN ARIAS FLORES, quien falleció el día dieciséis de noviembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante. Confiérase al heredero que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 759

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día tres de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante JOSE MARCELINO CASTRO MARROQUIN, ocurrida el día uno de marzo del presente año, en San Salvador, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de los señores NICOLAS CASTRO conocido por NICOLAS CASTRO REYES y por NICOLAS CASTRO BENITEZ, y BLANCA ORBELINA MARROQUIN conocida por BLANCA ORBELINA MARROQUIN DE CASTRO, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil nueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 760-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día tres del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CELSO CISNEROS GUARITA o CELSO CISNEROS, quien falleció el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Arriba, de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de BERTHA CERON viuda DE CISNEROS o BERTA CERON LÓPEZ o BERTHA CERON LOPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Nómbrese a la aceptante Interinamente, Administradora y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 761-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día tres del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AMPARO GOMEZ, quien falleció el día veintiocho de febrero del dos mil nueve, en la Colonia Anabella No. 2 de esta ciudad, su último domicilio, por parte de las menores DIANA RUBIDIA VELASQUEZ GOMEZ, YOSSELYN BEATRIZ IRAHETA GOMEZ y ESTEFANY ABIGAIL MORAN GOMEZ, en concepto de hijas de la causante.

Se ha nombrado a las aceptantes Interinamente, Administradoras y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de junio de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 762-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DEL ROSARIO PEREZ RIVAS, habiendo fallecido el día tres de agosto de dos mil ocho, siendo Guazapa, la ciudad de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DOLORES ESTUPINIAN DE PEREZ, ANA RUTH PEREZ ESTUPINIAN, LEONIDES PEREZ ESTUPINIAN y JULIA PEREZ DE HERNANDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante respectivamente.

Y se ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 763-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA JULIA CASTILLO QUINTANILLA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor FRANCISCO QUINTANILLA CASTILLO, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día uno de diciembre de dos mil siete, en calidad de hermana sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras TERESA QUINTANILLA DE RIVERA y MARIA ESPERANZA QUINTANILLA DE ACOSTA como hermanas del de cujus.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas veintiséis minutos del día tres de junio de dos mil nueve.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 764-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos, del día doce de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil tres, en el Kilómetro cuatro y medio, Carretera Panamericana y Final Cuarta Avenida Norte, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, dejó el señor EDWIN ARMANDO CHACHAGUA ZELADA; de parte de los señores ERASMO CHACHAGUA MENENDEZ, LUZ ARACELY CELADA DE CHACHAGUA, IDALIA DEL CARMEN ZUMBA TOBAR y menor RAFAEL ALBERTO CHACHAGUA

ZUMBA, en concepto de padre, madre, cónyuge sobreviviente y de hijo del causante.

Y se ha nombrado Interinamente a los aceptantes, Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerá el menor RAFAEL ALBERTO CHACHAGUA ZUMBA, por medio de su Representante Legal señora IDALIA DEL CARMEN ZUMBA TOBAR.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las once horas diez minutos del día doce de mayo del año dos mil nueve.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EFRAIN MAURICIO ARÉVALO MOJICA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 765-1

TÍTULO SUPLETORIO

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Lic. Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA ERLINDA VALLADARES, solicitando a favor de su representada título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Tehuiste Arriba, Jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial de NOVECIENTOSCINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, veintinueve metros, con José Saravia, camino vecinal de por medio; ORIENTE, treinta y siete metros, con Elisa Vaquerano Coreas de Torres; SUR, treinta y cuatro metros, con Julio Portillo, hoy de Concepción Rivas de Roque; y AL PONIENTE, treinta metros, con Julio Chirino. Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo al señor ELISEO VALLADARES DE PAZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de abril de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 766-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ROSA CORNELIO conocida por MARÍA ROSE CORNELIO GUZMÁN, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante, y del menor JONATHAN ISRAEL URQUILLA CORNELIO, y NELSON ORLANDO URRUTIA CORNELIO, en calidad de hijos del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a la señora MARÍA LUZ URQUILLA, en calidad de madre del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ISRAEL URQUILLA conocido por JOSÉ ISRAEL URQUILLA RODRÍGUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, comerciante, Soltero, hijo de la señora MARÍA LUZ URQUILLA, de nacionalidad salvadoreño, originario de Ayutuxtepeque, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Soyapango. Los menores antes mencionados ejercerán su derecho por medio de su representante legal señora MARÍA ROSA CORNELIO, conocida por MARÍA ROSA CORNELIO GUZMÁN.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día tres de julio del dos mil nueve. Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 748-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL COSME PALACIOS, conocido por RAFAEL COSME, habiendo fallecido el día veinte de enero de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio de parte del señor OSCAR MEJÍA COSME, como hijo del causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve. Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 749-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN ALBERTO CRISTALES de parte de MARTA ALICIA BOLAÑOS VIUDA DE CRISTALES, conocida por MARTA BOLAÑOS, RITA DE LOS ANGELES CRISTALES BOLAÑOS, conocida por RITA DE LOS ANGELES BOLAÑOS CRISTALES, ELBA LIDIA BOLAÑOS CRISTALES hoy de FAUSTINO, JUAN

FRANCISCO CRISTALES BOLAÑOS, ENA GLADIS CRISTALES BOLAÑOS hoy de RAMOS, JOSE GUSTAVO CRISTALES BOLAÑOS y SILVIA GUADALUPE CRISTALES BOLAÑOS, en su concepto de cónyuge e hijo respectivamente del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 731-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NATIVIDAD OSMIN SANTOS HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil nueve, de treinta y siete años de edad, agricultor, casado, originario de Cuisnahuat, con domicilio en Cantón Coquiama, hijo de Natividad Angel Santos y Benita Catalina Hernández, fallecida, siendo su último domicilio la jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate; de parte de la señora ANGELA MENJIVAR DE SANTOS, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de los menores HEYDI ESMERALDA y JOSÉ SAUL ambos de apellidos SANTOS MENJIVAR, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante. SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 732-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOEL ALEXANDER MEJIA CALLES, quien falleció el día trece de Marzo del dos mil nueve, a la edad de veintiséis años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARTA ANTONIA CALLES DE MEJIA, JUAN ROBERTO MEJIA GALAN, ROSA LIDIA MONGE ARRUE, en representación de su menor hija DANIELA ALEXANDRA MEJIA MONGE y CLAUDIA ISABEL ASCENCIO SALAZAR, en representación de su menor hijo RODRIGO ALEXANDER MEJIA ASCENCIO, los dos primeros en concepto de padres y los menores de hijos del causante.- Confiérase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de Junio del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA MARÍA GARCÍA DE DELEÓN, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 733-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil nueve.- Se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ANDRES CALLES, fallecido el día veinte de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio de parte del señor JAIRON ALEXIS CALLES RIVERA, en concepto de hijo de la mencionada causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de junio del año dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 734-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinte de Mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MERCEDES DEL CARMEN VIDES GOMEZ, fallecida el día doce de agosto del dos mil ocho, en Sonzacate, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte de los señores TORIBIO DE JESUS GOMEZ CONTRERAS y GLORIA GUILLERMINA VIDES, en concepto de padres de la mencionada causante.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de Junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 735-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día siete de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE MILLAN DIAZ JACOBO, fallecido el día catorce de octubre del dos mil ocho, en el Cantón El Congo, departamento de Santa Ana y siendo su último domicilio la ciudad de Nahuizalco, de este departamento, de parte de los señores JOSE MILLAN DIAZ y TERESA DE JESUS JACOBO, en concepto de padres del Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de Junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 736-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día siete de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora PETRONILA BRAN DE AMAYA o Petronila Bran o Petronila Bran López, fallecida el día seis de Agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de los señores ANDRESELIGIO AMAYA NERIO, ANA LETICIA, ANIBAL, MARIA DELMY, DORA ALICIA, NELSON ANTONIO, VERONICA DE JESUS Y LORENA MARISOL todos de apellido AMAYA BRAN, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, todos de la Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de Junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 737-3

TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora DONATILA HERNANDEZ VIUDA DE VIDAL, quien es de cincuenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio; por medio

de su Defensor Público de derechos reales y personales Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón La Isla, de esta comprensión, de una extensión superficial aproximada de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, en varios tramos sumando ciento setenta y siete metros con sesenta y tres centímetros, colindando con los señores Cecilio Hernández Pacheco, Hermelinda Galdámez Viuda de Arriola y Elías Hernández Aguilar; AL PONIENTE, varios tramos sumando cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros, colindando con el señor Carlos Escobar; AL SUR, en varios tramos sumando ciento doce metros con cuatro centímetros, colindando con el señor Carlos Escobar; y AL ORIENTE, varios tramos sumando setenta y cinco metros con veintinueve centímetros, colindando con los señores Otilio Hernández Pacheco, Samuel Lemus Méndez e Irene Pacheco, con esta señora calle de por medio. El referido Inmueble no es predio dominante ni sirviente, y no se encuentran en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de junio del dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 738-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor CECILIO HERNÁNDEZ PACHECO, quien es de sesenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Isla de esta comprensión, de una extensión superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y que linda: al NORTE, en varios tramos sumando doscientos treinta metros con cinco centímetros, colindando con la señora Josefina Galdámez de Polanco; al PONIENTE: veintiséis metros con sesenta y ocho centímetros, colindando con el señor Carlos Escobar; al SUR: en varios tramos sumando doscientos dieciséis metros cuarenta y siete centímetros, colindando con los señores Carlos Escobar y Donatila Hernández Viuda de Vidal, teniendo con esta señora servidumbre de tránsito para su terreno; al ORIENTE: dos tramos que suman ciento diez metros con noventa y nueve centímetros, colindando con la señora Hermelinda Galdámez Viuda de Arriola. El mencionado inmueble, de acuerdo a la solicitud es predio dominante, pero no sirviente; no existen cargas reales que respetar, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diez de julio del dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 739-3

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, como Procurador de los señores EMMA HERNANDEZ DE AGUILAR y RENE HERNANDEZ, pidiendo se declare Yacente la Herencia que a su defunción dejó el señor FELIX ESTRADA, quien fue de sesenta años de edad, jornalero, fallecido el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo Metapán su último domicilio; sin haber formalizado testamento alguno, y sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha DECLARADO YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado CARLOS RAUL HERNANDEZ GALDAMEZ, a quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de julio del dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 741-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de mayo del presente año, ha sido declarada Yacente la Herencia dejada por el señor JORGE ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ, fallecido el día catorce de febrero del corriente año, en San Antonio del Monte, siendo ése el lugar de su último domicilio, y se nombró curador para que lo representara al Licenciado Marcelo Antonio Villafuerte, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 742-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día veintisiete de mayo del presente año, ha sido declarada YACENTE la Herencia dejada por el señor BERNARDO GUADALUPE GUILLEN, fallecido el día dos de enero del presente año, en el Cantón Loma del Muerto, Jurisdicción de este Departamento, su último domicilio y se nombró curador para que lo representara al Licenciado Marcelo Antonio Villafuerte, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día treinta de junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 743-3

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos de este día; se DECLARÓ YACENTE la Herencia dejada por el señor DITMAR ABEL GRANADEÑO GARCIA, quien falleció a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre del año mil ocho, en la Colonia "El Beneficio", Casa Número Dos, del Cantón Las Flores, de la ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo el mismo su último domicilio; y habiéndose nombrado como curador de la misma el señor MARCELO ANTONIO VILLAFUERTE, quien fue debidamente juramentado e identificado por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento once mil cincuenta y ocho guión uno, y juró cumplir fiel y legalmente con su cometido.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 744-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de julio de dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO NAVARRO, conocido por JUAN ANTONIO NAVARRO CHEVEZ, quien falleció a las cero horas treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la Clínica San Francisco de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señora SANTOS SORIANO DE NAVARRO conocida por SANTOS MARTA SORIANO, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos nueve mil trece-ocho, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas del día ocho de julio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. C032280

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ CLAROS, en calidad de hijo del causante, señor JUAN ESTEBAN CERON, conocido por JUAN CLAROS, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día siete de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Los Amates de la jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndole al heredero declarado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil nueve.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C032287

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado,

a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil nueve, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción el causante Jeremías Nativí o Geremías Nativí Quintanilla, fallecido a las dieciséis horas del día dieciocho de junio del año dos mil ocho, en el Cantón La Morita de la Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo el Cantón mencionado su último domicilio; al señor Salvador Geremías Nativí Romero, en su concepto de hijo del causante.

Confírese al heredero declarado en el concepto dicho administrador y representante definitivo de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase certificación correspondiente.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil nueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C032288

El suscrito Notario, RODOLFO MISAEAL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Edificio Ciento Veintinueve, Tercer Nivel número Trescientos Trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de conformidad con la prueba presentada y constando que han transcurrido más de quince días después del aviso de haber tenido por aceptada expresamente de parte de la señora MARIA ARCADIA ROSA DE RIVAS, conocida por ARCADIA ROSA DE RIVAS, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS MAGNO RIVAS, conocido también por CARLOS MAGNO RIVAS RIVAS, fallecido a las seis horas y diez minutos del día quince de marzo de dos mil nueve, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, sin que dentro de dicho término se haya presentado persona alguna a alegar igual o mejor derecho, por resolución de las nueve horas del día treinta de junio de este año, de conformidad con el Artículo Mil Ciento Sesenta y Cinco del Código Civil y Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la señora MARIA ARCADIA ROSA DE RIVAS, conocida por ARCADIA ROSA DE RIVAS, de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS MAGNO RIVAS, conocido también por CARLOS MAGNO RIVAS RIVAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, quien falleció a las seis horas y diez minutos del día quince de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y ordenado dar los avisos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil nueve.

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F016364

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, NOTARIO.

HAGO SABER: Al público para los efectos de Ley que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial a las nueve horas del día veintidós de Julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil nueve, en la ciudad de Usulután, lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA CRISTINA BATRES DE VIDES, de parte de MIGUEL VIDES AESCHBACHER, como Cónyuge sobreviviente, MIGUEL GREGORIO VIDES BATRES, ELVIRA ELIA VIDES DE SANCHEZ, y MARIA EUGENIA VIDES AESCHBAER, éstos como hijos de la Causante.-

Confiriéndoles la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F016369

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día seis de julio de dos mil nueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia INTESTADA que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de Febrero de dos mil ocho, dejó la señora MARIA ELENA MEJIA DE GARCIA, a los señores JOSE LUIS GARCIA y YAJAIRA GUADALUPE MARTINEZ MEJIA, en concepto de cónyuge de la causante y como hija de la misma respectivamente.-

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día seis de julio de dos mil nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F016384

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas del día catorce de abril del dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SENOVIO SANCHEZ, conocido por CENOBIO SANCHEZ, a la señora BLANCA EDDY ROMERO DE SANCHEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cero ocho uno cero seis guión dos; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta años de edad, Casado, Agricultor, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de María Dolores Sánchez; FALLECIO el día tres de Octubre del dos mil ocho, en el Barrio El Calvario de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día cinco de junio del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016408

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas del día seis de Julio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE ARCADIO CHAVARRIA, a la señora MARIA MARTIR CLAROS VIUDA DE CHAVARRIA, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Osicala, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cuatro cinco tres dos nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria Número mil trescientos uno guión cero cincuenta mil doscientos cuarenta guión ciento dos guión cero, por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de

Jocoaitique, Departamento de Morazán, hijo de los señores Martín Chavarría y Maximina Martínez; falleció el día veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta, en El Caserío El Rincón, Cantón El Rodeo de la Jurisdicción de Jocoaitique; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de julio de dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. F016410

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas con quince minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó TRANSITO SANTAMARIA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Encarnación Santamaría y Dolores Hernández, falleció el día veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y uno, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte de JOSE DIMAS SANTAMARIA SALGUERO, por derecho propio y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Santiago Santamaría Salguero, ambos hijos del causante.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los doce días de junio del dos mil nueve.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F016426

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con despacho notarial ubicado en Colonia Miraflores, Uno-A, Texistepeque, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas treinta minutos del día catorce de Julio del presente año, se ha declarado a la señora MARIA TEOFILA DIAZ DE SORTO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en El Congo departamento de Santa Ana, el día tres de Abril del presente año, dejara el señor LEONARDO SORTO VENTURA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a los catorce días de julio del año dos mil nueve.-

CESAR ARMANDO VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016428

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día diez de julio del corriente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ANTONIO MARTINEZ ESCOBAR, ocurrida el día veintinueve de septiembre de dos mil dos, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, al señor SAMUEL DURAN BELTRAN, como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora FIDELINA MARTINEZ SANCHEZ conocida por FIDELINA MARTINEZ, en calidad de madre del causante; y se ha conferido al heredero declarado, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos, que existe otro heredero que aún no ha sido declarado como tal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cuatro minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F016429

SETH MAURICIO ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Veintitrés Calle Poniente, Pasaje y Calle Victoria número cuarenta y uno, Urbanización Palomo, Colonia Layco, San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas de este día, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, la señora: MARIA LIDIA CHEVEZ, de ochenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, en su concepto de hermana de la causante; de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, en este Departamento, a las quince horas del día quince de abril del corriente año, siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, lugar donde residía; dejó la causante señora: ROSARIO DE LOS ANGELES CHEVEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután.

A la aceptante se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la oficina del Notario SETH MAURICIO ESTRADA PARADA, en San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.

SETH MAURICIO ESTRADA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F016452

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil nueve. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó el causante PABLO ROBERTO RAMIREZ conocido por PABLO ROBERTO RAMIREZ DE LEON, a la señora EULALIA ABREGO VIUDA DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil nueve. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016455

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FELICITA DEL CARMEN MIRANDA RAMIREZ, conocida por CARMEN MIRANDA, ocurrida el día diez de septiembre del año dos mil cinco, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, a los señores ANA SILVIA MIRANDA DE MARTINEZ, VICTOR MANUEL MIRANDA, JOSE ANTONIO MIRANDA VASQUEZ, ALICIA ROSA MIRANDA DE RIVAS, y ANA JULIA MIRANDA DELGADO, ahora ANA JULIA MIRANDA DELGADO, todos en su calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil nueve. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F016462

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Pasaje Italia, número quince, sobre Calle a San Antonio Abad, de esta ciudad; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas de este mismo día, el suscrito Notario declaré Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a los señores EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA, de treinta y nueve años de edad, estudiante, de este domicilio, MARVIN ERNESTO MONTOYA MOLINA, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de esta ciudad; JUAN CARLOS MONTOYA RIVAS, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, JOSUE EMANUEL MONTOYA RIVAS, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, y ALFREDO ALEJANDRO MONTOYA RAMOS, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; quienes han aceptado en sus conceptos de hijos sobrevivientes en la Sucesión Intestada del causante señor ALFREDO ANSELMO MONTOYA, quien también fue conocido por ALFREDO ANCELMO MONTOYA y por ALFREDO MONTOYA SANTOS y que a la fecha de su fallecimiento ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, el día diez de julio del dos mil ocho, era de sesenta y dos años de edad, contador, divorciado, originario de la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, hijo de Teresa de Jesús Montoya, conocida únicamente por Teresa Montoya; confiriéndoles a los aceptantes la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, veintitrés de julio de dos mil nueve.

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F016474

EL INFRASCRITO NOTARIO, JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ, con despacho profesional, ubicado en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, del causante MARIO RENE CERNA GIRON, seguidas ante mis oficios notariales, por el señor MARIO RENE CERNA VILLEDA, de diecinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las diez horas del día catorce de julio del presente año, mediante la cual se DECLARA HEREDERO INTESADO, con Beneficio de Inventario al señor MARIO RENE CERNA VILLEDA, en el carácter de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, dejada por el causante MARIO RENE CERNA GIRON.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.

JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016512

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de junio del dos mil nueve; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora SONIA MARIBEL MARTINEZ ESTRADA hoy DE ESTRADA, en concepto de hija del causante JOSE ARNOLDO ESTRADA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de diciembre del dos mil ocho, siendo Metapán, su último domicilio.

En consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinticinco minutos del día nueve de julio del dos mil nueve. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F016514

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las ocho horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del causante señor ALBINO ROSENDO HUELA conocido por ALBINO ROSENDO ELAS; quien falleció el día cinco de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, a la edad de setenta y cinco años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; a la señora ROSA ELIDA ELAS ALFARO, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora PETRONA MARTA ALFARO, en su calidad de Cónyuge del referido causante. Confiérase a la heredera declarada, en los conceptos antes dichos, la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los once días del mes de junio de dos mil nueve. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. VERONICA MARIA GARCIA DE DELEON, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F016533

IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ, Notario, con dirección de su bufete en Cuarta Avenida Norte frente a Cafetería La Familiar, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en Acta Notarial a las ocho horas del día once de julio del año dos mil nueve, se han Declarado Herederas Definitivas Abintestato con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su Defunción por el señor JUAN NOLASCO CHAVEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, quien falleció en el Cantón Jucuapa, de la Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, aproximadamente a las dieciocho horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil dos, quien no formalizó en vida su testamento, siendo su último domicilio la ciudad de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de parte de las señoras BETY NOLASCO RAMIREZ y BLANCA AMERITA NOLASCO RAMIREZ, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante. Y se les ha conferido a las Herederas Declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

Licda. IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016539

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a la señora ISIDORA HERNANDEZ DE BONILLA o ISIDORA HERNANDEZ, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados por la señora PAULA AGUILAR VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por PAULA AGUILAR, que falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario de la Villa de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hija de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016542

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de esta ciudad, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del veinticinco de junio del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, al señor WALTER HIPOLITO CAMPOS BERMUDEZ de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS HIPOLITO CAMPOS SARAVIA o SANTOS HIPOLITO CAMPOS, quien falleció a las cinco horas treinta y ocho minutos del nueve de enero de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, en su Calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores BLANCA LIDIA BERMUDEZ DE CAMPOS, OSWALDO CAMPOS BERMUDEZ, FOLGAR BALMORE CAMPOS BERMUDEZ, SANDRA LORENA CAMPOS DE FIGUEROA y KARINA LIZBETH CAMPOS BERMUDEZ, cónyuge e hijos del causante, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina jurídica del Doctor JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, en Soyapango, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.- Enmendados-HEREDERO-cinco-JUAN-Valen.-

JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016552

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día trece de julio de dos mil nueve, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día nueve de junio del año dos mil cinco, originario de San Martín, y con último domicilio en San Martín, dejó el señor Salvador Navas Moz, conocido por Salvador Navas y por Salvador Navas Mozo, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Concepción Navas o Concepción Navas Chacón y Catalina Mozo de Navas o Catalina Moz; a la señora Adelaida Chavarría de Navas conocida por Adelaida Chavarría y por Adela Chavarría, mayor

de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de San Martín, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores María Magdalena Navas de Martínez, José Amadeo Navas Chavarría, María Mercedes Navas Chavarría, José Abel Navas Chavarría, Vilma Estela Navas Chavarría o Vilma Estela Navas de Cevallos, María Isabel Navas Chavarría y Reyna Eugenia Navas Chavarría, en calidad de hijos del causante.

Confírese a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil nueve. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F016553

ACEPTACION DE HERENCIA

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintiuno de julio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA RUBIA ESTRADA VIUDA DE CEREN, quien falleció el día veintiséis de noviembre del dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de los señores María Lidia Cerén Estrada, hoy de Olmedo, Elda del Carmen Cerén Estrada, José Antonio Cerén Estrada, y Reyna Isabel Cerén Estrada, en su calidad de hijos de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario en San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del dos mil nueve.

GUADALUPE MAYORAL GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F016398

JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PUBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil nueve, ante mis oficios notariales, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora RITA SUE RIVAS, la herencia testada que a su defunción dejara el causante ALBERTO RIVAS PORRAS, conocido por ALBERTO RIVAS y por ALBERTO RIVAS CUADRA, quien falleció en San Salvador, el día veinte de junio del dos mil nueve, siendo su último domicilio la Colonia San Francisco de la ciudad de San Salvador, aceptante en calidad de heredera testamentaria, habiéndole conferido la administración y representación interina, la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITENSE a las personas que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE días contados a partir desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi oficina notarial, situada en Pasaje 11, #73, Colonia San Benito, de esta ciudad. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.

JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO,
NOTARIO.

1 v. No. F016500

Carol Ivette Estrada Rodezno, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Lomalinda, avenida Los Laureles, Número Uno - H, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas veintidós de julio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en kilómetro sesenta y tres, Autopista Comalapa, Zacatecoluca, frente a gasolinera Shell Zacatecoluca, el día diez de noviembre de dos mil ocho, dejara el señor Mario Antonio Rivas Castro o Mario Antonio Rivas; por parte de la señora Juana Margarita Arévalo viuda de Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Carol Ivette Estrada Rodezno. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y once minutos del día veintitrés de julio de dos mil nueve.

CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO,
NOTARIO.

1 v. No. F016520

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día ocho de agosto de dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALBERTO CRUZ PORTILLO, c/p CARLOS ALBERTO CRUZ, fallecido a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia La Pradera de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo aquella Ciudad su último domicilio, de parte de la señora Zoila Melany Posada, conocida por Zoila Melany Posada de Cruz, en su concepto de cónyuge del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los editos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día ocho de agosto de dos mil ocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032286-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante

señor DOMINGO MARQUEZ GOMEZ, conocido por DOMINGO MARQUEZ, quien falleció el día treinta de junio de dos mil cuatro; en el Cantón Volcancillo, Caserío Condadillo, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora LUZ DE MARIA ROSA CRUZ, ésta representada legalmente por medio de su apoderado general judicial Licenciado PEDRO ERLINDO CHICAS, y dicha señora en calidad de representante legal de sus menores hijas MARIA ISMELDA ROSA MARQUEZ, JENNY MARICELA, MARIA ROSIBEL y ANA RUTH éstas tres últimas de apellido MARQUEZ ROSA, en calidad de hijas del causante.

Confírese a dicha aceptante en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016388-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de Junio del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA LUCIA RAMOS ARGUETA, conocida por MARIA LUCIA RAMOS ARGUETA DE AMAYA, de parte de los señores JOSE DIMAS RAMOS, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, portador de su licencia de Conducir Número cuatro siete cuatro siete nueve cuatro dos tres seis dos dos tres y número de Identificación Tributaria mil trescientos diez - doscientos once mil sesenta y nueve - ciento uno- tres; y JOSE WILFREDO AMAYA RAMOS, de treinta y un años de edad, empleado, del mismo domicilio del anterior, con pasaporte Salvadoreño número B cero uno uno nueve nueve nueve; y tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos catorce - ciento ochenta mil doscientos setenta y siete - ciento uno - dos; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de cincuenta y ocho años de edad, divorciada, Comerciante, originaria de Joateca, Morazán, hija de DANIEL RAMOS, y MARIA AMALIA ARGUETA; falleció el día treinta de Diciembre del dos mil ocho, en San Francisco Gotera, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. San Francisco Gotera, a los dieciséis días del mes de Junio del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016404-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las diez horas veinte minutos del día veinte de abril del dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE FABIAN CERON, quien falleció a las cinco horas del día veintiséis de octubre del año dos mil siete, en el Cantón San José, La Loma, jurisdicción de San Antonio Masahuat, su último domicilio, de parte del señor ALEJANDRO CERON SANCHEZ, en concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos de MARGARITA CERON GARCIA, JUANA SANCHEZ DE CERON, FLOR DEL CARMEN CERON SANCHEZ, NOHEMI MARGOT CERON DE ALVARADO, ANA MARINA CERON SANCHEZ, JOSE ERNESTO CERON SANCHEZ, JUAN ANTONIO CERON SANCHEZ, y ROBERTO CARLOS CERON SANCHEZ; que como esposa, madre e hijos del causante les correspondía.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016432-1

SONIA NOEMY REYES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARINA LOPEZ VIUDA DE ORTIZ, ocurrida el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; al señor GERMAN CRISTOBAL MERCADO MELENDEZ; éste en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALEXANDER GEOVANY ORTIZ LOPEZ, éste en su calidad de hijo de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil nueve. LIC. SONIA NOEMY REYES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016464-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO y FRANCISCO ALVARADO VALENCIA, la Herencia Intestada que a su defunción definió el causante señor LEOPOLDO VALENTIN AYALA HERRERA, conocido por LEOPOLDO VALENTIN HERRERA y por LEOPOLDO HERRERA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el primero en calidad de hijo del referido causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor LUIS GUILLERMO HERRERA ALVARADO, como hijo del de cujus.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día veinticinco de junio de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016477-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal de las ocho horas cuarenta minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante ELSA MARINA CABRERA DE MELARA o ELSA MARINA CABRERA SOLORZANO, fallecida el día cuatro de Noviembre del año dos mil dos, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA LUISA SOLORZANO DE CABRERA, como madre de la referida causante; a quien se le confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día diecisiete de Junio del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016483-1

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y veinticinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO DURAN MEJIA o JUAN ANTONIO DURAN, quien falleció el día veintidós de abril del año dos mil cinco, en San Ramón, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, de parte del señor JOSE JAIME MEJIA MEJIA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA HILDA MEJIA VIUDA DE MEJIA, en calidad de madre del referido causante.- Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta de junio del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016492-1

OSCAR ALCIDES REINADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local Dos, Segunda Planta, contiguo al Centro Judicial Isidro Menéndez, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas del día veinte de Julio de dos mil nueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejare la señora MARIA ELVIRA AYALA, ocurrida a las dieciocho horas del día tres de Noviembre de dos mil ocho; falleció en la Comunidad La Fosa, Final Calle Principal, Pasaje Dos, Zona Cinco, casa sin número, departamento de San Salvador; siendo ése su último domicilio; por parte de la señora ANA ELENA MELENDEZ; en su carácter de Cesionaria de dicha causante, por lo que se le declara Heredera Provisional con Beneficio de Inventario y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto el cual se hace del conocimiento público para efecto de Ley.

Librado en la Oficina Profesional del Notario OSCAR ALCIDES REINADO, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve.

LIC. OSCAR ALCIDES REINADO,
NOTARIO.

3 v. c. No. C032359-1

JOSÉ SALVADOR MURILLO GROSS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y Sonsonate, con despacho notarial ubicado en: Segunda Avenida Norte y Primera Calle Oriente, Casa Número dos - dos en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de Julio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Nahuizalco, municipio del departamento de Sonsonate, a las veintidós horas del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dejó el señor FRANCISCO ANTONIO ARAUJO GUTIERREZ, de parte de la señora Julia Aminta Araujo Hernández conocida por Julia Aminta Hernández viuda de Arévalo, en su calidad de Sobrina Sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario José Salvador Murillo Gross.- En la ciudad de Juayúa, municipio del departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veintiuno de Julio del año dos mil nueve.

JOSE SALVADOR MURILLO GROSS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F016482-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ADRIAN AMAYA CORTEZ, conocido por ADRIAN AMAYA, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social con sede en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; a los señores JOSE ADRIAN AMAYA JIMENEZ y MARTA JIMENEZ DE AMAYA conocida por MARTA JIMENEZ RIVAS y por MARTHA JIMENEZ RIVAS, el primero como hijo y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cotepeque, a las once horas y quince minutos el día nueve de julio del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F016486-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora Maritza Aracely Monge Quintanilla, de treinta y nueve años de edad, contador, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero ciento setenta y siete mil novecientos ochenta guión seis; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-dieciséis cero uno setenta-ciento uno-ocho; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rural, situado en el Cantón San Juan, Número S/N, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de NOVECIENTOS

VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de Paula Santos Lara, calle de por medio, AL ORIENTE, linda con propiedades de Miguel Ángel Acosta Avalos, Jorge Alberto Acosta Avalos, Margarita Acosta Avalos, Victoria Acosta, Angelina Acosta, Celia Acosta, María Ester Acosta de Rivas, Julio Marcial Acosta, José Elías Acosta; AL SUR, linda con propiedad Alejandro Alas, midiendo por este rumbo veintidós punto setenta y cinco metros; AL PONIENTE, linda con propiedad Rogelio Sigüenza. Lo valúa en la cantidad de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora Elia Magaña de Zavala, por medio de escritura privada, en el mes de julio de mil novecientos noventa. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a doce días del mes de mayo de dos mil nueve.- LIC. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016473-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el Licenciado MANUEL DE JESUS CEA, de cincuenta y dos años edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos guión siete; quien actuando en calidad de Apoderado del señor LEOPOLDO ERNESTO CALZADILLA TIGUIN, de sesenta y un años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintisiete guión cinco y de su N.I.T. cero trescientos seis guión setecientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión siete, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgada ante los oficios del Notario MANUEL DE JESUS CEA, el día tres de Noviembre del año dos mil siete y Acta de Sustitución celebrada ante los oficios del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO el mismo día, en uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de DOS INMUEBLES de naturaleza RUSTICA descritos según solicitud y certificaciones de las denominaciones catastrales números 032006007718 y 032007006699, expedidas por la oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate los días diecinueve y trece de Septiembre del año dos mil siete, así: Están ubicados el PRIMERO en el Cantón Cangrejera de esta jurisdicción, mapa 0306R09, Parcela 119, de una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO CERO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sus colindancias son: AL NORTE, con parcela número 123 del mapa 0306R09 propiedad del señor ARMANDO DE JESUS HERRERA; AL ORIENTE, con parcelas números 147 y 152 del mapa 0306R09, la primera propiedad del señor JOSE RUBEN GUERRERO, calle de por medio; y la segunda propiedad de los señores: OVIDIO ARTURO, CARLOS FRANCISCO,

MAURICIO ALFREDO de apellidos MENDEZ LEIVA, EDUARDO ALFREDO LEIVA ORELLANA, ARISTIDES ALFREDO LEIVA y CARLOS ARTURO LEIVA; AL SUR, con parcela número 51 del mapa 0306R09 propiedad de la ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR; y AL PONIENTE, con parcela número 51 del mapa 0306R09 propiedad de la ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR.- EL SEGUNDO, en el lugar llamado Atamasha, Cantón Tecuma de esta jurisdicción, mapa 0306U09, Parcela 413, de una extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sus colindancias son: AL NORTE, con parcela número 417 del mapa 0306R09 propiedad del señor ROBERTO MARCIAL CAMPOS, calle de por medio; AL ORIENTE, con parcelas números 418 del mapa 0306R09, propiedad del señor FRANCISCO ALFONSO MENDEZ RUGAMAS; AL SUR, con parcela número 412 del mapa 0306R09 propiedad de la señora TRINIDAD EMILIA TIGUIN QUELE DE CALZADILLA; y AL PONIENTE, con parcelas números 406 y 494 del mapa 0306R09 la primera propiedad de la señora ANA MERCEDES CALZADILLA y la segunda propiedad del señor VICTOR DE JESUS GIRON.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante ni tiene cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por POSESION MATERIAL hace más de diez años la cual ha sido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, ejerciendo actos de posesión tales como: cultivarlo, recoger la cosecha, cortar madera, reparar cercos, velar por su limpieza sin que persona alguna se lo impida, estima CADA TERRENO EN LA SUMA DE UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, seis de Marzo de dos mil ocho.- DR. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016490-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado RUBEN ANTONIO GONZALEZ VENTURA, de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno tres dos siete nueve uno dos guión uno, actuando como apoderado de la señora NORBERTA MIRTALA ARGUETA GIRON, de treinta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad, Número: Cero dos cero seis ocho dos cuatro siete guión cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro, Tercera Calle Oriente, Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual lo obtuvo por compra que le hizo al señor JOSE DONATO GIRON, siendo de la extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinticinco punto setenta

metros colinda con Lucila Hernández y Juan Argueta; AL NORTE: diecinueve metros colinda con Complejo Educativo Florinda de Juárez Alemán calle pública de por medio; AL PONIENTE: veinticinco punto setenta metros, colinda con Ninfa Domitila Girón de Parada, malla ciclón de por medio; y AL SUR: diecinueve metros colinda con propiedad de la solicitante, muro de ladrillo de por medio.- En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, techo de Teja, piso de cerámica, con los servicios de energía eléctrica y agua potable, con su respectivo patio trasero, dicho inmueble lo valúa en la Cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a ninguna otra persona.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jocoaitique, departamento de Morazán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.- PROF. WALTER ALEXANDER CLAROS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BRUNO DIAZ RAMOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F016400-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, mayor de edad, abogado, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, Apoderado General Judicial del señor JAVIER ANTONIO PÉREZ, de treinta y seis años de edad, empleado del domicilio de San Emigdio, del departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número; cero dos cero cuatro ocho siete seis siete - cero, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero ocho cero ocho - dos tres cero ocho siete dos - uno cero uno - cuatro. Y que en calidad de apoderado solicita título de propiedad de un inmueble de Naturaleza Urbana, situada en el Barrio El Calvario, Calle a El Calvario, de la jurisdicción de San Emigdio, del departamento de La Paz de una Extensión Superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEISMETROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y siete metros con cincuenta centímetros con terreno de Javier Antonio Pérez camino vecinal de por medio; AL NORTE, veinticuatro metros, lindando con la señora María Agueda López de García; AL PONIENTE, treinta y cinco metros con terreno de José Antonio Rafael Valle y Petrona Valle; AL SUR, veintiséis metros con ochenta centímetros, lindando con terreno de Gonzalo Pérez Martínez, Lucía Martínez viuda de Pérez y José Virgilio Pérez Pérez, calle pública de por medio, que lo adquirió por compra que hizo al señor Pedro Pérez García. Lo valora en la cantidad de un mil Dólares exactos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, trece de Julio del año dos mil nueve.- MAURICIO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. c. No. F016485-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO FUENTES DERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Condominio Metro España, Edificio "A", Local 3-A, Tercer Nivel, sobre Avenida España, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el señor LEOPOLDO MALDONADO RODRÍGUEZ, solicitando obtener TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de UNA HECTÁREA, VEINTICUATRO ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MÁNZANA SIETE MIL OCHOCIENTAS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Partiendo de la intersección de la calle nacional que de San Cristóbal conduce hacia el Cantón San Francisco, se miden hacia la derecha sobre el eje de una calle vecinal con rumbo sur, una distancia de ochocientos metros. En este punto hacemos una deflexión de noventa grados hacia la derecha y con una distancia de dos punto cincuenta metros llegamos al esquinero Nor-Este, de la porción de terreno que se describe así: LINDERO ORIENTE: Tramo con rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y dos punto siete minutos Oeste y con una distancia de cincuenta y ocho punto cero siete metros, lindando con Ricardo Méndez; calle vecinal de por medio. LINDERO SUR: Formado por diez tramos cuyos rumbos, distancias y colindantes son los siguientes: Primer tramo con rumbo Sur sesenta y tres grados cuarenta y nueve punto ocho minutos Oeste y con una distancia de trece punto diez metros. Segundo tramo con rumbo Sur sesenta y nueve grados veinticinco punto seis minutos Oeste y con una distancia de trece punto noventa tres metros. Tercer tramo con rumbo Sur sesenta y nueve grados veintiséis punto cinco minutos Oeste y con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros. Cuarto tramo con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y uno punto tres minutos Oeste y con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros. Quinto tramo con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro punto dos minutos Oeste y con una distancia de doce punto veintisiete metros. Sexto tramo con rumbo Sur setenta y dos grados veintitrés punto ocho minutos Oeste y con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cinco metros. Séptimo tramo con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y cinco punto cinco minutos Oeste y con una distancia de treinta y siete punto setenta y dos metros. Octavo tramo con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta punto uno minutos Oeste y con una distancia de nueve punto veinticuatro metros. Noveno tramo con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y siete punto cinco minutos Oeste y con una distancia de treinta y nueve punto ochenta metros. Décimo tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados diecinueve punto nueve minutos Oeste y con una distancia de cincuenta y cinco punto veintidós metros, lindando con el resto del inmueble propiedad de las señoras Marta Doris Arias de Martínez, Rosa Elvira Arias Ramírez y Raymunda Ramírez viuda de Arias. LINDERO PONIENTE: Formado por tres tramos cuyos rumbos, distancias y colindantes son los siguientes: Primer tramo con rumbo Norte once grados cero tres punto uno minutos Oeste y con una distancia de dieciocho punto cero nueve metros. Segundo tramo con rumbo Norte cero tres grados quince punto cuatro minutos Oeste y con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros. Tercer tramo con rumbo Norte cero grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este y con una distancia de veintisiete punto once metros, lindando con Manuel de Jesús Martínez; quebrada de invierno Los Locos de por medio. LINDERO NORTE: Formado por siete tramos cuyos rumbos, distancias

y colindantes son los siguientes: Primer tramo con rumbo Sur ochenta y dos grados veintitrés punto nueve minutos Este y con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta metros. Segundo tramo con rumbo Sur ochenta y seis grados cero ocho punto cinco minutos Este y con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y siete metros. Tercer tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados veinticuatro punto siete minutos Este y con una distancia de cuarenta y uno punto veinticinco metros. Cuarto tramo con rumbo Norte setenta y nueve grados catorce punto uno minutos Este y con una distancia de treinta y siete punto ochenta y ocho metros. Quinto tramo con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y dos punto siete minutos Este y con una distancia de cuarenta y uno punto cero cuatro metros. Sexto tramo con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero ocho punto siete minutos Este y con una distancia de veintisiete punto cincuenta y un metros. Séptimo tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiuno punto dos minutos Este y con una distancia de trece metros, lindando con Leonardo Ramírez; quebrada de invierno de por medio.- Declara el solicitante que tiene más de DOCE AÑOS de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble descrito, habiendo tomado posesión de dicho inmueble desde hace veinte años.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve.

JORGE ALBERTO FUENTES DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. C032281

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que se ha presentado a mi oficina jurídica la señora MARIA ZOILA AGUILAR PINEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno dos seis cero cuatro-dos, con el propósito de promover DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA sobre el inmueble de naturaleza rústica, inculdo de su propiedad, el cual está situado en el Cantón La Hachadura, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, identificado como parcela número CIENTO SETENTA Y CINCO, de un área superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con Leopoldo Vega Mojica y María Luisa Figueroa de Campos, calle de por medio; AL ORIENTE, linda con Araceli Rivera Figueroa; AL SUR, linda con MARIA ISABEL CASTRO; y AL PONIENTE, linda con René Humberto Guerra Aguirre, los colindantes son del mismo domicilio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por posesión de buena fe; y cuya posesión data desde hace más de diez años.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, en la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de julio del dos mil nueve.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F016375

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina situada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco, Barrio Mercedes de la Ciudad de Tonacatepeque, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la señora ROSA ELIAS RIVAS, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres guión nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles de Naturaleza Rústica situados en el Cantón La Fuente, de la jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; el primer Inmueble de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS ONCE PUNTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea Recta de veintidós punto setenta y cinco metros, colinda con Inmueble de la compareciente Rosa Elías Rivas; AL ORIENTE: Línea Recta de siete punto noventa metros, colinda con inmueble de Raúl Elías; AL SUR: Línea Recta de veintidós metros, colinda con Inmueble de Paula Rivas Cornejo; y AL PONIENTE, Línea Recta de diez punto cincuenta metros, colinda con inmueble de Miguel Ángel Granados, calle de por medio; y el segundo inmueble de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Línea Semicurva de treinta y dos punto sesenta metros, colinda con Inmueble de Kensi Guadalupe Anzora; AL ORIENTE: Línea Recta de dos punto setenta metros, colinda con Inmueble de Blanca Estela Cornejo de Rivas, calle de por medio; AL SUR: Línea Recta de treinta punto diez metros, colinda con Inmueble de Raúl Elías; y AL PONIENTE: Línea Recta de doce punto ochenta y cinco metros, colinda con inmueble de la compareciente Rosa Elías Rivas. Todos los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, y fueron adquiridos por la señora ROSA ELIAS RIVAS, el día diez de enero de mil novecientos noventa, por compraventa que le hizo al señor Guillermo Elías Anzora; siendo dicha posesión por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, los cuales valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES cada uno.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintidós días de julio de dos mil nueve.

LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F016456

EL INFRASCRITO NOTARIO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en esta oficina de notariado ubicada en Barrio San José, Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, de la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor, HERMANDO TORRES FLORES, conocido Tributariamente por HERMANDO FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, ganadero, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Potrero Sula, Caserío Chelincito, calle principal, de la comprensión territorial del Municipio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE Y ORIENTE, colinda con Valeriano Mojica Castro; AL SUR, con Guillermo Torres Regalado, calle de por medio, y AL PONIENTE, con Julio Mojica Torres. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción. El inmueble relacionado y descrito, no es dominante, ni sirviente y sobre el mismo no existe carga real alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra que hiciera al señor GUILLERMO TORRES.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de notariado del Licenciado JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ. En la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días de junio del año dos mil nueve.

JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016513

EL INFRASCRITO NOTARIO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en esta oficina de notariado ubicada en Barrio San José, Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, de la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora CARMEN CORTEZ DE CORTEZ, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Mojón, Caserío El Maguey, Cantón Potenciana, de la comprensión territorial del Municipio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE, colinda con Macario Cortez López, calle por medio

que conduce a Agua Caliente; AL ORIENTE, linda con Felipe Rivera Cortez, Isidro Cortez Aquino; AL SUR, con Gumercinco Cortez López, Tránsito Landaverde Cortez de Díaz, Amalia Landaverde Cortez y Alejandra Landaverde Cortez, y AL PONIENTE, con Macario Cortez López. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Nueva Concepción. El inmueble relacionado y descrito, no es dominante, ni sirviente y sobre el mismo no existe carga real alguna y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra que hiciera al señor MACARIO CORTEZ LOPEZ.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de notariado del Licenciado JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ. En la ciudad Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de junio del año dos mil nueve.

JOSE LUCAS CHINCHILLA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016515

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Alfredo Antonio Escalante Calderón, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora SARA LUZ GARCIA SALAMA, de veintisiete años de edad, Empleada, del domicilio de San Antonio del Monte, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: De naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Santa, de la Jurisdicción de San Antonio del Monte, de este Departamento, de una extensión superficial de Dos Mil Novecientos Noventa y Tres Punto Once Metros Cuadrados, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con inmueble de Asiscló Olivo Hernández; AL ORIENTE, con inmueble de Asiscló Olivo Hernández; AL SUR, con inmueble de Asiscló Olivo; y AL PONIENTE, con inmueble de Paula Petrona Sermeño. Lo hubo por donación verbal hecha por su padre señor Pablo García Anaya, no está en proindivisión y lo posee desde aproximadamente el mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día catorce de mayo del dos mil nueve.- Enmendado-Olivo-Vale.-Más Enmendados-Olivo-Vale.-DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016377-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE LEVIT ROMERO ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío La Guara, Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, denominado EL SEGUNDO, de la capacidad DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta y tres metros, cincuenta centímetros, con Carmen Benavides, cerco de alambre de púas de por medio del terreno que se describe, y calle que conduce del Caserío La Guara a Cacaopera, de por medio; AL NORTE, diecisiete metros treinta centímetros, linda con terreno de Leonarda Claros de Hernández, cerco de alambre de púa de por medio del terreno que se describe; AL PONIENTE, veintiocho metros, cincuenta centímetros, con terrenos de Leonarda Claros de Hernández, cerco de alambre de púas de por medio del titular; y AL SUR, veintitrés metros cincuenta centímetros, con Jaime Ramiro Claros Hernández, cerco de alambre de púas de por medio del titular. El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo el señor JOSE FLORENTIN ROMERO VENTURA, se estima en el precio de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y treinta minutos del día tres de abril del dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016407-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el señor PREDES LINO PEÑA LEÓN, de cuarenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ GUILLÉN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Colorado, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de CIENTO VEINTIUN ÁREAS, equivalente a DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de José Ismael Hernández antes, ahora de Oscar Peña Flores, dividiendo cerco de piña medianera, desde un templete recto hasta otro templete; AL NORTE, con terreno de Juan José Rosa, dividiendo cerca de alambre y piña medianera, desde el templete último hasta un caulote en línea recta; AL PONIENTE, con terreno antes de Adrián Argueta, ahora de Luisa y Santos Orellana, dividiendo la calle que conduce a San Rafael Cedros, desde el caulote hasta un jiote; y AL SUR, con terrenos de Angélica Hernández y de María Ursula, con la primera del jiote a otro jiote, dividiendo cerca de alambre y piña de la porción de terreno que se describe y con la segunda divide cerca de

piña de la colindante, desde el jiote último hasta el templete en donde se comenzó la presente descripción. Lo hubo por compra al señor Camilo León Alvarado; y lo valúa el titular en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco: Cabañas, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016466-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE ACOSAMA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOSAMA, de R.L.", con domicilio legal en San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTITRES, folios doscientos ochenta y seis frente a folios trescientos uno frente del Libro TRIGÉSIMO CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día ocho de julio de dos mil nueve.

San Salvador, 8 de julio de 2009.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. F016446

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, como Apoderado

General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo como incidente, Diligencias de Ausencia del señor JONY JHOVANI FIGUEROA MENDEZ. Manifestando que su pretensión es que se declare ausente, se le nombre un Curador Ad-Litem, para efectos de notificarle en legal forma a la referida señora, el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva, acto procesal ordenado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido contra los señores JONY JHOVANI FIGUEROA MENDEZ y EDGAR MAURICIO MENDEZ MEZQUITA, habiendo sido el último domicilio del señor JONY JHOVANI FIGUEROA MENDEZ el de esta ciudad, y en la actualidad se le ignora su paradero, desconociéndose además si ha dejado Procurador o Representante Legal; por lo que pide se le nombre un Curador Ad-liten para que lo represente.

PREVIENESE: De acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor JONY JHOVANI FIGUEROA MENDEZ, tiene Procurador o Representante Legal, se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016442

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que en este Juzgado se ha promovido Juicio Civil Ordinario de Reivindicatorio de Dominio, por los Licenciados CRISTIAN JOSE HERNÁNDEZ DELGADO y SAMUEL DAVID PINEDA YANES, Apoderados del señor LUIS GUSTAVO CAMPOS; contra el señor JORGE ARMANDO CAMPOS; que el señor JORGE ARMANDO CAMPOS, se ha ausentado del territorio nacional ignorándose su paradero, y si tiene o no Procurador u otro Representante Legal, por lo que piden los Licenciados CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO y SAMUEL DAVID PINEDA YANES, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr. C., que se le nombre a dicho señor un Curador Especial que lo represente en la continuación del Juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quien tenga la representación del señor JORGE ARMANDO CAMPOS, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016498

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 21 - EC- 5 - 09, contra la señora MARIA DAYSI PEÑA, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora MARIA DAYSI PEÑA, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque, para que a la señora MARIA DAYSI PEÑA, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que la represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA DAYSI PEÑA, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil nueve. Enmendados: seis-julio-Vale.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F016527

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 47 - EJC- 09/3, en contra del señor VICTOR MANUEL PEREZ CAMPOS, quien es mayor de edad, motorista, del domicilio de Ciudad Delgado y Apopa, Departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de

capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor VICTOR MANUEL PEREZ CAMPOS, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarle en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor VICTOR MANUEL PEREZ CAMPOS, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor VICTOR MANUEL PEREZ CAMPOS, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil nueve. Enmendados: cuatro-julio-Valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F016529

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 43 - EJC- 09/2, contra la señora CRISTINA BEATRIZ CRUZ GARCIA, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Ciudad Delgado y Apopa, Departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora CRISTINA BEATRIZ CRUZ GARCIA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que a la señora CRISTINA BEATRIZ CRUZ GARCIA, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que la represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora CRISTINA BEATRIZ CRUZ GARCIA, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil nueve. Enmendados: tres-julio-Valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F016530

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 28 - EC - 5 -09, contra el señor NOE ANTONIO ORTIZ GARCIA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa y de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor NOE ANTONIO ORTIZ GARCIA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque, para que al señor NOE ANTONIO ORTIZ GARCIA, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor NOE ANTONIO ORTIZ GARCIA, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día dos de julio de dos mil nueve. Enmendados: quince- dos-julio-Valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F016532

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 30 - EM - 5 -09, los señores DENIS AMERICO GONZALEZ, del domicilio de Soyapango y Tonacatepeque, departamento de San Salvador y ANA MARIA NOLASCO MARQUEZ, del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel y Tonacatepeque, departamento de San Salvador, ambos mayores de edad, estudiantes, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándoles el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de los señores DENIS AMERICO GONZALEZ y ANA MARIA NOLASCO MARQUEZ, y asimismo se desconoce si éstos han dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlos en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al Señor Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque, para que a los señores DENIS AMERICO GONZALEZ y ANA MARIA NOLASCO MARQUEZ, se les nombre un Curador Ad-Litem, para que los represente en el Juicio antedicho, y les discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si los señores DENIS AMERICO GONZALEZ y ANA MARIA NOLASCO MARQUEZ, tuvieren Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día dos de julio de dos mil nueve. Enmendado: dos-julio-vale.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 45 - EJC- 09/3, contra de la señora PAULA MARTA AQUINO, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora PAULA MARTA AQUINO, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarle en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al Señor Juez de lo Civil de Apopa, para que a la señora PAULA MARTA AQUINO, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que la represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora PAULA MARTA AQUINO, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día dos de julio de dos mil nueve. Enmendados: catorce-dos-julio-valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 44 - EJC- 09/2, contra del señor RODOLFO ARTURO MARAVILLA HERNANDEZ, quien es mayor de edad, motorista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor RODOLFO ARTURO MARAVILLA HERNANDEZ, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarle en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al Señor Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor RODOLFO ARTURO MARAVILLA HERNANDEZ, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor RODOLFO ARTURO MARAVILLA HERNANDEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de julio de dos mil nueve. Enmendado: dos-julio-valen.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F016538

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado Carlos Ernesto Hernández, en concepto de apoderado general judicial de la señora IGNACIA DEL TRANSITO ABARCA AGUILAR, promoviendo dili-

gencias de nombramiento de curador ad-litem al señor TADEO AMADO VASQUEZ CANJURA, manifestando que pretende demandar a dicho señor en juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva, con respecto a un inmueble de naturaleza rústica situado en Carretera Litoral kilómetro cincuenta y ocho, Colonia El Carmen, Pasaje número cuatro, de esta jurisdicción, compuesto de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de superficie, e inscrito a favor del presunto ausente bajo el número SESENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de la Propiedad de este Departamento; en virtud de que al señor Vásquez Canjura, se le desconoce su paradero, como también si ha dejado algún Procurador o representante legal, pide se le nombre curador ad-litem a dicho señor, para que lo represente en el juicio dicho; en consecuencia, si el expresado señor Vásquez Canjura, tuviere algún Procurador o representante legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de junio de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016545

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000427

No. de Presentación: 20090123031

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FLAMANOL", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032283-1

No. de Expediente: 1987000582

No. de Presentación: 20090120135

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "METROGIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032284-1

No. de Expediente: 1968016248

No. de Presentación: 20080114827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 16248 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ENERGIL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032285-1

No. de Expediente: 1986000181

No. de Presentación: 20080109417

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SEARS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032290-1

No. de Expediente: 1986000497

No. de Presentación: 20080116884

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cummins Power Generation Inc, del domicilio de MINNEAPOLIS, MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ONAN" en letra especial unidas entre sí; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032291-1

No. de Expediente: 1977001915

No. de Presentación: 20090119181

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALENT BIOSCIENCES CORPORATION, del domicilio de 870 Technology Way, Libertyville, Illinois 60048, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DIPEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032292-1

No. de Expediente: 1959006468

No. de Presentación: 20090122476

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del

domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03604 del Libro 00010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra Coca-Cola; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032293-1

No. de Expediente: 1995002592

No. de Presentación: 20090120332

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOW JONES & COMPANY, INC., del domicilio de 200 LIBERTY STREET, NEW YORK, NEW YORK, 10281, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "THE WALL STREET JOURNAL AMERICAS" en letras tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032294-1

No. de Expediente: 1975002169

No. de Presentación: 20090122472

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANADA DRY CORPORATION LIMITED, del domicilio de P.O. Box GT 265, Grand Cayman, Cayman Islands, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "QUINAC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032295-1

No. de Expediente: 1988000094

No. de Presentación: 20090122470

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "GINGER-ALE TROPICAL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032296-1

No. de Expediente: 1991002798

No. de Presentación: 20090122047

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novus International, Inc., del domicilio de 20 Research Park Drive, St. Charles, Missouri 63304, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOVUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032297-1

No. de Expediente: 1969016951

No. de Presentación: 20090122279

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABERGE LIMITED, del domicilio de Walker House, P.O. Box 908GT, Mary Street, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00271 del Libro 00014 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FABERGE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032298-1

No. de Expediente: 1985000905

No. de Presentación: 20090122466

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "COCA-COLA CLASSIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032299-1

No. de Expediente: 1985000957

No. de Presentación: 20090122467

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CHERRY COKE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032300-1

No. de Expediente: 1997003575

No. de Presentación: 20090122400

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CMPC TISSUE S.A., del domicilio de Agustinas 1343, Piso 6, Santiago de Chile, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BABY-SEC" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, separadas por una raya; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032301-1

No. de Expediente: 1992000660

No. de Presentación: 20090122473

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Nintendo of America Inc., del domicilio de 4820-159TH AVENUE N.E., REDMOND, WASHINGTON 98052, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NINTENDO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032303-1

No. de Expediente: 1990003228

No. de Presentación: 20090122477

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TEXAS RANGERS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032304-1

No. de Expediente: 1990003205

No. de Presentación: 20090122486

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras S y F mayúsculas de molde, entrelazadas en sus partes medias; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032305-1

No. de Expediente: 1990003196

No. de Presentación: 20090122479

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ALL-STAR GAME; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032306-1

No. de Expediente: 1999001956

No. de Presentación: 20090122540

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADOBE SYSTEMS INCORPORATED, del domicilio de 345 PARK AVENUE, SAN JOSE, CALIFORNIA 95110, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ADOBE" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032307-1

No. de Expediente: 1998005129

No. de Presentación: 20090122915

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRACCO INTERNATIONAL B.V., del domicilio de STRAWINSKYLAAN 3051, 1077 ZX, AMSTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "IOMERON" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032308-1

No. de Expediente: 1995001192

No. de Presentación: 20090123081

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TGI FRIDAY'S OF MINNESOTA, INC., del domicilio de 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras T.G.I.F.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032309-1

No. de Expediente: 1997000839

No. de Presentación: 20090123331

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHARMISS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032310-1

No. de Expediente: 1997004544

No. de Presentación: 20080108729

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GOULDS PUMPS, INCORPORATED, del domicilio de 204 Fall St. Seneca Falls, New York 13148, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GOULDS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032311-1

No. de Expediente: 1995004095

No. de Presentación: 20080114843

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR Y SANTA TECLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS NORTEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PRONORSA), del domicilio de BUFALO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un pollo contenido en actitud de ir caminando con sus alas abiertas, vestido con overol azul, corbatín rojo y con sombrero amarillo sobre un engramado verde, dentro de un marco azul en forma rectangular, y en la parte superior un semicírculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032312-1

No. de Expediente: 1985001485

No. de Presentación: 20090122680

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANADA DRY CORPORATION LIMITED, del domicilio de P.O. Box GT 265, Grand Cayman, Cayman Islands, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta seccionada diagonalmente, en la diagonal que se lee CANADA DRY, la sección izquierda contiene un escudo de doble línea, en la parte superior del escudo hay una corona, el escudo muestra una sección del globo terráqueo, con coordenadas y ordenadas, la expresión CANADA DRY se muestra en el escudo, la sección derecha contiene expresiones no registrables; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032313-1

No. de Expediente: 1998001552

No. de Presentación: 20090122478

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PASTELES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PASTELES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DEL HORNO" escritas en letras mayúsculas de molde, color negro, colocadas en forma de media luna, sobre un horno rectangular dibujado con ladrillos cuyo centro posee una abertura de ladrillos más pequeños colocados también en forma de media luna, donde se está introduciendo por el costado izquierdo de manera inclinada una bandeja cuya forma es de una paleta, la cual lleva encima un pan alargado dibujado con tres rajaduras en la parte superior, dicho pan se dirige hacia un semicírculo de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032314-1

No. de Expediente: 1997002807

No. de Presentación: 20090122049

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LITTLE CAESAR ENTERPRISES, INC, del domicilio de FOX OFFICE CENTRE, 2211 WOODWARD AVENUE, DETROIT, MICHIGAN 48201-3400, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS LITTLE CAESARS PIZZA! PIZZA! ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. CADA UNA DE LAS PALABRAS PIZZA ESTA SEGUIDA DE UN SIGNO DE ADMIRACION; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032315-1

No. de Expediente: 1990003182

No. de Presentación: 20090122398

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la cabeza de un PAJARO de perfil, colocada sobre una PELOTA de béisbol, alrededor de la cual, en sus partes superior e inferior, aparecen las palabras "TORONTO, BLUE JAYS", respectivamente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año do mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032316-1

No. de Expediente: 1990003198

No. de Presentación: 20090122485

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras m y b minúsculas estilizadas, colocadas en tal forma que semejan un guante de beisbol, en la parte inferior de la letra b se encuentra la figura de una pelota de beisbol, en la parte superior e inferior del conjunto, respectivamente, se encuentran las palabras milwaukee brewers escritas en letras de molde minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032317-1

No. de Expediente: 1990003216

No. de Presentación: 20090122484

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PIRATES" escrita en letras de molde mayúsculas, que aumentan de tamaño al principio y al final de la palabra, abajo de la cual se encuentra la figura de un pirata que porta un sombrero en su cabeza y un pañuelo en sus hombros. Todo este conjunto está sobre un cuadrado de doble línea, colocado en posición transversal; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032318-1

No. de Expediente: 1990003157

No. de Presentación: 20090122487

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "A" mayúscula de molde, en cuyo ápice aparece un círculo que semeja una aureola, detrás de esto se encuentra la silueta oscura del estado de California, que a su vez está colocada sobre una pelota de beisbol, cuyas costuras enmarcan en diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032319-1

No. de Expediente: 1990003155

No. de Presentación: 20090122488

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo negro, de bordes redondeados, que contiene, en color blanco, la silueta de perfil de un jugador de béisbol en posición de bateo, al lado izquierdo de la figura aparece un círculo claro que semeja una pelota de béisbol, abajo de este conjunto están las palabras "MAJOR LEAGUE BASEBALL", escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032320-1

No. de Expediente: 1990003201

No. de Presentación: 20090122483

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "expos" escrita en letras de molde minúsculas, arriba de la cual aparece una letra "M" estilizada formada por dos rúbricas, una clara y la otra oscura; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032321-1

No. de Expediente: 1994001417

No. de Presentación: 20090122916

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYSCO CORPORATION, del domicilio de 1390 ENCLAVE PARKWAY HOUSTON, TEXAS 77077-2099, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN CUBO DE COLOR AZUL FORMADO POR TRES SEGMENTOS, QUE CONTIENE LA PALABRA SYSCO ESCRITA EN LETRAS BLANCAS, ESTILIZADAS, DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE FORMA: UNA LETRA "S" EN EL SEGMENTO IZQUIERDO DE CUBO, LA LETRA "Y" ESTA ALARGADA Y CONFORMA LOS BORDES DEL MISMO, LA OTRA LETRA "S" EN EL SEGMENTO DERECHO, Y EN EL DE ARRIBA, SE ENCUENTRAN LAS LETRAS

"C" Y "O"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032322-1

No. de Expediente: 1995001193

No. de Presentación: 20090123162

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TGI FRIDAY'S OF MINNESOTA, INC., del domicilio de 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras t.g.i.f., las cuales se encuentran dentro de un marco de forma irregular, cuya parte inferior está formada por una línea recta, en cuyo centro hay un semi-círculo enmarcado por la misma figura rectangular. dicha figura está encerrada dentro de un marco de rayas gruesas diagonales que siguen la forma; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032323-1

No. de Expediente: 1987001948

No. de Presentación: 20090122475

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión 501; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032358-1

No. de Expediente: 1995005317

No. de Presentación: 20080113980

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIBANK, N.A., del domicilio de 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CITIBANK, N.A.", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016349-1

No. de Expediente: 1978001600

No. de Presentación: 20090122863

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. Pepper/Seven UP, Inc., del domicilio de 5301 Legacy Drive, Plano, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION ESPECIAL DE UNA PERSONA SONRIENTE APOYADA SOBRE UNA PIERNA Y CON LA OTRA LEVANTADA; SU MANO DERECHA EMPUÑADA Y LA OTRA SUJETANDO UN VASO CON LIQUIDO Y CUBO DE HIELO. EN LA CABEZA TIENE UN PENACHO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016379-1

No. de Expediente: 1993003908

No. de Presentación: 20090122227

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Nutrition Investment Company, del domicilio de 1002 South 63rd Avenue at Buckeye, Phoenix, Arizona 85043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Ultra Mega" en letra estilizada, subrayadas por una línea relativamente ancha, la cual se interrumpe por el segmento inferior de la letra "g" de la palabra Mega, y continuando un poco más halla de la última letra "a"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016380-1

No. de Expediente: 1995005035

No. de Presentación: 20090122853

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONCRETO W, S.A DE C.V, del domicilio de Avenida Vallarta Número 5305-A, C.P. 45020 en Zapopan, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PANEL W" escritas en letras de molde, de color blanco, de las cuales, las letras "p" y "w" son mayúsculas y las demás son minúsculas, y están ubicadas dentro de un rectángulo de color negro, con bordes blancos, encerrado en otro cuadrado negro de mayor tamaño. sobre la palabra "panel" no se pretende exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016381-1

No. de Expediente: 1996002440

No. de Presentación: 20090122859

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEPOSITOS DORMIMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de CAFETAL NUMERO 116, COLONIA GRANJAS MEXICO 04800 MEXICO D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DORMIMUNDO, en

letras de molde, mayúsculas, y de color rojo, que proyectan una sombra color blanca, la cual se encuentra dentro de un rectángulo horizontal de fondo se divide en cinco secciones de disminución de colores que van de azul oscuro, hasta celeste claro, encontrándose en cada uno de los extremos de dicho rectángulo el diseño de un globo terráqueo color azul en el cual se visualiza el mapa de Norte América de color amarillo con anaranjado, que está rodeado por la palabra DORMIMUNDO, también escrita en letras mayúsculas, de molde y de color rojo, con borde blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016383-1

No. de Expediente: 1998003380

No. de Presentación: 20090122245

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO GAMESA, S. DE R.L. DE C.V., del domicilio de AVENIDA REPUBLICA MEXICANA No. 225 NORTE, COL. CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LAS GARZAS, NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CRACKETS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016385-1

No. de Expediente: 1959006460

No. de Presentación: 20090122241

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO LABORATORIES LIMITED, del domicilio de GREENFORD, MIDDLESEX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06460 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GRISOVIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016386-1

No. de Expediente: 1996006116

No. de Presentación: 20090122235

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED, del domicilio de Currabinny, Carrigaline, County Cork, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AVANDIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016389-1

No. de Expediente: 1998004831

No. de Presentación: 20090122234

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEWLETT -PACKARD

DEVELOPMENT COMPANY, L.P., del domicilio de 20555 State Highway 249, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión STORAGEWORKS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016390-1

No. de Expediente: 1994002890

No. de Presentación: 20080111577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PISACILINA escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016391-1

No. de Expediente: 1994002889

No. de Presentación: 20080111576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "A-M-K" escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016393-1

No. de Expediente: 1997007560

No. de Presentación: 20090122240

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIBANK, N.A., del domicilio de 399 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CITIBANK RESUELVE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016394-1

No. de Expediente: 1983000909

No. de Presentación: 20090122860

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de STENDHAL, del domicilio de 76, 78 AVENUE DES CHAMPS ELYSEES 75008, PARIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STENDHAL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016397-1

No. de Expediente: 1974000213

No. de Presentación: 20080114785

CLASES: 29, 30, 31, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RIVIANA FOODS INC., del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RIVIANA" dentro de un ovalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 31, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016399-1

No. de Expediente: 1978001599

No. de Presentación: 20090122862

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. Pepper/Seven UP, Inc., del domicilio de 5301 Legacy Drive, Plano, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del libro 00078 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras HAWAIIAN PUNCH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016401-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009093996

No. de Presentación: 20090123999

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPRODISA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Arrurú y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS PARA BEBÉS Y COLONIA PARA RECIENTE NACIDO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032355-1

No. de Expediente: 2009093997

No. de Presentación: 20090124000

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPRODISA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COPRODISA

Consistente en: la palabra COPRODISA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032356-1

No. de Expediente: 2008079762

No. de Presentación: 20080114799

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Merchant Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BENDAROOS

Consistente en: la palabra BENDAROOS, que servirá para: AMPARAR: EDIFICIO FLEXIBLES (JUGUETES), JUGUETES MODELOS Y HECHOS A MANO, TALES COMO, JUGUETES FLEXIBLES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016345-1

No. de Expediente: 2009092149

No. de Presentación: 20090120972

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Corn Products International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HYSTAR

Consistente en: la palabra HYSTAR, que servirá para: AMPARAR COMPONENTES QUIMICOS USADOS COMO HUMECTANTES EN CONFITERIA, HORNEAR Y COSMÉTICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016346-1

No. de Expediente: 2009094079

No. de Presentación: 20090124147

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NESLAC

Consistente en: la palabra NESLAC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016347-1

No. de Expediente: 2009094080

No. de Presentación: 20090124148

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIETE

DES PRODUITS NESTLE S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NESLAC

Consistente en: la palabra NESLAC, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFE Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016348-1

No. de Expediente: 2008076854

No. de Presentación: 20080109989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Ultimate

Nutrition, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTIMATE NUTRITION

Consistente en: las palabras ULTIMATE NUTRITION que se traducen al castellano como última nutrición, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE COMIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016352-1

No. de Expediente: 2009093125

No. de Presentación: 20090122667

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras YO AHORRAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS DE ROPA; LAVAVAJILLAS; MOTORES PARA LAVADORAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016354-1

No. de Expediente: 2009093355

No. de Presentación: 20090123060

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COFLEX

Consistente en: la palabra COFLEX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016355-1

No. de Expediente: 2009093353

No. de Presentación: 20090123058

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COFLEX

Consistente en: la palabra COFLEX, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016356-1

No. de Expediente: 2009092077

No. de Presentación: 20090120820

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de REPRESENTACIONES LUCKMAN, C. A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QQ BAGS

Consistente en: la expresión QQ BAGS, la palabra BAGS se traduce al castellano como bolsas, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BAS-TONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA, BOLSOS, CARTERAS, BILLETERAS, MONEDEROS, MALETAS, MALETINES, PORTA CHEQUERAS EN CUERO, VINIL, SINTÉTICO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008090584

No. de Presentación: 20080117690

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGAVERO

Consistente en: la palabra AGAVERO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; COCTELES ALCOHOLICOS; TEQUILA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016357-1

3 v. alt. No. F016359-1

No. de Expediente: 2009093572

No. de Presentación: 20090123390

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENERGIZER

Consistente en: la palabra ENERGIZER traducida al castellano como energizante, que servirá para: AMPARAR: CÉLULAS SOLARES (CÉLULAS FOTOVOLTAICAS), BATERÍAS SOLARES Y PANELES SOLARES, TODOS USADOS COMO DISPOSITIVOS SOLARES PARA CARGAR BATERÍAS/DISPOSITIVOS DE ENERGÍA, AMBOS GRANDES Y PEQUEÑOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016360-1

No. de Expediente: 2009093496

No. de Presentación: 20090123306

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PUBLICAR P mapaspublicar.com y diseño, sobre el elemento .com no se le concede exclusividad, que servirá

para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. PRODUCTOS DE IMPRENTA. ARTICULOS DE ENCUADERNACION. FOTOGRAFIAS. PAPELERIA. ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. MATERIAL PARA ARTISTAS. PINCELES. MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES). CARACTERES DE IMPRENTA. CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016373-1

No. de Expediente: 2008076172

No. de Presentación: 20080108944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DONG-A PHARMACEUTICAL CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZYDENA

Consistente en: la palabra ZYDENA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DISFUNCIÓN SEXUAL; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LOS ÓRGANOS UROGENITALES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016374-1

No. de Expediente: 2009093680

No. de Presentación: 20090123514

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIDENT WHITE SENSATIONS

Consistente en: las palabras TRIDENT WHITE SENSATIONS, el cual se traducen al castellano como tridente blanco sensaciones, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016376-1

No. de Expediente: 2009093607

No. de Presentación: 20090123433

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIDENT DUO

Consistente en: las palabras TRIDENT DUO, la palabra "trident" se traduce al idioma castellano como "tridente" y "duo" se traduce como "dúo", que servirá para: AMPARAR CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016378-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009094316

No. de Presentación: 20090124664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEYDI ANA JASMINA PEÑA GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA y

ELSA DEL CARMEN PEÑA DE COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PRODSAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, UBICADO EN REPARTO GUADALUPE, PASAJE GUADALUPE, NÚMERO CUATRO BLOCK G, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

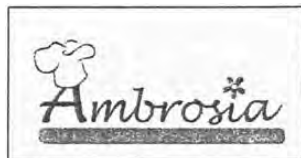
3 v. alt. No. F016495-1

No. de Expediente: 2009094372

No. de Presentación: 20090124794

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA ALEXANDRA JACOME DE BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Ambrosia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PANADERÍA, DULCERÍA Y PASTERÍA.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016519-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093617

No. de Presentación: 20090123446

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CUANDO PIENSES EN PELICULAS, PIENSA EN M&M'S

Consistente en: las palabras: CUANDO PIENSES EN PELICULAS, PIENSA EN M&M'S, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE MARS, INCORPORATED, A SABER: CHOCOLATE, GALLETAS, PASTELES Y PASTERIA, BOCADILLOS O BOQUITAS, CACAO Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, POSTRES DE CHOCOLATE, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, SORBETES Y NIEVES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032326-1

No. de Expediente: 2009093605

No. de Presentación: 20090123431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SABE BIEN CHIDA

Consistente en: la expresión SABE BIEN CHIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS TALES COMO: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELE-RIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016409-1

No. de Expediente: 2009093604

No. de Presentación: 20090123430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BARA BARA

Consistente en: las palabras BARA BARA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TALES COMO: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS

Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELE-RIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016411-1

No. de Expediente: 2009092685

No. de Presentación: 20090121897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de APODERADO de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ePAGOS BMI y diseño, sobre la palabra ePAGOS no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016414-1

SUBASTA PUBLICA

LA SUSCRITA JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO, LICENCIADA YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR; AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO DE INQUILINATO, REF. 123-3-08, promovido por el Licenciado JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, como Apoderado General Judicial de la señora Ana del Carmen Salas de Ferrufino, en contra del señor CARLOS ALBERTO CASTRO MENJIVAR, y de conformidad al Artículo 49 L.I., se siguió el trámite Ejecutivo como cumplimiento de sentencia, es por ello que la señora Ana del Carmen Salas de Ferrufino, le reclama el pago de las obligaciones a las que fue condenado el señor CARLOS ALBERTO CASTRO MENJIVAR; y al haberse decretado embargo en bien inmueble; por lo que se venderá en pública subasta en este Juzgado, el porcentaje del CUARENTA POR CIENTO, del cual tiene derechos, posesión y dominio en un CIENTO POR CIENTO el señor CARLOS ALBERTO CASTRO MENJIVAR, correspondiente del bien inmueble de construcción mixta, con Matrícula 60250425-00000, extensión superficial de 118.4400 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE, CASA NUMERO UNO, BLOCK TRES-A, CUARENTA Y TRES AVENIDA SUR, ENTRE VEINTE Y VEINTIDOS CALLE PONIENTE, BARRIO CANDELARIA, SAN SALVADOR.

Librado en el Juzgado Segundo de Inquilinato de la ciudad de San Salvador, a las quince horas cincuenta y dos minutos del día ocho de mayo de dos mil nueve; a fin de dar cumplimiento al Art. 606 Pr.C. Licda. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZA SEGUNDO DE INQUILINATO. Lic. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016418-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ ANTONIO MARTIR AGUILERA LÓPEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADA, de este domicilio, contra el señor ROBERTO MONTERROSA GARCÍA, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene situado en Cantón Las Delicias según antecedente, hoy Cantón El Papalón de la Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que se identifica como LOTE NUMERO VEINTISEIS DEL POLÍGONO C-UNO DEL CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA SEGUNDA ETAPA, y se describe de la siguiente manera: AL NORTE, quince punto cero cero metros: AL

SUR, quince punto cero cero metros: AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros el cual tiene un área de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito según Matrícula Número MCERO CUATRO CERO UNO CINCO SEIS SEIS OCHO, Asiento CERO CERO DOS, en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil nueve. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016436-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 110-E-95, promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado de BANCO ATLACATL, S.A., actualmente continuado por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., institución absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., y esta última de ATLACATL, S.A., contra el señor HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ QUINTANILLA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTISEIS DEL BLOCK C, DE LA URBANIZACION JARDINES DEL PEPETO, JURISDICCION DE SOYAPANGO EN ESTE DEPARTAMENTO que se localiza y se describe así: de la intersección de los ejes del pasaje número uno y pasaje número cuatro con rumbo norte sesenta y dos grados veinte punto cero minutos oeste, se mide sobre este último veintisiete metros cincuenta centímetros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo norte de veintisiete grados cuarenta punto cero minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquinero Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, partiendo del mojón número uno con rumbo norte sesenta y dos grados veinte punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número quince del block D, de esta misma Urbanización, pasaje número cuatro de por medio de cinco metros de ancho; AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo norte, veintisiete grados cuarenta punto cero minutos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número veintisiete del block C, de esta misma Urbanización; AL NORTE, del mojón número tres con rumbo sur, sesenta y dos grados veinte punto cero minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número quince del block C de la misma Urbanización, y AL ORIENTE, del mojón número cuatro con rumbo sur veintisiete grados cuarenta punto cero minutos Oeste y

distancia de doce metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lote número veinticinco del block C de la misma Urbanización. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, Inscrito a favor de HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ FLORES, conocido por HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ QUINTANILLA, según antecedente al número de Inscripción CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil nueve. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016439-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Aporado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JOSE BENEDICTO GUTIERREZ VASQUEZ y ROXANA ELIZABETH AVELAR PORTILLO, conocida por ROXANA ELIZABETH AVELAR DE VILLALTA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número ONCE del polígono DOCE PASAJE CUATRO-SUR de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, Dicho lote forma parte de la urbanización denominada "Urbanización España", ubicado en los arrabales del Barrio Concepción, antigua calle a La Unión, costado norte de la Colonia Buenos Aires y Colonia La Presita de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL PONIENTE, cinco punto cero metros colinda con lote número diez, del polígono once, pasaje cuatro sur de por medio; AL NORTE, mide quince punto cero metros colinda con lote número trece del polígono doce; AL ORIENTE., mide cinco punto cero metros colinda con lote número dieciocho del polígono doce y AL SUR, mide quince punto cero metros, colindaron lote número nueve del polígono doce. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios e instalaciones: y tiene un área construida de CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la deudora señora ROXANA ELIZABETH AVELAR PORTILLO, conocida por ROXANA ELIZABETH AVELAR DE VILLALTA, en el Centro Nacional de Registro de la primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO TRES OCHO DOS OCHO CINCO de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veintidós minutos del día quince de Julio del año dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016497-1

LICENCIADA MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, se ha ordenado la venta en pública subasta del inmueble embargado siguiente: lote urbano, marcado con el número TRESCIENTOS VEINTITRES, POLIGONO SEIS, PASAJE "Q" DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ALTAVISTA, FASE II, ETAPA III, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor HUGO ARMANDO COCA GALDAMEZ, conocido por HUGO ARMANDO GALDAMEZ COCA, según matrícula número M CERO UNO DOS DOS OCHO OCHO UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, embargo debidamente inscrito con matrícula 60260292-00000, asiento 3 a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Sobre el inmueble embargado el referido señor ha constituido primera hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES, según documento de mutuo hipotecario debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. En el proceso ejecutivo civil que promueve en este Juzgado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor HUGO ARMANDO COCA GALDAMEZ, conocido por HUGO ARMANDO GALDAMEZ COCA. REF. 25-5-08.

La venta en pública subasta se efectuará en fecha que posteriormente se señalará.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve. Lic. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016521-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor JORGE ALBERTO MEDINA CIDEOS, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un apartamento de naturaleza urbana, marcado con el Número E-VEINTICINCO, del Edificio "E" Segunda Planta, DEL "CONDOMINIO BELLOSO", ubicado en la Novena Avenida Sur, hoy Cuarta Avenida Sur, Número VEINTITRES, de esta ciudad y Departamento. Dicho condominio se encuentra regulado bajo el Régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, quedando sujeto a las disposiciones contenidas en la misma, así como al Reglamento de Administración correspondiente y por las Leyes vigentes sobre la materia. DESCRIPCION TECNICA DEL APARTAMENTO NUMERO E-VEINTICINCO DEL CONDOMINIO BELLOSO, partiendo de la intersección de los ejes de la Décima Calle Oriente y la Cuarta Avenida Sur, se mide sobre el eje de esta última una distancia de veintinueve punto trece metros, con rumbo Norte, catorce grados veinticinco punto dos minutos Este, y luego con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de tres punto cincuenta y tres metros, llegando al vértice Sur - Oeste del terreno donde está construido el Condominio Belloso. En este punto se mide una distancia de veintinueve punto veinticinco metros con rumbo Sur, setenta y siete grados cero seis punto dos minutos Este y luego con rumbo Sur, setenta y ocho grados cero dos punto siete minutos Este se mide una distancia de ocho punto ochenta metros, y midiendo una distancia vertical positiva de dos punto setenta metros, se llega al vértice Nor - Oeste del Apartamento E-VEINTICINCO, que se describe así: Este Apartamento tiene un área de VEINTICINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y su medida cúbica es de SESENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUBICOS; la elevación del piso es de seiscientos treinta y seis punto sesenta y cinco metros sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas geodésicas en el vértice Nor-Oeste, son LATITUD: Doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuatro punto cuarenta y tres metros; LONGITUD: Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis punto treinta y cuatro metros, lindando: AL PONIENTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de cuatro punto noventa y cinco metros y rumbo Sur, cuarenta y seis grados cuarenta y seis punto cero minutos Oeste, lindando con fundos de Félix

Centeno, Gregoria y Cruz Cárcamo, jardín exterior de por medio; AL SUR: Línea recta de un tramo cuya distancia es de seis punto cero cero metros y rumbo Sur, setenta y siete grados catorce punto cero minutos Este, lindando con el apartamento E-Veintiséis del mismo Condominio; AL ORIENTE: Línea quebrada de tres tramos cuyas distancias son: dos punto cincuenta y cinco metros, uno punto ochenta metros y dos punto cuatrocientos setenta y cinco metros, el primero y el tercero rumbo Norte, doce grados cuarenta y seis punto cero minutos Este y el segundo rumbo Norte, setenta y siete grados catorce punto cero minutos Oeste, el primero linda con Apartamento E-Veintidós, y los otros dos con espacio aéreo sobre apartamento E-Quince del mismo Condominio: AL NORTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de cuatro punto veinte metros y rumbo Norte, setenta y siete grados catorce punto cero minutos Oeste, lindando con Apartamento E-Veinticuatro del mismo Condominio. Por la parte baja o piso linda con Apartamento E-Quince del mismo Condominio y por la parte alta o cielo linda con Apartamento E-Treinta y Cinco del mismo Condominio".

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO MEDINA CIDEOS, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO TRES TRES SEIS TRES - A CERO CERO CUATRO SIETE. Asiento de Inscripción Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016524-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor FRANCISCO ANTONIO CALDERON SOLORZANO, mayor de edad, Empleado,

del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano marcado con el Número CUATRO, Block "J", Pasaje VEINTIUNO, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que forma parte de la URBANIZACION REPARTO SAN RAMON, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Que se localiza, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón, del Reparto San Ramón, hacia el Oriente sobre el eje de la Calle El Limón, con un rumbo Sur, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de doscientos cincuenta punto cincuenta metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número veintiuno con un rumbo Sur, dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste y medimos una distancia de veintisiete metros: de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos punto cincuenta metros llegando al esquinero Noroeste del lote número cuatro del Block "J" a describir así: AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Este, se mide una distancia de ocho metros lindando con el lote número tres del Block "J" del mismo Reparto. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur, dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con zona verde del mismo Reparto. AL SUR: Línea recta con rumbo Norte, ochenta y siete grados doce punto cero minutos Oeste se mide una distancia de ocho metros lindando con el lote número cinco del Block "J" del mismo Reparto. AL OESTE: Línea recta con rumbo Norte, dos grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este se mide una distancia de seis metros lindando con el pasaje número veintiuno de por medio con un derecho de vía de cinco metros con los lotes número veintiuno y veintidós del Block "I" del mismo Reparto. Llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Contiene un área construida de TREINTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor FRANCISCO ANTONIO CALDERON SOLORZANO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CUATRO CERO SIETE SIETE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de Inscripción Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil nueve.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016525-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución Autónoma de Crédito, de este domicilio, contra el señor NELSON MARGARITO GODOY PORTILLO, conocido por MARGARITO GODOY y por MARGARITO GODOY PORTILLO, mayor de edad, Contador, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano marcado en el plano respectivo con el Número VEINTINUEVE, Polígono "A", situado en Avenida Aseseco, en el Barrio San Jacinto, de esta ciudad, en el cual se ha desarrollado el Proyecto Habitacional denominado RESIDENCIAL MEXICALY, de una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene un área construida de CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se localiza así: LOTE NUMERO VEINTINUEVE, DEL POLIGONO "A". RESIDENCIAL MEXICALY. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Mexicaly y la Avenida Aseseco, del Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, hacia el Oriente sobre el eje de la Avenida Aseseco con rumbo Norte, once grados cero seis punto seis minutos Este se mide una distancia de cincuenta y seis punto setenta y cinco metros de aquí con una deflexión derecha de ochenta y un grados treinta y seis punto cuatro minutos de aquí partimos con rumbo Sur, ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este se mide una

distancia de setenta punto sesenta y ocho metros, de aquí con una deflexión izquierda de ochenta y tres grados cuarenta y dos punto cinco minutos se parte con rumbo cero nueve grados cero cero punto cinco minutos Este de aquí se mide una distancia de sesenta y seis punto dieciséis metros de aquí una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros. Llegando así al esquinero Sur-Oeste del lote número veintinueve a describirse así: AL OESTE: en tres tramos así: El Primero, con rumbo Norte, cero nueve grados cero cero punto cinco minutos Este se mide una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros, lindando con la Avenida Asesecho de por medio con derecho de vía de nueve punto cero metros con lotes números diecinueve y veinte del Polígono B; El Segundo, longitud de curva de diez punto treinta y dos metros, con radio de doce punto cuarenta metros y ángulo interno de cuarenta y siete grados cuarenta y uno punto cero minutos, lindando con la Avenida Asesecho con un derecho de vía de nueve punto cero metros, con los lotes números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, todos del Polígono B, y el Tercero, con rumbo Norte, cincuenta y seis grados cuarenta y uno punto cinco minutos Este se mide una distancia de uno punto cero metros, lindando con la Avenida Asesecho de por medio con un derecho de vía de nueve punto cero metros, con el lote número veintitrés del Polígono B. En los tres tramos los colindantes son de la misma Urbanización. AL NORTE, con rumbo Sur, treinta y tres grados dieciocho punto cinco minutos Este se mide una distancia de quince punto ochenta metros, lindando con el lote número treinta del mismo Polígono de dicha Urbanización. AL SUR, con rumbo Norte, ochenta y siete grados cero siete punto tres minutos Oeste se mide una distancia de quince punto sesenta y dos metros, lindando con el lote número veintiocho del mismo Polígono de dicha Urbanización. Llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites tiene una extensión superficial de CIENTODIECIOCHO PUNTO CEROSEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS". El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor NELSON MARGARITO GODOY PORTILLO, conocido por MARGARITO GODOY y por MARGARITO GODOY PORTILLO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO DOS UNO OCHO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de mayo de dos mil nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en calidad de Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A., contra la señora JOYCE MARGARITA MAHILL VELASCO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, así: La Ciudad y Departamento de San Salvador, "Un solar de naturaleza urbana, situado en el Pasaje Conchalío, del Centro Urbano Atlacatl, de la Jurisdicción de San Salvador, el cual se encuentra marcado con el número Veintiséis del Pasaje mencionado, de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa del tipo M-Tres, solar que a partir de su vértice Nor-Oeste, mide y linda: AL NORTE: Catorce metros once centímetros con casa número veintitrés tipo M-Tres, Pasaje Conchalío, de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Once metros noventa y cuatro centímetros, con porción de terreno del Instituto de Vivienda Urbana, denominada zona verde, Treinta y Siete Calle Oriente de Quince Metros de ancho de por medio; AL SUR: Catorce metros once centímetros con casa número veinticinco tipo M-Tres de la diagonal Cipactly; y AL PONIENTE: Once metros noventa y cuatro centímetros con casa número veinticuatro tipo M-Tres del Pasaje Conchalío. Las casas colindantes son tipo M-Tres, del mismo Centro Urbano Atlacatl, que es propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO NUEVE CERO DOS CERO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, a favor de la ejecutada señora Joyce Margarita Mahill Velasco".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil nueve.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142628357700 emitido en Suc. San Miguel (Bancasa) el 01 de abril de 1987, por valor original de \$228.57 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016478-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601028092 (140128) emitido en Suc. Centro Financiero el 19 de enero de 2000, por valor original de ₡100,030.05 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 11.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016479-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 75600009840 (10000046446) emitido en Suc. Multiplaza el 17 de junio de 2009, por valor original de \$5,100.00 a un plazo de 1 meses, el cual devenga el 3.100% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016480-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 91601024340 (014400) emitido en Suc. Quezaltepeque el 13 de septiembre de 2004, por valor original de \$800.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F016481-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ZONA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil nueve, aparece asentada el Acta número VEINTE cuyo punto Segundo literalmente dice: "SEGUNDO: Disolución de la Sociedad. El presidente de la Junta expuso a los accionistas que en vista que la sociedad ya no realiza operaciones y no produce renta alguna su mantenimiento genera gastos que en nada favorecen a los fines para los que fue constituida, por lo que es conveniente disolver la misma. Por lo que después de analizar ampliamente lo propuesto por unanimidad de votos del cien por ciento de los accionistas que conforman el capital social, y de conformidad al numeral IV, del artículo Ciento Ochenta y Siete del Código de Comercio se acordó Declarar y Reconocer la disolución voluntaria de la sociedad, misma que comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Registro de Comercio.

Y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.

MIRELA DAGLIO DE GARCIA PRIETO,
Presidenta de la Junta General Extraordinaria.

1 v. No. F016546

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2009003232

No. de Presentación: 20090007856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FARMASA, S. A. DE C. V., del domicilio de AVENIDA GOMEZ MORIN N°. 1111, COLONIA CARRIZALEJO, SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON 66254 MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada PRODUCTO ALIMENTICIO SUSTITUTO DE CARNE Y PROCESO PARA PREPARAR EL MISMO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A23L 1/314, A23J 3/14, A23J 3/22, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. 2006NLA2006000083, de fecha primero de noviembre del año dos mil seis.

Se refiere a: PRODUCTO ALIMENTICIO SUSTITUTO DE CARNE Y PROCESO PARA PREPARAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUSTITUTOS DE CARNE, EL PROCESO CUENTA CON LOS PASOS DE HIDRATAR AL VACIO AL MENOS UNA PROTEINA VEGETAL MEZCLADA CON AGUA Y AL MENOS UN COLORANTE. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día primero de noviembre del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F016405

No. de Expediente: 2009003143

No. de Presentación: 20090007414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada FORMULACION FARMACOLOGICA ACUOSA DE ACIDO 4- [((4-CARBOXIBUTIL)- {2-[(4-FENETIL-BENCIL) OXI] -FENETIL} AMINO)MENTIL]BENZOICO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/197, A61K 47/18, A61P 9/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20061020060311752, de fecha seis de julio del año dos mil seis.

Se refiere a: FORMULACION FARMACOLOGICA ACUOSA DE ACIDO 4- [((4-CARBOXIBUTIL)- {2-[(4-FENETIL -BENCIL) OXI] -FENETIL} AMINO)MENTIL]BENZOICO PARA PREPARAR UN MEDICAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día veintiséis de junio del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F016459

No. de Expediente: 2009003196

No. de Presentación: 20090007671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANYU PHARMACEUTICAL CO. LTD., del domicilio de 1-13-12, KUDANKITA KITANOMARU SQUARE, CHIYODA-KU TOKIO 1028667 JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada DERIVADOS DE 2-PIRIDIN CARBOXAMIDA QUE TIENE EFECTO ACTIVADOR DE GK, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/155, A61K 31/4439, A61K 31/5377, A61K 38/00, A61K 38/28, A61K 45/00, A61P 3/10,

A61P 43/00, C07D 417/14, y con prioridad de la solicitud JAPONESA No. 20092006275824, de fecha seis de octubre del año dos mil nueve.

Se refiere a: DERIVADOS DE 2-PIRIDINCARBOXAMIDA QUE TIENE EFECTO ACTIVADOR DE GK. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día cinco de octubre del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F016461

No. de Expediente: 2008003066

No. de Presentación: 20080007156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada APLICADOR CON DEPOSITO INTERCAMBIABLE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G01F 11/02, B05C 17/01, A61C 5/06, A61M 5/315, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20061020060188276, de fecha veintidós de abril del año dos mil seis.

Se refiere a: APLICADOR CON DEPOSITO INTERCAMBIABLE. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día treinta y uno de del año.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F016465

No. de Expediente: 2008002858

No. de Presentación: 20080006281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE

JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de 51368 Leverkusen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada NUEVA FORMA POLIMORFICA Y LA FORMA AMORFA DE 5-CLORO-N-((5S)-2-OXO-3-[4-(3-OXO-4-MORFOLINIL)-FENIL]-1,3-OXAZOLIDIN-5-IL)-METIL-2-TIOFENOCARBOXAMIDA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5377, A61P 7/02, C07D 413/14, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20051020050475647, de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, solicitud ALEMANA No. 20051020050475637, de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco.

Se refiere a: FORMA POLIMÓRFICA Y LA FORMA AMORFA, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, FÁRMACOS QUE LA CONTIENEN ASÍ COMO A SU USO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día doce de septiembre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. JOSÉ EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F016467

No. de Expediente: 2009003169

No. de Presentación: 20090007569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT denominada APLICACION VIA TRANSDERMICA DE TRIAZINAS PARA COMBATIR INFECCIONES POR COCCIDIOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/53, A61P 33/02, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20061020060382927, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis.

Se refiere a: APLICACION VIA TRANSDERMICA DE TRIAZINAS PARA COMBATIR INFECCIONES POR COCCIDIOS EN ANIMALES Y HUMANOS. La solicitud fue presentada internacionalmente a las cero horas del día ocho de agosto del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,
REGISTRADORA.

1 v. No. F016469

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1994001486

No. de Presentación: 19940001486

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO BERTRAND GALINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LIMCO INVESTMENTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032325-1

THE LIMITED

Consistente en: las palabras "THE LIMITED".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032324-1

No. de Expediente: 2009091232

No. de Presentación: 20090119165

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Brazil Fast Food Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

No. de Expediente: 2009093646

No. de Presentación: 20090123478

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de WM WRIGLEY JR. COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WRIGLEY'S 5

Consistente en: la expresión WRIGLEY'S 5, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032327-1

BOB'S

Consistente en: la expresión BOB'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; SANDWICHES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil nueve.

No. de Expediente: 2009093636

No. de Presentación: 20090123468

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm.

Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

5

Consistente en: el número 5, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032328-1

No. de Expediente: 2009093643

No. de Presentación: 20090123475

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de WM WRIGLEY JR. COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COBALT

Consistente en: la palabra COBALT, que se traduce al castellano como Cobalto, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032329-1

No. de Expediente: 2009093642

No. de Presentación: 20090123474

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRYSTAL MINT

Consistente en: las palabras CRYTAL MINT, su traducción al castellano es Cristal Menta, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERIA, TODOS CON SABOR A MENTA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032330-1

No. de Expediente: 2009093640

No. de Presentación: 20090123472

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de WM WRIGLEY JR. COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GLOP

Consistente en: la palabra GLOP, que se traduce al castellano como Plasta, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032331-1

No. de Expediente: 2009093639

No. de Presentación: 20090123471

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ORBIT PROFESSIONAL

Consistente en: las palabras ORBIT PROFESSIONAL, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032332-1

No. de Expediente: 2009093638

No. de Presentación: 20090123470

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm.

Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SLIM PACK

Consistente en: las palabras SLIM PACK que se traducen al castellano como delgado fardo, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032333-1

No. de Expediente: 2009093919

No. de Presentación: 20090123849

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032334-1

No. de Expediente: 2009093921

No. de Presentación: 20090123852

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032335-1

No. de Expediente: 2009093922

No. de Presentación: 20090123853

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032336-1

No. de Expediente: 2009093923

No. de Presentación: 20090123854

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032337-1

No. de Expediente: 2009093924

No. de Presentación: 20090123855

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BIMBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE., TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA,

SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032338-1

No. de Expediente: 2009093837

No. de Presentación: 20090123740

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA Y MARCA DE SERVICIOS,

TDN

Consistente en: las letras TDN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES;

EXTINTORES; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS Y DISCOS ACÚSTICOS, PRINCIPALMENTE: VIDEO CINTAS, VIDEO CASSETTES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVD), DISCOS COMPACTOS (CD) Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES, TODOS PREGRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE INDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE DIFUSION DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE DIFUSION DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.) POR TELEVISION. Clase: 38. Para: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE INDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.); SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032342-1

No. de Expediente: 2009093838

No. de Presentación: 20090123741

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad

MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA Y DE SERVICIO,



Consistente en: las letras TDN y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS Y DISCOS ACÚSTICOS, PRINCIPALMENTE: VIDEO CINTAS, VIDEO CASSETTES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVD), DISCOS COMPACTOS (CD) Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES, TODOS PREGRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE INDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE DIFUSION DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE DIFUSION DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.) POR TELEVISION. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE INDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.); SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032343-1

No. de Expediente: 2008077647

No. de Presentación: 20080111239

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AbitibiBowater Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ABITIBIBOWATER

Consistente en: la palabra ABITIBIBOWATER, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, PRINCIPALMENTE, PAPEL GROUNDWOOD, PAPEL PERIODICO, PAPEL PERIODICO REVESTIDO, PAPEL PARA COPIAR [ARTICULOS DE PAPELERIA], PAPEL PARA COMPUTADORA, PAPEL RECICLADO, PAPEL FINO, PAPEL PARA COPIAR REVESTIDO, PAPEL RECICLADO CON Y SIN REVESTIMIENTO, PAPEL DE GRADO SUPERCALENDERIZADO, PAPEL HIBRIDO DE HOJALIBRE, PAPEL EN BLANCO PARA DIRECTORIOS, LIBRO BLANCO PARA ARTES GRAFICAS, PAPEL CONTINUO, PAPEL PARA FOTOCOPIAS Y PAPEL KRAFT; PAÑUELOS ABSORVENTES DESECHABLES, ENVASES ACANALADOS DE PAPEL CORRUGADO; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), PRINCIPALMENTE BOLSAS, BOTELLAS, PELICULAS, TUBOS, CESTAS, BANDEJAS Y CINTAS. Clase: 16 .

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093627

No. de Presentación: 20090123457

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RAPUNZEL

Consistente en: la palabra RAPUNZEL, que servirá para: AMPARAR METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERIA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERIA]; LLAVEROS DE FANTASIA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERIA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONOMETROS CON PARADA; SUJETACORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093619

No. de Presentación: 20090123448

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RAPUNZEL

Consistente en: la palabra RAPUNZEL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGÉTICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHOLICAS]; BEBIDAS SIN ALCOHOL, A SABER, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHOLICAS; SORBETES [BEBIDAS]; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; SIROPES PARA BEBIDAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093635

No. de Presentación: 20090123467

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GYRA

Consistente en: la palabra GYRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRINCIPALMENTE FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS (EAU DE PARFUM), AGUAS DE TOCADOR (EAU DE TOILETTE), LOCIONES COSMETICAS PERFUMADAS, LOCIONES COSMÉTICAS HUMÉCTANTES, CREMAS COSMÉTICAS SUAVIZANTES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, TALCOS PARA TOCADOR; JABONES PERFUMADOS, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, GEL DE BAÑO, SHAMPOO Y ACONDICIONADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093727

No. de Presentación: 20090123581

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIENTES

Consistente en: la palabra DIENTES, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032349-1

No. de Expediente: 2009093786

No. de Presentación: 20090123684

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Boehringer

Ingelheim Promeco, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FUROXONA

Consistente en: la palabra FUROXONA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032350-1

No. de Expediente: 2009093859

No. de Presentación: 20090123769

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AROMADISIAC

Consistente en: la palabra AROMADISIAC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032351-1

No. de Expediente: 2009093836

No. de Presentación: 20090123739

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA Y MARCA DE SERVICIOS,

TELEVISA DEPORTES NETWORK

Consistente en: las palabras TELEVISA DEPORTES NETWORK, traducido al castellano la palabra NETWORK como REDES, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCION, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO

PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS Y DISCOS ACÚSTICOS, PRINCIPALMENTE: VIDEO CINTAS, VIDEO CASSETTES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVD), DISCOS COMPACTOS (CD) Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES, TODOS PREGRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION DE ÍNDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.) POR TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE ÍNDOLE DEPORTIVO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE NOTICIEROS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS (FÚTBOL, BASKETBALL, TENIS, BASEBALL, ETC.); SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032352-1

No. de Expediente: 2009093628

No. de Presentación: 20090123458

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RAPUNZEL

Consistente en: la palabra RAPUNZEL, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETALIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA [DESECHABLES]; REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS PARA ESCRIBIR CON PLUMONES BORRABLES; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS

[ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFADOS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA SANDWICHES; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS O PUNTAS; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS; CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032353-1

No. de Expediente: 2009093624

No. de Presentación: 20090123454

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RAPUNZEL

Consistente en: la palabra RAPUNZEL, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORA-

CIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS, PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PUNCHING-BALLS; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; SNOWBOARDS; BOLAS CON NIEVE; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; PELUCHES [JUGUETES]; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE ECHAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032354-1

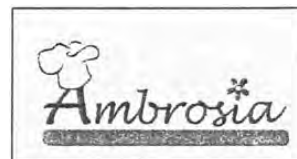
No. de Expediente: 2009094371

No. de Presentación: 20090124793

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA ALEXANDRA JACOME DE BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Ambrosia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA, DULCERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016518-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009094696

No. de Presentación: 20090125399

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALBERTO QUEVEDO MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Libre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032289-1

No. de Expediente: 2009092365

No. de Presentación: 20090121359

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de In-

terbrand Group, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERBRAND

Consistente en: la palabra INTERBRAND, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y CONSULTAS PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ESTUDIO DE MERCADOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN [BÚSQUEDA] DE MERCADOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE BRANDING (MARCAS COMERCIALES) (TÉRMINO DE MERCADOTECNIA QUE HACE REFERENCIA AL PROCESO DE HACER Y CONSTRUIR UNA MARCA); ASESORÍA EN MATERIA DE NEGOCIOS COMERCIALES Y CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE POSICIONAMIENTO DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE PRUEBAS O ENSAYOS DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE CREACIÓN DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE DESARROLLO DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA; SERVICIOS DE CREACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE MARCAS COMERCIALES Y MARCAS DE FÁBRICA PROPUESTAS; SERVICIOS DE MONITOREO DE USO DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE IDENTIDAD DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MARCAS COMERCIALES; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS [PARA TERCEROS]; SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032339-1

No. de Expediente: 2009092368

No. de Presentación: 20090121362

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Interbrand Group, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERBRAND

Consistente en: la expresión INTERBRAND, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE ORDENADORES; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ALQUILER DE SOFTWARE DE ORDENADOR; SERVICIOS DE CREACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PARA LA COMPILACIÓN DE PÁGINAS WEB EN EL INTERNET (DISEÑO DE PROGRAMA); SERVICIOS DE BUSCADORES PARA EL INTERNET; SERVICIOS DE DIBUJO [DISEÑO] INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES; SERVICIOS DE DISEÑADORES GRÁFICOS DE PAPELERÍA EMPRESARIAL Y MATERIALES PROMOCIONALES; SERVICIOS DE DISEÑOS DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES; SERVICIOS DE DISEÑOS DE LOGOTIPOS Y EMPAQUES O EMBALAJES PARA MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS [PARA TERCEROS]; SERVICIOS DE DISEÑOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093618

No. de Presentación: 20090123447

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RAPUNZEL

Consistente en: la palabra RAPUNZEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCION Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, ocho de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032341-1

No. de Expediente: 2009092367

No. de Presentación: 20090121361

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA
EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Interbrand Group, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERBRAND

Consistente en: la palabra INTERBRAND, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE] INCLUYENDO POR MEDIO DE UNA BASE DE DATOS O EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SEMINARIOS; SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE FOROS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032345-1

No. de Expediente: 2009093495

No. de Presentación: 20090123305

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PUBLICAR P mapaspublicar.com y diseño, sobre la expresión .com no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016362-1

No. de Expediente: 2009093209

No. de Presentación: 20090122796

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LE AHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR

Consistente en: Las palabras LE AHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. TRABAJOS DE OFICINA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016363-1

No. de Expediente: 2009093354

No. de Presentación: 20090123059

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de COFLEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COFLEX

Consistente en: La palabra COFLEX, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016367-1

No. de Expediente: 2009093497

No. de Presentación: 20090123307

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras PUBLICAR P mapaspublicar.com y diseño, sobre la expresión .com no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016368-1

No. de Expediente: 2009093494

No. de Presentación: 20090123304

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras PUBLICAR P mapaspublicar.com y diseño, sobre la expresión .com no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016370-1

No. de Expediente: 2009093683

No. de Presentación: 20090123518

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GO FANS

Consistente en: Las palabras GO FANS, el cual se traducen al castellano como "ir seguidores", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS

DE TARJETA DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE TARJETA DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETA PRE-PAGO, SERVICIOS DE CAJERO AUTOMÁTICO, TALES COMO; PROVISIÓN DE DEPÓSITOS, RETIROS E INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE PUNTOS DE VENTA Y PUNTOS DE TRANSACCIONES, SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGO ELECTRÓNICO, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O A TRAVÉS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MÓVILES O DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SERVICIOS CAMBIO DE MONEDA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED ELECTRÓNICA GLOBAL; PATROCINIO FINANCIERO DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES Y JUEGOS; PATROCINIO FINANCIERO DE ATLETAS Y EQUIPOS PARTICIPANTES EN COMPETENCIAS ATLÉTICAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016371-1

No. de Expediente: 2009093682

No. de Presentación: 20090123517

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MORE FANS GO WITH VISA

Consistente en: Las palabras MORE FANS GO WITH VISA, traducido al castellano como MAS SEGUIDORES VAN CON VISA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE TARJETA DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETA PREPAGO, SERVICIOS DE CAJERO

AUTOMÁTICO, TALES COMO, PROVISIÓN DE DEPÓSITOS, RETIROS E INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE PUNTOS DE VENTA Y PUNTOS DE TRANSACCIONES, SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGO ELECTRÓNICO, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O A TRAVÉS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MÓVILES O DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SERVICIOS CAMBIO DE MONEDA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED ELECTRÓNICA GLOBAL; PATROCINIO FINANCIERO DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS; EVENTOS, ACTIVIDADES Y JUEGOS; PATROCINIO FINANCIERO DE ATLETAS Y EQUIPOS PARTICIPANTES EN COMPETENCIAS ATLÉTICAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016372-1

No. de Expediente: 2009092684

No. de Presentación: 20090121896

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, en su calidad de APODERADO de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase e PAGOS y diseño, sobre la palabra pagos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016416-1

No. de Expediente: 2008079820

No. de Presentación: 20080114921

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras BURRITOS INC! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016423-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTOR RAFAEL MORAN CASTANEDA, NOTARIO DEL DOMICILIO DE AHUACHAPAN, CON OFICINA ESTABLECIDA EN SEGUNDA AVENIDA SUR SEIS- CATORCE, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día veinte de abril del año en curso se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el instituto del seguro social de Ahuachapán su último domicilio, el día seis de abril del año dos mil ocho, dejó la señora MARIA DEL CARMEN ROSALES conocida por LIDIA DEL CARMEN ESCAMILLA y por LIDIA ESCAMILLA ROSALES, de parte de la señora RUTH AMERICA ROSALES ROMERO o RUTH AMERICA ROMERO DE REINA, en su concepto de hija de la causante y además como cesionaria del derecho hereditario que le cabe a la señora MARITZA CAROLINA ROSALES ROMERO, también hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

Citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducir en el término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Ahuachapán, a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.

DR. RAFAEL MORAN CASTANEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C032246-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor MANUEL ANTONIO BENAVIDEZ o MANUEL BENAVIDES, el día veintinueve de Mayo de dos mil Nueve, en esta ciudad siendo éste su último domicilio, de parte del señor RENE ARTURO RIVERA BENAVIDEZ, en su calidad de hijo del causante.-

Confírasele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y Públíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de Julio de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032253-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER. Que por resolución dictada en este tribunal a las ocho horas cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor OSMIN FRANCO SOSA, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Nueva Trinidad y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día siete de noviembre de dos mil siete, de parte de ANNER OSMIN FRANCO ALONSO y del menor WILFRIDO STID FRANCO ALONSO, quien representado legalmente por su madre MARIA MARGARITA ALONSO CRUZ, en el concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve.- Enmendado: WILFRIDO: Vale. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015959-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USulután. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de

Inventario la Herencia testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARIA ALBERTINA GÓMEZ DE IGLESIAS, al fallecer el día veinticinco de julio del año dos mil ocho, en la Ciudad de Ozatlán, siendo esa misma ciudad su último domicilio de parte de los señores JORGE EDUARDO IGLESIAS GÓMEZ conocido por JORGE EDUARDO IGLESIAS GÓMEZ, CARLOS BALTAZAR IGLESIAS GÓMEZ y ROSA DELIA GÓMEZ, conocida por ROSIE DELIA GÓMEZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante.-

Conferiéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015967-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de julio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 28/04/05, dejó el señor FRANCISCO RAFAEL ALEGRIA LÓPEZ, conocido por RAFAEL ALEGRIA, de parte del señor HECTOR RAFAEL ALEGRÍA VELADO, en su concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ELVIRA ALICIA VELADO DE ALEGRIA, conocida por ALICIA VELADO PERAZA y por ALICIA VELADO DE ALEGRÍA, como cónyuge sobreviviente del causante.

Se le confiere al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015974-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MOISES RIVERA PARADA, conocido por MOISES RIVERA, fallecido a las catorce horas del día cinco de Agosto del año dos mil uno, en el Barrio Concepción de la ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Edith Arely Rivera de Rodríguez, hija del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Públiquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve. Enmendado PARADA-representante-Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015980-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y diez minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario, del señor JUSTO PASTOR MORATAYA MEJIA, conocido por JUSTO PASTOR MORATAYA, quien falleció a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día veintisiete de Agosto del año dos mil seis, en el Cantón Apastepeque, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora EDITH DEL ROSARIO MORATAYA, conocida por EDITH DEL ROSARIO MORATAYA DE ARAUJO, en calidad de hija del causante.- Confiéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los quince días del mes de Julio del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELIA DE LA PAZ BONILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F016003-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de enero de dos mil siete, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE PIO CALLES GOMEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, motorista, hijo de Narciso Calles Gámez y Francisca Gómez de Calles, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora DELMY REYES DE CALLES, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante le correspondían al señor NARCISO CALLES GAMEZ, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante

la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016021-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTTESTADA, que a su defunción dejó la señora EMILIA JANDRES, quien falleció a las nueve horas y quince minutos del día tres de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, en la Colonia Vía Satélite, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del Señor JUAN ANTONIO JANDRES, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero de este domicilio; portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones trescientos veintiún mil quinientos noventa y uno; en concepto hijo de la causante.

Confiérese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016028-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día once de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó

el señor FIDEL ANGEL BERRIOS POLIO, quien falleció a las ocho horas del día catorce de febrero de dos mil nueve, en la Morgue del Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad de San Miguel, siendo el cantón El Amate Jurisdicción de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores EXEQUIEL ALFREDO BERRIOS VILLEGAS, LUCIA MAGDALENA BERRIOS DE SEGOVIA, CELIA MARGARITA BERRIOS VILLEGAS, OSCAR ULISES BERRIOS VILLEGAS y ELVIA LIZZETTE BERRIOS VILLEGAS, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016030-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día cinco de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil nueve, en el cantón Tulima, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Fabio Escobar Reyes conocido por Fabio Escobar, a la heredera Teodora Reyes de Escobar conocida por Teodora Reyes y por Teodora Reyes Reyes, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016058-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas con trece minutos del día veintidós de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Apopa, siendo la Ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil seis, dejó el causante señor MARVIN ALEXANDER SANCHEZ LANDAVERDE, de parte de la señora MARIA CONSUELO LANDAVERDE; en su concepto de madre del referido causante, en la cual se le ha conferido a la Aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de julio del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016093-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor DAVID SALAMANCA, quien falleció a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores GERMAN SALAMANCA ZAMBRANO y MARIA ANTONIETA SALAMANCA DE MACCARTHY, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016121-2

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con treinta minutos del día tres de Abril del dos mil nueve, se ha declarado yacente la herencia del señor DAVID OLMEDO RECIÑOS, quien falleció el día veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Coatepeque, el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia a la Licda. MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS. Arts.1164 C.C. y 900 Pr.C.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cinco minutos del día ocho de Julio del dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015953-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado el señor: JOAQUIN AMAYA, de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Numero: cero un millón trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero novecientos cinco-ciento noventa y un mil ciento veintitrés-ciento-cuatro. Actuando en su carácter personal. Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza URBANO, situado en el Barrio Santa Lucía ahora Barrio El Centro de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una Extensión Superficial según Plano Topográfico de CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIECI-

NUEVE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SEISCIENTOS ONCE PUNTO VEINTIDÓS VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas lineales, colindantes actuales siguientes: LADO SUR, Lindero recto formado por un tramo, con una distancia de treinta y siete punto cero ocho metros, linda con inmueble de la señora María Magdalena Iraheta de Molina, separados en una parte por pared de adobe y en otra parte de sistema mixto, ambas propias del inmueble que se describe; LADO ORIENTE, lindero formado por cinco tramos rectos, teniendo en todo el lindero una distancia de doce punto veintiocho metros, linda por este lado con inmuebles de la señora Cruz Iraheta Viuda de Navarrete, con ésta colindante, Avenida Quince de Mayo de por medio, en otra parte colinda con bocacalle de Segunda Calle Oriente y en una última parte con inmueble de Cleotilde Alvarado, Avenida Quince de Mayo de por medio; LADO NORTE: lindero formado por tres tramos rectos teniendo todo el lindero una distancia de treinta y cinco punto ochenta y nueve metros, linda con inmueble de Lorena Beatriz Amaya de Andrade, colindando en una parte pared mixta propia del terreno que se describe y en otra parte tapial mixto propio de la colindante; LADO PONIENTE, lindero formado por un tramo recto con distancia de once punto sesenta y tres metros, con lo que se llega al esquinero sur-poniente donde se inició la presente descripción, linda con inmueble del señor Oscar Chávez, tapial de sistema mixto propio del inmueble que se describe.- El inmueble antes descrito tiene construcciones, partes paredes de adobe, techo de tejas, y en otra parte construcciones del Sistema Mixto, con todos los servicios básicos y accesorios como: Agua Potable, Servicio de Energía Eléctrica y Servicio Telefónico.- El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con persona alguna; este inmueble lo adquirí por compraventa que me hizo el Señor Felipe Iraheta, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas. El inmueble que trato de titular lo valúo en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la posesión del mismo sumada a la que actualmente ejerzo suman más de diez años consecutivos y siempre lo continúo poseyendo en buena fe, de forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a catorce de Julio de dos mil nueve.- JOSÉ IGNACIO BAUTISTA, ALCALDE MUNICIPAL. ROSICELA MARTÍNEZ VIDES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016077-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor José Roberto Díaz Rosales, mayor de edad, jornalero del domicilio de Guadalupe, con su Documento Único Identidad número cero cero dos cinco uno cuatro cinco cinco-cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano, ubicado en Colonia Santa Lucía, último pasaje, suburbios del Barrio El Calvario de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: mide ocho metros con noventa y un centímetros, colindando por este rumbo con propiedad de Alejandra Rosales; AL NORTE: mide veinte metros cuadrados, y está compuesto por dos tramos, el primero tramo mide doce metros con treinta y ocho centímetros, el segundo tramo mide siete metros con sesenta y tres centímetros, colindado con Gumersindo Antonio Maravilla Valladares; Susana Filomena Morales de Valladares y María Gloria Bolaños Cornejo; AL PONIENTE: mide ocho metros con noventa y un centímetros, colindando con Propiedad de Vicente Amado Platero Peña, calle pública de por medio; y AL SUR: mide veinte metros con cincuenta y seis centímetros, lindado con propiedad de Purificación Montoya de Torres y Blanca Josefina Castro de Castillo, Pasaje de por medio. El inmueble antes descrito no tiene derechos reales de ajena pertenencia que deben respetarse ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valora el solicitante en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra al señor ALFREDO FELIX CRISTIANI. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA ISABEL GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016111-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. MARLENY LISSETH MARQUEZ MARQUINA, en carácter de Apoderada

General Judicial del señor RUBEN ANTONIO OCHOA CONTRERAS, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica; situados en el Cantón Teponahuaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, EL PRIMER INMUEBLE de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL CIEN METROS PUNTO CERO SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide doscientos cuarenta metros, con terreno de Faustino Zelaya, antes hoy con Santos Fredis Zelaya, cerco de piña y alambre de por medio; AL NORTE: Mide sesenta y tres metros, con veintitrés centímetros, con terreno de Faustino Zelaya, antes hoy con Santos Regino Zelaya, quebrada de por medio; AL PONIENTE: mide doscientos treinta y nueve metros con ochenta centímetros, con terreno de José Leoncio Carranza, antes hoy con Inés Carranza, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide sesenta y nueve metros con treinta y dos centímetros, con terreno de Faustino Zelaya, antes hoy con Santos Jerónimo Zelaya, cerco de alambre y piña de por medio. EL SEGUNDO INMUEBLE DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: Mide sesenta y siete punto treinta metros, cerco de alambre, tempate e izote de por medio propio del comprador, colinda con Santos Fredis Zelaya y Juan Argueta; AL PONIENTE: Mide treinta y cinco punto cuarenta metros, cerco de alambre de por medio propio del comprador, linda con José María Zelaya; AL SUR: Mide cuarenta punto cuarenta metros, calle de por medio, linda con José Del Cid; AL ORIENTE: Mide veintisiete punto veinte metros, cerco de alambre, piña e izote de por medio propio del comprador, linda con Juan Argueta, se hace constar que en este inmueble existe una casa de bloque y que al Norte tiene camino que conduce al ojo de agua. Los adquirió el primero por compra venta que hizo a la señora MARÍA MATILDE DEL CID, y el segundo por compra venta que hizo al señor JOSÉ MARÍA ZELAYA DEL CID; y los valúa el primer inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, el segundo inmueble en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015961-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ALICIA AMAYA, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres guión nueve, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Buenavista, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual es de forma triangular, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiocho, Calle de por medio, colinda con propiedad de los señores José Humberto Zelaya y José Ernesto Rivera, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: veintisiete metros, colinda con propiedad de la señora Carmelina Alvarez de Aparicio, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante; y AL SUR: veintisiete metros, colinda con propiedad del señor José Isaías Ramos Portillo, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Documento Privado de compra venta de posesión material, que le hizo al señor LUIS FERNANDO APARICIO GARAY, mayor de edad, Arbitro, de este domicilio, en esta ciudad, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinticinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado NELSON NOLASCO MEJIA, en su calidad de Apoderado de la señora ABELINA CARRANZA DE ORTIZ, de cincuenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos un mil doscientos treinta y siete guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, seis cuadras al poniente del Hospital Regional, dos cuadras y media al sur del Crematorio, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiséis metros, colinda con el señor Roberto Mejía, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: catorce metros, Pasaje Las Brisas de por medio, tapial de bloque propiedad de la solicitante; AL SUR: veintiséis metros, colinda con el señor Julio Moreira, tapial de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: catorce metros, colinda con la señora Rosa García, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Documento Autenticado de Compraventa de la posesión material, que le hizo a la señora ADELA RAMIREZ VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario Baltasar Orellana Hernández. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado NELSON NOLACO MEJIA, en su calidad de Apoderado del señor ANDRES CARRANZA GALDAMEZ, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres guión tres, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Belén, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta metros, colinda con el señor Francisco Santos, tapial de ladrillo propiedad del colindante; AL ORIENTE: doce metros, Avenida Belén de por medio, colinda con el señor Rafael Rubio, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL SUR: treinta metros, colinda con el señor Pedro Castellón, tapial de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: doce metros, colinda con Casa Comunal.- En el inmueble antes descrito no existen construcciones.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa de la posesión material, que le hizo a la señora IRIS ELIZABETH CAMPOS SARAVIA DE BENAVIDES, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, Empleada, de este domicilio, en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios de la notario Lucía Concepción Montoya Cruz.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de quince años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F016106-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994002892

No. de Presentación: 20090122024

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO DE LA GASCA ORELLANA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA 1840, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PENCLUX", escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032256-2

No. de Expediente: 1994004863

No. de Presentación: 20090122023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALBERTO DE LA GASCA ORELLANA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA 1840, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CEFAXONA", escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032257-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009094356

No. de Presentación: 20090124756

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de KORET, S. A. DE C. V., que se abrevia: KORET, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTRADESESSTRESS

Consistente en: la expresión: ULTRADESESSTRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032267-2

No. de Expediente: 2009093789

No. de Presentación: 20090123687

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ALFREDO CORNEJO BUENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CAFÉ EL IMPOSIBLE y diseño, sobre la palabra café aisladamente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016032-2

No. de Expediente: 2009094355

No. de Presentación: 20090124755

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KORET, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DESESSKROL

Consistente en: la palabra DESESSKROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016063-2

No. de Expediente: 2009094351

No. de Presentación: 20090124751

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

KORET, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil nueve.

ULTRACALCIO

Consistente en: la palabra ULTRACALCIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016064-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093556

No. de Presentación: 20090123374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSMIN VISCARRA GOMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANDRA JESSICA ORELLANA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra La Fuleada y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CUAL TIENE COMO GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD EL HIPODROMO, CONDOMINIO SKYLIGHT CENTER, LOCAL CIENTO UNO, ZONA ROSA, SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016043-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093821

No. de Presentación: 20090123721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S. A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

*Con mucho Gusto
De Oriente*

Consistente en: la expresión Con mucho Gusto De Oriente, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS PRODUCTOS Y LA VENTA DE PRODUCTOS COMO: POLLO FRITO; OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES COMO: PUPUSAS, JUGOS, LICUADOS, CARNES; Y COMIDA TÍPICA QUE INCLUYE: FRIJOLES, PLÁTANOS, TAMALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016015-2

No. de Expediente: 2009093815

No. de Presentación: 20090123715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

¡Me gusta ser de aquí!

Consistente en: la expresión ¡Me gusta ser de aquí!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS PRODUCTOS Y LA VENTA DE PRODUCTOS COMO: POLLO FRITO; OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES COMO: PUPUSAS, JUGOS, LICUADOS, CARNES; Y COMIDAS TIPICAS QUE INCLUYE: FRIJOLES, PLÁTANOS, TAMALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016018-2

SUBASTA PUBLICA

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida inicialmente en este Juzgado, por el Doctor Manuel Córdova

Castellanos, Apoderado del señor Antonio Roldán Castillo Campos, y posteriormente de la Sociedad CÚMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores MARCELO ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ RIVAS, en virtud de que el señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, cediera su derecho litigioso a esta Sociedad, ahora continuado por los LICENCIADOS RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA, ambos Apoderados de la Sociedad CÚMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores MARCELO ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ RIVAS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN INMUEBLE URBANO y construcciones que contiene, ubicado en el Proyecto "CONDOMINIO CENTRO URBANO AMATEPEC", Apartamento Número ONCE, Edificio CINCUENTA, del Municipio de Soyapango, en este Departamento, de una superficie de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. El cual mide y linda: AL NORTE, en cinco punto cuarenta metros; AL ORIENTE, en nueve punto sesenta metros; AL SUR, en cuatro tramos, el primero, de dos punto setenta metros, el segundo, de uno punto treinta y dos metros, el tercero, de dos punto setenta metros, y el cuarto, de dos punto setenta metros; y AL PONIENTE, en diez punto noventa y dos metros, tiene un área total de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS DECIMETROS CUBICOS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor de los demandados señores MARCELO ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ RIVAS, bajo la matrícula Número M CERO UNO CERO CERO OCHO CUATRO OCHO SEIS (M01008486) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de mayo del dos mil nueve. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032249-2

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADO CARLOS ALBERTO GALÁN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio,

en su carácter de Apoderado General Judicial de la sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona jurídica, de este domicilio, y seguido por el Licenciado RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, de este domicilio; contra la demandada señora MARITZA ANEIDA CALDERON VASQUEZ, conocida por MARITZA ANEIDA CALDERON DE ALVAREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Obrera Industrial, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Urbanización Prados de Venecia Uno, Grupo Veintiséis, Pasaje trece, casa número doce, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuya localización, medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Venecia y Pasaje número trece, ambos abiertos en la misma Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Norte sesenta y dos grados veintiséis minutos Este y una distancia de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros, se localiza el vértice Sur-Oeste del lote que se describe que mide y linda: AL PONIENTE, línea recta de quince metros, rumbo Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos Oeste, lindando con lote número diez de este mismo grupo; AL NORTE, línea recta de siete metros, rumbo Norte sesenta y dos grados veintiséis minutos Este, lindando con lote número once de este mismo grupo; AL ORIENTE, línea recta de quince metros, rumbo Sur veintisiete grados treinta y cuatro minutos Este, lindando con lote número catorce de este mismo grupo; y AL SUR, Línea recta de siete metros, rumbo Sur sesenta y dos grados veintiséis minutos Oeste, lindando con lotes números nueve y once del grupo número veinticinco, Pasaje número trece de seis metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Tepavin, S. A. de C. V. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen a la demandada señora MARITZA ANEIDA CALDERON VASQUEZ, conocida por MARITZA ANEIDA CALDERON DE ALVAREZ. Inscrito a su favor en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número M SEIS CERO CERO SIETE UNO OCHO CINCO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO (M 60071856-00000), Asiento UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las doce horas del día siete de Julio del dos mil nueve. Lic. CARLOS ALBERTO GALAN, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032250-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado José Dimas Romano Cruz, y continuado por el Licenciado José Alejandro López Yánes, como Apoderado General Judicial de la señora Norma Elizabeth Ríos de Velásquez, contra las señoras LUZ DEL CARMEN VIDES DE VILLALTA y NORA MARLENY VIDES CASTRO, se ha ordenado por resolución de las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, que se venderá el inmueble embargado en pública subasta, consistente en un terreno de naturaleza rústica, situado en la salida al Cantón San Sebastián, suburbios de esta Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Unión, que en el plano de la Lotificación "Los Santos", corresponde al lote número tres, del polígono "L", de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS, UN CENTESIMO DE VARA CUADRADA, que mide y linda, al ORIENTE, diez metros, con partes de los lotes números seis y siete del polígono "L", al NORTE, VEINTISEIS METROS, con lote número dos del polígono "L", al PONIENTE, diez metros, con lote número dieciséis del polígono "K", Avenida Venezuela de por medio, y al Sur, veintiséis metros, con lote número cuatro del polígono "L", todos los lotes colindantes forman parte de la referida Lotificación Los Santos, actualmente hay construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, con sus instalaciones eléctricas y agua potable, debidamente terminada y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número ochenta y dos, folios cuatrocientos diecinueve y siguientes, del libro setecientos noventa y siete, de propiedad del Departamento de La Unión, a favor de la señora Luz del Carmen Vides de Villalta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032261-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, contra la señora ROSA MARIA DEODANES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el NUMERO VEINTISEIS POLIGONO I, de la Urbanización LOS ALMENDROS, ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera oriente del Río Acelhuate, jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento y anteriormente se llamó

Urbanización RIBA, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del Pasaje Los Ceniceros, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y ocho punto veinticinco metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sureste del lote, que mide y linda: SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con zona verde de Urbanización Elissa, Pasaje Los Ceniceros de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización; OESTE, línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros, lindando con lote veintisiete del Polígono I, de la misma Urbanización; NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lote dos del Polígono I, de la misma Urbanización; ESTE, línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de doce metros, lindando con lote veinticinco del Polígono I, de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Este del inmueble, que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real matrícula número CERO UNO CERO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO-CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, a favor de la señora ROSA MARIA DEODANES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil nueve. Licda. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016099-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad GALIO, S.A. de C.V., hace del conocimiento público que:

Julio Enrique Butter Cruz, es propietario de los siguientes Certificados de Acciones de GALIO, S.A. de C.V.

N° de Certificado	Cantidad de Acciones
6	6
12	28

Total de Acciones

34

Jennifer Jessica Butter de Argüello, es propietaria de los siguientes Certificados de Acciones de GALIO, S.A. de C.V.

N° de Certificado	Cantidad de Acciones
7	4
8	3
13	28

Total de Acciones

35

Mercedes Cruz de Butter, es propietaria de los siguientes Certificados de Acciones de GALIO, S.A. de C.V.

N° de Certificado	Cantidad de Acciones
9	1
10	3
11	2
14	24

Total de Acciones

30

Y se han presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haber extraviado dichos Certificados, así mismo solicitan la reposición de los mismos.

Lo anterior se hace con base a lo establecido en el artículo 486 y 932 del Código de Comercio vigente y en la cláusula DÉCIMA Reposición de Acciones o Certificados de Acciones de la Escritura de Constitución de la Sociedad GALIO, S.A. de C.V., a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dichos Certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

Ciudad Arce, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ,

Director Presidente.

3 v. alt. No. C032252-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 607183, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES EXACTOS (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 21 de julio de 2009.

LILIAN GUADALUPE MEJIA DE MENA

Subgerente de Agencia Metrocentro 7a. Etapa.

3 v. alt. No. F016072-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 607179, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Martes, 21 de julio de 2009.

LILIAN DE MENA,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia Metrocentro 7a. Etapa.

3 v. alt. No. F016073-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al público.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada FLOR DE MARIA CARBAJAL HERNÁNDEZ, mayor de edad, abogado del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro -cero, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSA AMINTA ZEPEDA RIVERA, de cincuenta años de edad, Modista, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta mil trescientos ochenta y tres- siete y Número de Identificación Tributaria un mil ciento cuatro- cero ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho- ciento uno- cinco, de una extensión superficial según Ficha Catastral de CUA-RENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Con la siguiente descripción: Partiendo con el LINDERO NORTE: Formado por un solo tramo de ocho punto cero tres metros de longitud y linda con propiedad de Marina Zepeda; AL ORIENTE. Partiendo del lindero norte formado por un solo tramo de cinco punto veintinueve metros de longitud y linda con propiedad de NELSON ANTONIO CHORRO CONTRERAS y BERTA LIMBANIA RIVERA, con callejón de por medio; AL SUR: Partiendo del lindero oriente y formado por un solo tramo de siete punto cincuenta y siete metros de longitud y linda con propiedad de José Andrés Morales; AL PONIENTE. Partiendo del lindero sur y formado por un solo tramo de cinco punto ochenta metros de longitud, con lo que llegamos al tramo norte, del terreno y punto de partida donde dio inicio la presente descripción y linda con propiedad de la señora MARÍA ESTER TRUJILLO DE LÓPEZ, y Final Calle Guillermina. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, y según consta en solicitud de Título Municipal, como Certificación de la Denominación Catastral, se encuentra en posesión de la señora ROSA AMINTA ZEPEDA RIVERA, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de VEINTE AÑOS consecutivos, lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hizo en el año de mil novecientos ochenta y cinco, a su señora madre, quien es ya fallecida señora TRANSITO RIVERA RODRÍGUEZ VIUDA DE ZEPEDA. El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00).

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil nueve. INGENIERO ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO, ALCALDE MUNICIPAL. LICENCIADO ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016123-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día dos de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la Testamentaria que al fallecer a las dieciocho horas del día doce de abril del año dos mil, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Ester Cueva o Ester Prudencio, al heredero José Miguel Prudencio conocido por José Miguel Cueva, en concepto de heredero testamentario.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032191-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN FLORES conocido por JUAN FLORES CHICAS, quien falleció a las veintidós horas del día veintidós de julio de dos mil ocho, en el cantón El Niño, Caserío Los Reyes, jurisdicción de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN ANTONIO FLORES CAÑAS, como heredero testamentario del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032192-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de Junio del corriente año. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante ADAN MALTEZ, de parte de la señora ALEJANDRINA GARCIA TURCIOS, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Morazán, con Documento único de Identidad Número cero uno nueve dos siete nueve seis uno- seis; por derecho de transmisión que le corresponde en calidad de esposa y heredera definitiva del causante DAVID MALTEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Corinto Morazán, hijo de HERMOGENES MALTEZ y de NICOLASA BENITEZ; falleció el día siete de Marzo de mil novecientos ochenta, en Corinto, Morazán, siendo este lugar su último domicilio; siendo hermano del primer causante.-

Se le Confirió a la Aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032195-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JUAN JOSE MARTINEZ conocido por JUAN JOSE MARTINEZ FLORES, el día siete de Agosto de dos mil cuatro, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES GUANDIQUE DE MARTINEZ conocida por ANGELA GUANDIQUE, en su calidad de Cónyuge del causante.-

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de Julio de dos mil nueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015589-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día cuatro de marzo del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de enero del año dos mil ocho, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSÉ ANGEL RAMIREZ, de parte de LEONCIA DEL CARMEN ORELLANA hoy de SORIANO, en su concepto de hija del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015604-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER. Que por resolución dictada en este tribunal a las doce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR VICENTE ESCOBAR DERAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, artista pintor, soltero originario de La Reina, y del domicilio de Aguilares, siendo la ciudad de Aguilares su último domicilio, fallecido el día tres de febrero de dos mil seis, de parte del señor MANUEL DE JESUS ESCOBAR DERAS, en el carácter de hermano del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil nueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015609-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y diez minutos del día dos de Junio del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NARCISO MOLINA MOLINA conocido por NARCISO MOLINA, quien falleció a las cero horas del día veintiocho de diciembre del dos mil ocho, en la Colonia Carrillo de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de YANIRA IRENE MOLINA de MANZANO y ULISES MOLINA FLORES, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día dos de Junio del dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015686-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores MARITZA NOHEMY REYES AYALA, IZABEL ANTONIO REYES AYALA, FREDY ENRIQUE REYES AYALA y JACQUELINE ARELY REYES AYALA, todos menores de edad y del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FREDY ANTONIO REYES MEJIA, quien fue de treinta y un años de edad, soltero, motorista, salvadoreño, fallecido el día siete de Febrero de dos mil nueve, en Tecoluca, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora MARIA CRISTABEL AYALA CORTEZ, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de Julio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015706-3

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EFRAIN GONZALEZ, quien falleció a las veintiuna horas del día siete de abril del año dos mil ocho, en el Hospital Inversiones Médicas San Francisco, S. A. de C. V. De esta ciudad; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA CANDELARIA GARCIA DE GONZALEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta – siete; en concepto de esposa del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios, que en la sucesión le correspondían a los señores MARIA ANTONIA GONZALEZ DE VELASQUEZ, OSCAR ARNOLDO GONZALEZ GARCIA, RAFAEL DE JESUS GONZALEZ GARCIA, EVELYN ROXANA GONZALEZ GARCIA, MIRNA CELINA GONZALEZ

GARCIA, IRMA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA y EFRAIN ALEXANDER GONZALEZ GARCIA, la primera en calidad de madre y los demás como hijos del causante.-

Confírase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015715-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de julio del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA JUANA CORTEZ HERNANDEZ conocida por MARIA JUANA CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CARMEN HERNANDEZ DE CORTEZ o CARMEN HERNANDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las cuatro horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, siendo San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cinco minutos del día siete de julio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015759-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Guillermo Colorado Burgos, solicitando que se extienda a favor de su poderdante MARIA ALICIA HENRIQUEZ VIUDA DE ABARCA, título de propiedad de un solar urbano, situado en lotificación Jardines de la Hacienda del Barrio San Sebastián de esta ciudad, de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS de superficie identificado como Lote No. 13C del Polígono H, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, colinda con lote No. 13b del mismo polígono H, AL ORIENTE, mide diez metros, colinda con lote No. 13a del mismo polígono H, AL SUR, mide veinte metros colinda con lote No. 14b del mismo polígono H, y AL PONIENTE, mide diez metros, calle abierta en el inmueble general de por medio, colinda con lote No.3 del polígono H llegando así al lugar donde se inició esta descripción.- No es dominante, ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión.-

Lo hubo por compra a José Héctor Abarca Navarrete y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES.-

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve. JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015668-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que los Señores: JOSE DAVID HERNANDEZ RIVERA y ANA LUISA RIVERA, mayores de edad, estudiante y de oficios domésticos, con domicilio en Barrio El Calvario de esta Villa, con Documento Único de Identidad números cero cero nueve tres seis tres uno tres - ocho, y cero uno dos dos tres ocho uno cuatro -ocho, solicitan TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbano, situado en la octava calle oriente del Barrio El Calvario de esta población, compuesto de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: formado por seis tramos: el primero de dieciocho punto setenta y dos metros, el segundo de ocho punto treinta y un metros, el tercero de tres punto cero metros, el cuarto de cero punto noventa y un metros, el quinto de seis punto ochenta y cinco metros, y el sexto de treinta y uno punto cuarenta y nueve metros, linda con propiedad de María Concepción Martínez Cruz y de Flor de María Aguirre de Acuña, por este rumbo goza de servidumbre de tránsito o calle sobre la propiedad

de María Concepción Martínez Cruz, la que sirve para dar acceso a calle pública, AL ORIENTE: un tramo recto, de doce punto diecisiete metros, linda con propiedad de Brenda Elizabeth Poza; AL SUR: formado por tres tramos: el primero de treinta punto ochenta y cuatro metros, el segundo de siete punto setenta y siete metros y el tercero de veintisiete punto cincuenta y un metros, linda con propiedad de Luis Alonso García Pérez; y AL PONIENTE: un tramo recto: de dieciséis punto cuarenta y seis metros, linda con María Luisa Urrutia de Salguero.- Lo adquirieron por compraventa que hicieron al señor José Antonio Ramírez, el predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo estima en la suma de cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de America.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.-

Librado el la Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.- VICTOR MANUEL MARTÍNEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN ANTONIO SERRANO VALLEJO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015703-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora LUCIA TEJADA DE ESCOBAR, de sesenta y seis años de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, que se describe así: situado en el Cantón La Isla, Caserío El Ahogado de esta comprensión, de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, con Eduardo Pacheco: AL ORIENTE, con Adelsa Arriola Aguilae, calle de por medio; AL SUR, con Eduardo Pacheco; y AL PONIENTE; con Eduardo Pacheco.- El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otra persona y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día trece de julio del año dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015598-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTA VILMA ESCALANTE MARTINEZ, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de dos predios rústicos, incultos, situados en el lugar llamado "Lomas de San Juan" hoy cantón "San Juan", de la jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, marcados como parcela CIENTO DIECIOCHO Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Sector CERO UNO UNO UNO R CERO SIETE y cuya descripción es la siguiente: EL PRIMERO, compuesto de una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE: con el predio que se describirá como el segundo, y que es propiedad de la misma señora MARTA VILMA ESCALANTE MARTINEZ; AL ORIENTE: con propiedad ahora de los señores TEODORO GARCIA SANTOS y CARLOS HUMBERTO LOPEZ, con ambos calle de por medio; AL SUR: con propiedad del señor JOSE ALFREDO ESCALANTE GONZALEZ; y AL PONIENTE: con propiedad ahora del señor NELSON ROSEMBERT MORALES ORANTES. EL SEGUNDO: AL NORTE: con propiedad ahora de la Alcaldía Municipal de Tacuba; AL ORIENTE: con propiedad ahora del señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ, calle de por medio; AL SUR: con predio descrito como primero y que es propiedad de la misma señora MARTA VILMA ESCALANTE MARTINEZ; y AL PONIENTE: con propiedad del señor Rigoberto Escalante González.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día dos de abril del año dos mil nueve. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. GONZALO ALVAREZ CABAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F015624-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada MIRIAN DEL CARMEN AMAYA BLANCO, como Apoderada de la señora VENANCIA TARCILA BENITEZ ROMERO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío San Luis, Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, Morazán; de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta metros con terreno de Feliciano Chicas, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: cuarenta metros con terreno de Prudencio Hernández Canales, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: cuarenta metros, con el señor Cayetano Díaz, calle de por

medio; y AL SUR: treinta metros, con el señor Prudencio Hernández Canales, cerco de alambre de por medio. El inmueble antes descrito lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JUAN ANGEL MALDONADO RAMOS; se estima en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día veintidós de junio del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015713-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994002476

No. de Presentación: 20080116359

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VANESA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., del domicilio de CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LARMAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032198-3

No. de Expediente: 1978000358

No. de Presentación: 20090123874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HYDRATAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015617-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009091320

No. de Presentación: 20090119319

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO de

GRUPO PISCIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Sierra Madre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015757-3

No. de Expediente: 2009093493

No. de Presentación: 20090123298

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARCE E HIJOS CONSULTORES S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LAITA

Consistente en: la palabra LAITA, que servirá para: AMPARAR COSMÉTICOS HECHOS A BASE DE INGREDIENTES NATURALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015760-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituyen en sus Estatutos únicos y vigentes, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día Veintidós de Agosto del año dos mil nueve, en el Hotel & Casino Bahía del Sol, ubicado en la Carretera Costa del Sol Km. 78, La Paz, El Salvador C.A., en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día Veintinueve de Agosto a las nueve horas en el local de la Caja de Crédito, ubicada en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe San Sebastián San Vicente.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DECIMA NOVENA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 224 y 228 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro I del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Establecimiento de Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Incremento del Capital Social Mínimo.
5. Recomposición del Patrimonio por Adecuación del Valor Nominal de las Acciones a lo dispuesto en la última Reforma del Código de Comercio.
6. Traslado de Reserva Legal a Reserva Voluntaria.
7. Modificación del Pacto Social.
8. Designación de Ejecutor (es), Especial (es), del Acuerdo de Modificación del Pacto Social de la Caja.

El Quórum para resolver los puntos de la Agenda se integrará, de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio Vigente y Cláusula VIGÉSIMA SEPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de acuerdo a su pacto social vigente.

San Sebastián, Diecisiete de Julio de dos mil nueve.

NARCISO FABIAN BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARCENIO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

RICARDO CAMPOS MARTÍNEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C032188-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Isabel de Guadalupe Urrutia Almendares, apoderada general judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra Vicente Ulises Rosales López, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno rústico, sin cultivo permanente, ni obra muerta, situado en el punto denominado "Las Joyas de Los Negros", y que fue parte de la Hacienda Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de un área de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, mide cincuenta y seis punto setenta metros, y linda con terreno de José Escobar antes, hoy con Cecilia Rivera, Lorenzo Díaz, Isabel López, Furgencio Guzmán; AL SUR, mide veintiséis punto cero ocho metros, y linda con José Escobar antes, hoy con Raimundo Ventura; AL PONIENTE, mide cincuenta y seis metros, y linda con resto de terreno general propiedad de Mariano Rosales; AL NORTE, mide veintiséis punto cuarenta metros, y linda con resto de terreno general propiedad de Mariano Rosales, el señor Mariano Rosales, constituyó por el rumbo Oriente del inmueble general SERVIDUMBRE DE TRANSITO de tres metros de ancho por ochenta y uno punto sesenta metros de largo, a favor de la porción que se describe y del resto del terreno propiedad de Mario Rosales." El inmueble antes descrito es propiedad del ejecutado señor VICENTE ULISES ROSALES LOPEZ, según Asiento UNO de la Matrícula cinco cinco cero dos siete seis seis dos, del sistema de folio real automatizado de la Tercera Sección del Centro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032185-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LA SOCIEDAD UNION DE EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOAQUIN SANCHEZ, reclamándole cantidad de colonos y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, los bienes inmuebles embargados siguientes: PRIMER INMUEBLE: un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Tapalshucut, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, marcado en la escritura respectiva como segunda porción que se localiza hacia el rumbo Norte del todo de la capacidad de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS que linda especialmente al NORTE con terrenos de Don Alfredo Ríos, callejón de por medio; AL SUR: con María Antonia Velis, callejón de tres metros de ancho de por medio abiertos en la misma propiedad; AL ORIENTE, linda con la tercera porción de Arnoldo de Jesús Cea Velis; y AL PONIENTE: con la primera porción propiedad del señor ARMANDO ANTONIO VELIS VEGA, en esta porción existe una paja de agua potable y una casa construida de madera, el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravámenes e inscrito al número OCHENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS TREINTA propiedad Sonsonate en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente. SEGUNDO INMUEBLE: un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón Tapalshucut, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, marcado en la escritura respectiva como tercera porción que se localiza hacia el rumbo Nor- oriente del todo de la capacidad de QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda especialmente AL NORTE, con terrenos de Don Alfredo Ríos, callejón de por medio; AL SUR y ORIENTE: con María Antonia Velis, callejón de tres metros de ancho de por medio abierto en la misma propiedad; y AL PONIENTE: con la segunda porción propiedad del señor MARIO ANTONIO CEA VELIS. El inmueble ahí descrito se encuentra inscrito al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL DOSCIENTOS UNO; propiedad de Sonsonate en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente se hace constar: que del inmueble antes descrito solamente la nuda propiedad corresponde al señor JOAQUIN SANCHEZ.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día siete de enero de dos mil nueve. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032194-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cuatro, en los Juicios Ejecutivos acumulados, promovidos el primero inicialmente por el abogado José Enrique Madrigal Gómez, y continuado por los abogados José Ismael Alemán Navas, Luisa María Rivera de Soto y Maura Concepción Díaz Portillo de Valenzuela, todos como apoderados de la señora BERTHA BIDEVINA ESCOBAR DE GUTIERREZ; y el segundo inicialmente por el Licenciado Rafael Eduardo González Toledo, y continuado por el Licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, ambos en calidad de apoderados de la señora GUADALUPE GENOVEVA SALAMANCA GUERRERO, ambos contra la señora MARTHA GUARDADO, conocida por MARTHA MARIA LUNA DE GUARDADO, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ EL DERECHO PROINDIVISO, EQUIVALENTE AL 20% DEL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de terreno urbano y construcción que contiene, el cual se describe y localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle El Mirador y la Noventa y una Avenida Norte, se mide sobre el eje de la calle El Mirador treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros y haciendo una deflexión izquierda y con rumbo Sur un grado veinte minutos este se mide ocho metros cincuenta centímetros llegando al vértice nor-oeste del lote que se describe así: AL NORTE: con rumbo norte ochenta y nueve grados y cuarenta y tres minutos este, en catorce metros calle El Mirador de diecisiete metros de ancho de por medio lindando con Don Raúl Argüello, antes Hacienda San Diego; AL ESTE: con rumbo sur un grado veinte minutos este, en treinta y ocho metros cuarenta y tres centímetros, lindando con Carlos Sandoval Langenegger, antes Hacienda San Diego; AL SUR: con rumbo sur ochenta y ocho grados cuarenta minutos oeste, en catorce metros lindando con Liddle de Bolaños, antes Hacienda San Diego; y al OESTE: con rumbo norte un grado veinte minutos oeste en treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros lindando con el resto de la propiedad de Doña María Mercedes Guzmán Foresta de Nonico antes, hoy de Méndez Barahona. Este lote tiene un área de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a SETECIENTOS SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Dicho lote fue segregado de la Hacienda San Diego situada en los suburbios del Barrio El Calvario de San Salvador.- "Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, JOSE FRANCISCO LUNA ALVARADO, MARTA MARIA LUNA DE GUARDADO y OSCAR ADALBERTO GUARDADO LUNA, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE SIETE DOS OCHO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día diez de julio de dos mil nueve.- Enmendado-tres-Vale. Entre líneas-EL DERECHO PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 20%-Valen.- Enmendado-EQUIVALENTE-Vale.- Más enmendado- noventa-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032196-3

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución iniciada en este Juzgado por el Banco de Fomento Agropecuario por medio de su apoderada general judicial Licenciada ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZÁLEZ, contra el señor JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI, conocido por JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI PAZ, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderán en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, los inmuebles siguientes: "Identificado en su antecedente como FINCA SANTA ADELA (marcada con el número "IV", en el antecedente, Finca Rústica Santa Adela, situada en el lugar El Arado, Cantón El Arado, Jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de ocho porciones que forman un solo cuerpo y tiene los linderos generales siguientes: AL NORTE: en línea quebrada en una parte, con terrenos de Armando Salazar y en otra con el de Leonidas Morán; AL ORIENTE, en una parte con los de Dolores Argueta de León, antes sucesión Moreno Escalón, y el de Cesáreo Leiva Ávila, y en otra con el de Antonio Servando Flores; AL SUR: en una parte con los del mismo Cesáreo Leiva Ávila, median-do en parte calle de servidumbre y en otra el de Antonio Servando Flores, Ángela Rivera y Damasio Cardona; y al PONIENTE; con el de los expresados Antonio Servando Flores, Ángela Rivera y Damasio Cardona, en una parte y en otra con los de Virgilio Ramírez, Antonio Servando Flores y Mario Ávila, camino de por medio, teniendo dicha finca una extensión conforme antecedente de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ÁREAS MEDIA CENTIÁREAS, pero en realidad de mayor extensión comprendida como cuerpo cierto dentro de los linderos generales que se han expresado.- Inscrito a favor del señor JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI, conocido por JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI PAZ, al número OCHENTA Y CUATRO del tomo NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO de Propiedad; b) Terreno rústico, situado en el Cantón Montelargo de esta Jurisdicción, descrito de la manera siguiente: AL ORIENTE: línea recta de un solo tramo recto descrito así: del punto M-TRES al M-CUATRO, rumbo Nor-Oriente Norte cero un grados doce minutos cero segundos Este y distancia de doscientos cuarenta y siete punto setenta metros, colinda por este lado con terrenos propiedad del doctor Amadeo Riera y Solsona y de Federico Menéndez Ordóñez, cerco de alambre de púas y calle vecinal de cinco punto cincuenta metros de ancho, que conduce carretera a Santa Ana - Chalchuapa; AL NORTE: línea quebrada compuesta de cuatro tramos rectos descritos así: Tramo número UNO al CUATRO; del punto M-CUATRO al M- CINCO, rumbo Nor-poniente; Norte ochenta y ocho grados catorce minutos cero segundos Oeste y distancia de ciento ochenta y cinco punto noventa y dos metros; del punto M-CINCO al M-SEIS, rumbo Nor-poniente; Norte ochenta y siete grados

veintiún minutos cero segundos Oeste y distancia de ciento treinta y nueve punto ochenta y cuatro metros; del punto M-SEIS al M-SIETE, rumbo Nor-Oriente; Norte cero tres grados cero dos minutos cero segundos Este y distancia de cuarenta y dos punto doce metros, del punto M-SIETE al M-OCHO, rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y nueve grados veinte minutos cero segundos Oeste y distancia de ciento punto noventa y siete metros, linda por este rumbo y en los cuatro tramos con terreno de propiedad de la sucesión de Lindauro Bolaños, representada por el señor Roberto Bolaños, cerco de alambre de púas de por medio; al PONIENTE: línea quebrada compuesta por dos tramos rectos descritos así: del punto M-OCHO al M-NUEVE, rumbo Sur-Poniente; Sur cero seis grados cero ocho minutos cero segundos Oeste y distancia de setenta y seis punto ochenta y cinco metros; del punto M-NUEVE al M- DIEZ, rumbo Sur-Poniente; Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos cero segundos Oeste y distancia de ochenta y nueve punto setenta y ocho metros, colinda por este rumbo con calle vecinal de por medio, que de carretera Santa Ana - Chalchuapa, conduce a San Sebastián Salitrillo y cerco de alambre de púas con terrenos propiedad de la sucesión de Lindauro Bolaños y el doctor Adalberto Bolaños; al SUR, línea quebrada que consta de cinco tramos rectos descritos así: del punto M-DIEZ- al M-ONCE, rumbo Nor-Oriente, Norte ochenta y nueve grados treinta y tres minutos cero segundos Este y distancia de ciento noventa y cinco punto cincuenta y siete metros del punto M-ONCE al M-DOCE, rumbo Sur-Poniente, Sur cero un grados trece minutos cero segundos Oeste y distancia de cincuenta y ocho punto cero metros, del punto M-DOCE al M- UNO, rumbo Nor-Oriente, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero segundos Este y distancia de ciento diez punto ochenta y nueve metros; del Punto M-UNO al M-DOS, rumbo Sur-Oriente; Sur cero dos grados cero cinco minutos cero segundos Este y distancia de cincuenta y siete punto doce metros, del punto M - DOS al M - TRES, rumbo Sur-Oriente: Sur ochenta y ocho grados, treinta minutos cero segundos Este y distancia de ciento veinticuatro punto veinte metros, colinda por este rumbo con terrenos propiedad de los señores Hugo Avilio Velado, Humberto Bolaños y Jorge Jubis, cerco de alambre de púas de por medio; El terreno así descrito y según cálculos efectuados, con la información obtenida en la remeida y aplicando el método de coordenadas, resultó ser de una extensión superficial de OCHO HECTÁREAS DIEZ ÁREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a ONCE MANZANAS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor del señor JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI, conocido por JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI PAZ, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE de Propiedad; c) Terreno rústico situado en el Cantón Montelargo de esta jurisdicción, descrito de la manera siguiente: AL

ORIENTE: línea quebrada compuesta por dos tramos rectos descritos así: del punto M-UNO al M-DOS, rumbo Nor-Poniente; Norte cero dos grados cuarenta y dos minutos cero segundos Oeste y distancia de ciento noventa y nueve punto cincuenta metros; del punto M-DOS al M-TRES, rumbo Nor- Poniente; Norte cero dos grados cincuenta y seis minutos cero segundos Oeste y distancia de ciento noventa y cuatro punto ochenta metros; colinda por este rumbo cerco de alambre de púas y calle vecinal de siete metros de ancho, que conduce a la carretera de Santa Ana - Chalchuapa de por medio, con terreno propiedad de los señores doctor Adalberto Bolaños y Ricardo Salazar; al NORTE: línea quebrada que consta de cinco tramos rectos descritos así: del punto M-TRES al M- CUATRO y rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste y distancia de veinticinco punto sesenta metros; del punto M- CUATRO al M - CINCO, rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y siete grados, veintitún minutos cero segundos Oeste y distancia de sesenta y cinco punto veinte metros; del punto M-CINCO al M-SEIS, rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y nueve grados doce minutos cero segundos Oeste y distancia de sesenta y dos punto cincuenta y cinco metros; del punto M- SEIS al M-SIETE, rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y ocho grados veinticuatro minutos cero segundos Oeste y distancia de sesenta y cuatro punto diez metros; del punto M- SIETE al M- OCHO, rumbo Sur-Poniente; Sur ochenta y ocho grados cero cero minutos cero segundos Oeste y distancia de sesenta y nueve punto ochenta y siete metros; colinda por este rumbo en los cinco tramos, con terreno propiedad del señor Federico Hill, cerco de alambre de púas de por medio; al PONIENTE; línea quebrada que consta de tres tramos rectos descritos así: del punto M- OCHO al M-NUEVE rumbo Sur-Oriente; Sur cero un grados cincuenta y seis minutos cero segundos Este y distancia de ciento noventa y cinco punto cincuenta y cinco metros; del punto M- NUEVE al M- DIEZ, rumbo Sur Oriente; Sur cero dos grados cincuenta y cuatro minutos cero segundos Este y distancia de veintidós punto ochenta y seis metros; del punto M- DIEZ al M- ONCE, rumbo Sur-Oriente; Sur cero dos grados quince minutos cero segundos Este y distancia de doscientos quince punto cuarenta y tres metros colinda por este rumbo y en los tres tramos, con terreno propiedad del señor Federico Hill, cerco de alambre de púas y calle vecinal de por medio que de carretera Santa Ana - Chalchuapa, conduce a San Sebastián Salitrillo; y al Sur, línea quebrada que consta de tres tramos rectos descritos así: del punto M- ONCE al M- DOCE, rumbo Sur Oriente; sur ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este y distancia de ciento cuarenta y seis punto ochenta y cuatro metros; del punto M- DOCE al M- TRECE, rumbo Nor-Poniente; Norte cero un grados cincuenta y siete minutos cero segundos Oeste y distancia de cuarenta y tres punto sesenta y dos metros; del punto M- TRECE al M- UNO, rumbo Nor-Oriente; Norte ochenta y ocho grados trece minutos Cero segundos Este y distancia de ciento cuarenta punto cero metros; colinda por este rumbo y en el tramo M-ONCE al M- DOCE, cerco de alambre de púas y calle vecinal de por

medio y línea férrea, con terreno propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL); colinda por este mismo rumbo cerco de alambre de púas de por medio con terrenos propiedad de la Escuela Rural Mixta "San Francisco" del Cantón Montelargo, Leonarda Martínez, Anastasio, Ricardo, y Juan, los tres de apellidos Ramos.-

El terreno así descrito y según cálculos efectuados por la información obtenida en la remeida y aplicando el método de coordenadas, resultó ser de una extensión superficial de DOCE HECTÁREAS CERO ÁREAS DOCE CENTIÁREAS, TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS Y DOSCIENTOS DIECISÉIS MILÍMETROS CUADRADOS, equivalente a DIECISIETE MANZANAS, UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor del señor JOSÉ RODOLFO ARNOLDO RUFFATTI, conocido por JOSÉ RODOLFO ARNOLDORUFFATTIPAZ, bajo el número CINCUENTA Y NUEVE DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE propiedad"-.

A los inmuebles antes mencionados les afecta el gravamen de Hipoteca a favor del Banco de Fomento Agropecuario, según inscripción número TREINTA Y NUEVE Tomo UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO de Hipotecas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas dieciséis minutos del día quince de enero de dos mil siete.-Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C032207-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ MARIO AQUINO SERRANO, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores LEONEL ARMANDO SANDOVAL, Comerciante, y MIRNA DEL CARMEN PLEITEZ DE GONZÁLEZ, Costurera, ambos mayores de edad, y del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el BARRIO SAN JOSÉ, DE LA VILLA DE CANDELARIA DE LA

FRONTERA, SOBRE LA CALLE DOS DE FEBRERO ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, se compone de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, que mide y linda: AL NORTE, veinte metros, setenta decímetros con solar de Santos Guerra; AL PONIENTE, veintinueve metros, treinta decímetros con solar de Ángel Lima; AL ORINETE, veintinueve metros, treinta decímetros con solar de Lucila Palacios; y AL SUR, diecinueve metros, cuarenta decímetros con solar de Marta Delia Guerra Arriola, calle pública de por medio, no es dominante ni sirviente. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del señor LEONEL ARMANDO SANDOVAL, originalmente bajo la inscripción treinta y cinco del Libro Dos Mil Doscientos Veinticinco de Propiedad, hoy trasladado a la Matrícula Número DOS CERO CERO DOS SEIS CUATRO SEIS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil nueve. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032208-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor ARNULFO CANO, contra la señora ENA LETICIA CONTRERAS DE PEREZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA EJECUTADA EN EL INMUEBLE rústico, situado en el lugar "La Pila", Cantón El Barro, jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el cual mide y linda: AL NORTE, catorce metros, con resto de la propiedad que se reservó la señora LUZ DE MARIA MAGAÑA CORTEZ, cerco ajeno de por medio; AL ORIENTE, once metros, con predio de la propiedad de los señores OBELIO VELASQUEZ, conocido por EBELIO VELASQUEZ AGUIRRE y doña MARIA DELIA MEJIA PEREZ DE VELASCO conocida por DELIA MEJIA DE VELASQUEZ, carretera de moderna construcción pavimentada de por medio que conduce

de esta ciudad a Apaneca y Sonsonate; AL SUR, trece punto veinticinco metros, con resto de la propiedad de la que se desmembró o sea con lo vendido al señor LEONEL SANCHEZ LOPEZ, cerco propio de por medio; y AL PONIENTE, once metros, con predio y edificaciones de HERCILIA MORAN DE SCHMITH, camino viejo nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate de por medio. Inscrito dicho inmueble a favor de la ejecutada señora ENA LETICIA CONTRERAS DE PEREZ, bajo la Matrícula número UNO CINCO CERO UNO CERO TRES SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015674-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora ANA HERMELINDA VALENCIA TOBAR, contra el demandado TERESO DE JESUS GOMEZ reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer el siguiente bien: "Un lote de terreno rústico, inculto, situado en el Cantón Natividad de esta jurisdicción; marcado con el número CINCUENTA Y DOS del plano de lotificación respectivo, de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas veintinueve varas cuadradas, veinticuatro centésimos de vara cuadrada, que especialmente mide y linda: AL NORTE, diez metros, con lote número cincuenta y tres; AL ORIENTE: treinta metros, con lote número cincuenta; AL SUR: diez metros, calle "A" de por medio, abierta en el terreno general con número cuarenta y uno; y AL PONIENTE: treinta metros, con lote número cincuenta y cuatro.- Todos los lotes colindantes son de propiedad de José

Emilio Castro Marroquín y forman parte del inmueble general donde se desmembró el que se describe.- Dicho lote actualmente contiene una casa techo de tejas, paredes de adobe y otra en construcción de sistema mixto.- Está inscrito a favor del señor TERESO DE JESUS GOMEZ, al Número SETENTA Y SIETE del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.- "Al inmueble le afecta el gravamen de Primera Hipoteca a favor del señor BONIFACIO DE JESUS VALENCIA CENTENO, inscrita en el Registro de Hipotecas al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; y la Cesión de Créditos inscrita a favor de la señora ANA HERMELINDA VALENCIA TOBAR, bajo la Matrícula Número VEINTE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento Número TRES; quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las ocho horas treinta y tres minutos del día trece de enero de dos mil nueve.- Enmendado: TERESO DE JESUS GOMEZ-Vale.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015755-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 60862, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, jueves 16 de julio de 2009.

Lic. CARLOS MAURICIO OCHOA,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia San Miguel.

3 v. alt. No. F015649-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008074697

No. de Presentación: 20080106475

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NERI MAURICIO ROSALES ROSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de N.R. SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: N.R. SEGUROS, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NR SEGUROS CORREDORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C032206-3